
Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

El Seguro de Maternidad.

Anteproyecto y justificación de sus bases.

Continuación (1).

BASE 7.^a

Las prestaciones hechas con motivo de la aplicación de este decreto serán inalienables e inembargables. La beneficiaria no podrá enajenarlas o cederlas ni siquiera a la Mutualidad a que perteneciere.

Sólo podrá exigirse la devolución en el caso en que se pruebe que hubo mala fe.

Tiene por objeto esta Base el evitar que los beneficios en metálico que se dan a la beneficiaria sirvan a fines distintos de los del Seguro. Si pueden ser embargados, servirán para el usurero o para el acreedor, y el Estado no se impone este sacrificio ni lo impone a las obreras y a sus patronos para pagar deudas, sino para salvar de graves peligros a las madres y a sus hijos. La experiencia adquirida en el subsidio de maternidad hace presumir que el subsidio ha servido a veces, no para la madre, sino para su Mutualidad. Y esto no es justo. Si la Mu-

Inalienabilidad
inembargabil
de las prest
nes

(1) Véase los núms. 78, 79 y Suplemento al núm. 79.

tualidad se compromete a dar a su asociada una cantidad en caso de alumbramiento, será a condición de que pague una prima determinada. Si le cobra la prima y le paga con el subsidio del Estado, en rigor no le da nada. Para evitar eso se dice que la prestación en metálico no podrá cederla ni siquiera a su Mutualidad. Y eso no es obstáculo para que las entidades aseguradoras extremen su consideración y los estímulos de todo orden a las Mutualidades que servicios tan preciados pueden prestar a la generalización y funcionamiento normal de este Seguro.

Podrá suceder que se pague alguna prestación metálica a una beneficiaria que no tenga derecho a ella por faltarle alguno de los requisitos que la ley estima indispensables. Lo probable es que se la gaste tan pronto como la reciba. Si posteriormente se advierte que se le pagó sin deber pagársele, pueden ocurrir dos cosas: primera, que haya habido buena fe en la interesada, y, entonces, imponerle la devolución de una cantidad tan considerable sería, o estéril, porque será insolvente, o una pena que la aplaste por culpa que se supone no tiene. En ese caso—dice la Base—la prestación es irrevocable. Pero si se prueba que en la beneficiaria hubo mala fe, es una falta que redundará en perjuicio de todas y que sería injusto y peligroso dejar sin sanción.

BASE 8.^a

1. *Para hacer llegar a las beneficiarias las prestaciones de este Seguro en cada localidad, las entidades aseguradoras podrán utilizar la cooperación:*

a) *De las Mutualidades que reúnan las condiciones reglamentarias;*

b) *Donde no haya Mutualidades, de las Juntas de Protección a la Infancia, en las que las entidades aseguradoras tendrán la oportuna representación;*

c) *Donde tampoco las hubiere, de las Delegaciones del Consejo de Trabajo, en las que, a los efectos de esta Base, tendrán la representación que el Reglamento determine las entidades aseguradoras y los patronos y obreros interesados;*

d) *Donde por alguna razón no pudiera constituirse dicha Delegación, las Agencias de las entidades aseguradoras, y*

e) *Donde tampoco hubiere dichas Agencias, las Cajas podrán valerse, si lo estiman oportuno, de los patronos de las obreras.*

Dichas entidades:

a) *Velarán por que las beneficiarias reciban la oportuna asistencia facultativa y la pagarán en la forma que se pacte;*

b) *Le entregarán los subsidios a que reglamentariamente tuviere derecho;*

c) *Velarán por que el descanso legal de las beneficiarias sea estrictamente cumplido, y porque éstas lacten a sus hijos, y*

d) *Avalarán con su visto bueno las certificaciones que el Régimen hiciere necesarias.*

2. *Si muriese el hijo durante el periodo de reposo, se entregará a la madre la totalidad de la prestación. Si fuera la madre la que muriese, se entregará al padre, tutor o a la persona o institución que lo recogiere o criare.*

3. *El Reglamento determinará el procedimiento y las condiciones para la entrega de esta indemnización.*

1. Este Seguro extenderá sus beneficios a todas las localidades donde haya obreras beneficiarias. Esas localidades serán millares; pero las entidades aseguradoras, el Instituto y sus Cajas, son 21: aun utilizando todos los agentes que en el porvenir pudieran ser nombrados, no podrían pasar de unos centenares. Las madres tuteladas iban a estar lejos de las entidades encargadas de su tutela, y, esa tutela, ellas iban a necesitarla casi desde el primer día y con frecuencia, un día unas, otro día otras. Era preciso tener garantías de que recibían la asistencia facultativa a que tenían derecho; casi siempre ausente, ¿cómo tenerlas? Era preciso evitar fraudes, y el que, por ignorancia o mala fe, las interesadas mismas frustraran los fines generosos del Régimen de seguro y esterilizaran así los sacrificios que cuesta, ¿qué inspección imposible y costosa no se necesitaría para tener todos los días los ojos sobre tantos millares de localidades? Era preciso hacer constantes envíos de dinero, varios por cada beneficiaria, porque una elemental prudencia aconseja el no entregar de una vez toda la indemnización, y eso, además de ser caro y en ocasiones muy difícil, dejaría con frecuencia el temor y el desaliento de no haber hecho llegar el beneficio cuando la beneficiaria lo necesitaba. Finalmente, la reclamación de estos derechos requería un minimum de requisitos que habían de inspirar confianza y necesitaban, por tanto, estar suficientemente autorizados.

Todos estos detalles, que son adjetivos, que son de mera aplicación, levantaban una montaña de obstáculos y amenazaban llenar de complicaciones el régimen y dejar entre las zarzas del camino una buena parte de los sacrificios hechos. Y ha

Necesidad de
ganizaciones
cales auxilia

sido por eso esta Base una de las que más nos han preocupado. Después de varias fórmulas, que hemos discutido y desechado, hemos llegado a la recogida en el núm. 1 de esta Base.

No nos hacemos la ilusión de que sea la mejor que se pueda encontrar; pero la creemos suficiente y con flexibilidad para plegarse a la vida real y utilizar los organismos ya establecidos. Tiene la condición necesaria de ofrecernos una entidad auxiliar *local y gratuita*; a esas entidades se les dan además funciones de tal importancia, sencillez y simpatía, que permiten esperar el que pronto se conviertan en otras tantas defensas tutelares de la maternidad y de la infancia de la clase obrera. Con este Seguro, eso quiere ser el Estado, y, con estas entidades, el Estado puede llevar ese aliento románticamente protector al máximum de su eficacia y hasta a las más pequeñas localidades.

En todas ellas no puede tener la misma estructura, y por eso se ha pensado en varias. Como en muchas localidades podrían formarse algunas de diversa índole, era preciso establecer entre ellas jerarquía.

Se ha pensado primero en las Mutualidades. Son organismos que espontáneamente han nacido en la sociedad para fines análogos a los de este Seguro. Son trincheras levantadas con sacrificio por los ciudadanos para defenderse contra riesgos parecidos. Y no hay en ellas espíritu de lucro que haga correr a las beneficiarias del Seguro el peligro de que a ese lucro sean sacrificadas. La Mutualidad es Hermandad, solidaridad fraterna ante una amenaza; vibra en su interior uno de los sentimientos más generosos y civilizados de la Humanidad; entre los tipos de asociación en que los hombres suelen encuadrarse, pocos más pacíficos y más merecedores de estímulo y simpatía.

Eso, su gran importancia, sobre todo en algunas regiones, y la gran analogía de fines, es lo que nos ha hecho pensar en ellas, con preferencia a todas, para que cumplan las funciones delicadas que en esta base se encomiendan. Y como entre estas Mutualidades, las hay de muy diversa condición y vida, y en muchas localidades hay varias, nada más lógico que pedirles un minimum de requisitos, y el fijar los límites de su jurisdicción, para evitar rozamientos y dejar, en lo posible, a salvo el derecho de las beneficiarias a elegir su Mutualidad tutelar, y, sobre todo, a asociarse o no asociarse. Todos esos detalles de aplicación quedan, naturalmente, para el Reglamento.

Donde no haya Mutualidades, se encomiendan las funciones

is Mutualida-

ntas de Pre-
ción a la In-
ia.

tutelares a las Juntas de Protección a la Infancia. Tienen el mismo espíritu protector que el Seguro. Se preocupan ya del niño por misión esencial suya; protegen a las madres para proteger a los hijos. Para ir intensificando en ellas esta nueva preocupación, se prescribe que allí tengan representación las entidades aseguradoras.

Habrà localidades donde no haya Mutualidades ni Juntas de Protección a la Infancia, y entonces se ha pensado en las Delegaciones del Consejo de Trabajo, formadas por las autoridades de todo orden: el Alcalde, el Párroco, el Juez, el Médico y representación patronal y obrera. También les da el Estado funciones tutelares de la clase obrera, en lo que se refiere a la vida del trabajo de las mujeres y los niños; las extenderán así a las obreras en los trances de maternidad y a sus hijos en sus primeros pasos por la tierra, tan erizada de peligros. Para mayor garantía de que cumplan su nueva función, se indica que, para los efectos de ella, estén en dichas Juntas representadas las entidades aseguradoras, las aseguradas y sus patronos.

c) Delegación del Consejo de Trabajo.

Donde no exista ninguna de estas tres clases de entidades, las Agencias del Instituto y de sus Cajas colaboradoras tendrán que ejercer esa protección. El hecho de que tengan el mismo espíritu que las entidades a quienes se encomienda el Seguro y estén bajo su autoridad es ya una garantía. Otra garantía es la limitación de la zona que se les ha de encomendar.

d) Las Agencias de las Entidades aseguradoras.

Finalmente, se autoriza al Instituto y a sus Cajas para valerse de los patronos mismos de las obreras. El régimen de subsidio ha revelado la buena voluntad con que muchísimos patronos han colaborado a ese beneficio otorgado a sus obreras. Ante una pobre mujer doliente y en peligro serio a veces, y ante la infancia inocente y desvalida, rodeada de tantas chances, brotan espontáneos y abundantes los mejores y más nobles sentimientos de los hombres.

e) Los patronos.

2. Puede morir el hijo durante el período de descanso. A la pena que sentiría la madre no parece razonable añadir la supresión del subsidio que aun no hubiera recibido; eso sería como un castigo a una desgracia. Continúa viviendo el sujeto principal de la protección del Seguro, que es la madre, y debe entregársele el resto. También puede morir la madre, y no puede agravarse la desgracia del hijo privándole del socorro. Por eso se dice que se le entregará a la persona o institución que lo recoja. Ese pequeño subsidio acaso sirva en ocasiones para

Qué hacer si muere el hijo o la madre.

estimular una bondad y para evitar al niño el peligro de un abandono definitivo.

BASE 9.^a

Los derechos del Seguro de Maternidad no hechos efectivos se perderán cuando la madre atentare contra la vida del hijo, cuando le abandonare o cuando no se abstuviere del trabajo durante el reposo obligatorio.

El derecho a la aportación del Estado, así como a las prestaciones en metálico constituidas con las cuotas patronales y obreras, prescribe a los tres meses.

Si la madre atenta contra la vida de su hijo, comete un delito, y el Estado no va a tutelar y premiar con una ley lo que con otra castiga. Este Seguro tiene entre sus fines el de proteger la infancia, y no va a conceder sus beneficios a quien la mate. Se concede esa protección a la mujer por la función social de la maternidad que cumple, y no puede, por tanto, proteger a quien rehuyó esa función.

Tampoco se puede estimular en la madre el abandono de su hijo. Abandonarlo es multiplicar las probabilidades de que muera o de que viva expuesto a toda clase de achaques, y esto es contrario a los fines de este Seguro. Abandonar al hijo es contra el instinto de maternidad, que es uno de los grandes instintos sociales y garantía de la sociedad. Podrá haber algún caso en que ese abandono esté explicado; pero para salvar la excepción no se puede amparar y legalizar la regla general. La excepción siempre podrá ser atendida por la caridad, que llega adonde no siempre puede llegar el derecho sin dejar un poco abandonadas las altas conveniencias de la sociedad.

La pérdida de derechos por no abstenerse de trabajar en el período de reposo ya se justificó en la base 3.^a En eso conviene un rigor saludable, como ya queda dicho.

Era preciso señalar un plazo de prescripción, para no tener capitales perdidos, perpetuamente inmovilizados, haciendo tanta falta para fines tan útiles y tan penosamente buscados. Se fija en tres meses, después del parto, la prescripción de la bonificación del Estado y de las prestaciones constituidas con las cuotas patronales y obreras. Ese es el plazo que se da hoy a la madre para solicitar el subsidio, del que es este Seguro como

do se pierden
derechos otorgados
por este
artículo.

do prescri-

an desenvolvimiento. El pequeño capital que se constituye para cada parto tiene como fin el facilitar medios a la beneficiaria para que pueda vivir en las semanas anteriores y posteriores al parto, para comprar medicinas y pagar su asistencia en el alumbramiento. Si ha pasado ese tiempo, la prestación ya no sirve para el fin que la justificaba.

No se ha creído necesario señalar plazo de prescripción a la utilización de las obras protectoras de la maternidad y de la infancia, por el carácter benéfico y sanitario que tienen, carácter en virtud del cual lo conveniente sería que dicha utilización, no fuera un derecho, sino un deber general.

BASE 10.

1. Para cubrir los gastos de este Seguro serán obligatorias las aportaciones económicas del Estado, de los Ayuntamientos y de las Diputaciones, de las aseguradas y de sus patronos.

Para la asegurada será obligatoria la cuota desde los diez y seis a los cincuenta años. Para el patrono, cuando lo sea para la obrera.

2. La aportación del Estado será de 50 pesetas por cada parto ocurrido a una asegurada, una cantidad anual igual a la parte de excedentes, dedicada al "Fondo Maternal e Infantil" y un subsidio para premios a la lactancia.

3. La aportación del Ayuntamiento consistirá:

a) En proporcionar a las incluidas en la Beneficencia municipal, y con cargo a su presupuesto por ese concepto, una prestación sanitaria al menos igual a la de las otras beneficiarias de este Seguro;

b) En el reconocimiento facultativo de todas las gestantes aseguradas, y

c) En facilitar a las beneficiarias que lo solicitaren la utilización de sus clínicas, hospitales, salas para casos distócicos y demás obras de protección a la maternidad que tuviere organizadas.

La aportación de la Diputación consistirá en facilitar a las aseguradas los servicios indicados en el apartado c) del párrafo anterior.

4. La aportación anual del patrono será igual a la de la obrera, y la cuantía será determinada por el Ministerio del Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, al comenzar cada tercio y que ella tuviere organizados.

Durante el primer trienio, la cuota anual será de 7,50 pesetas para la obrera y 7,50 para el patrono.

5. *Las beneficiarias podrán aumentar su indemnización mediante imposiciones voluntarias y de acuerdo con las condiciones y tarifas oficiales.*

1. Es esta una de las bases más delicadas del anteproyecto. La simpatía y el aplauso por la protección a la madre obrera y a su hijo en la primera infancia son fáciles; se suscitan sin esfuerzo en todo corazón que tenga sentimientos elementales de humanidad. Pero esa protección cuesta, supone cargas, requiere algún sacrificio, y alguien tiene que hacerlos. ¿Quién debe hacerlos? Eso ya es más duro, y será objeto de eterna discusión.

En la Conferencia de Seguros sociales de Barcelona se discutió ampliamente ese tema. Los representantes de las Mutualidades dijeron: "Que lo paguen sólo los obreros, como lo hacen ahora en los Montepíos." Los representantes obreros dijeron: "Que no paguen nada los obreros." A unos y otros se les convenció de que eso no era justo ni viable. El acuerdo unánime de la Asamblea fué el que se repartiera el sacrificio entre el Estado, las Corporaciones locales, las obreras y los patronos.

El Estado, al ratificar el Convenio de Wáshington, podía optar entre un régimen de beneficencia o subsidio, o un régimen de Seguro. Optó por un régimen de Seguro, como queda probado en la segunda parte de este informe, y sólo con carácter provisional y, desde luego, insuficiente, implantó el régimen de subsidio. Para conocer aún mejor el criterio del Gobierno sobre los cooperadores al coste de un Seguro, tenemos un documento oficial precioso: el informe enviado por el Ministro de Trabajo a la Oficina Internacional de Ginebra. Se trataba del Seguro de enfermedad; pero el mismo Ministerio había manifestado, en la Real orden de 26 de abril de 1923, ya citada, que, al implantarse éste, en él se incluiría el de maternidad. Lo que dijera de aquél, lo diría de éste, por lo tanto.

La Oficina Internacional de Ginebra preguntaba a nuestro Gobierno, como a todos los demás: "¿Quién debe pagar el coste de este Seguro?" Y, en nombre del Gobierno, contestaba el Ministro de Trabajo: "Parece lógico y conveniente el que contribuyan el asegurado, el patrono, el Estado, la Diputación y el Municipio."

Esa era la voluntad del Estado, que para nosotros tenía que ser una norma directiva. Y la hemos respetado y recogido fielmente en el número 1 de esta Base. Nos apresuramos a decir

que, a nuestro juicio, el Gobierno y el Instituto han tenido para hacerlo razones y motivos muy serios.

a) Los interesados y los técnicos reunidos en la Conferencia de Seguros sociales de Barcelona, después de larga discusión, eso es lo que manifiestamente aceptaron. Esa fórmula tiene, por tanto, el aval de la Asamblea más autorizada que sobre este tema concreto ha deliberado en España. Tiene una fuerza de opinión hasta ahora no superada, y el Gobierno, al apoyarse en ella, revela un discreto respeto a la opinión y a la voluntad colectiva. He ahí una primera justificación;

b) De la justicia y conveniencia de que obreros y patronos contribuyan al pago del Seguro de enfermedad—que comprende, en general, al de maternidad—, se discute ya poco. De los 24 Gobiernos que en 1926 contestaron a esta pregunta de la Oficina Internacional de Ginebra, cinco contestaron: “Eso no debe ser materia de legislación internacional; que cada Estado haga lo que quiera.” Los 19 restantes contestaron que obreros y patronos deben contribuir, y que un Convenio internacional debía obligar a todos los Estados”. La Conferencia internacional de Ginebra de 1927 redactó un Convenio y una Recomendación sobre ese Seguro, y ni los obreros—socialistas la inmensa mayoría—ni los patronos opusieron resistencia a la aprobación del art. 7.º de dichos textos legales internacionales, que impone la contribución obrera y patronal. Y, en marzo de 1927, el Instituto reunía a la Comisión Paritaria Nacional, formada por autorizadas representaciones de la clase patronal y de la clase obrera, y le preguntaba: “Para costear este Seguro de maternidad, ¿deben contribuir la obrera y el patrono?” Y patronos y obreros, unánimemente, dijeron que sí. Si los que han de llevar la carga la aceptan; si los representantes patronales y obreros, que con tanta tenacidad defienden los intereses de su clase respectiva cuando tienen que discutir y asumir una responsabilidad, admiten esa aportación, es difícil dudar ya de que dicha aportación tiene un fondo de justicia que se impone. Y he ahí argumentos de hecho que son una nueva justificación de lo que aquí se propone al Gobierno;

c) En la Conferencia de Barcelona, tantas veces citada, un representante obrero, bien caracterizado, presentó una enmienda pidiendo que no se impusiera al obrero aportación alguna para estos Seguros. Se hizo ver que, mediante él, se verían libres de los estragos que producen las Sociedades llamadas de “médico y botica”; que, gracias a él, tendrían acceso a clínicas,

Argumentos
hecho.

Por qué debe
tizar la obrer

sanatorios y servicios hasta ahora reservados a las clases acomodadas, y que, respecto a los obreros de ínfima posición, que ahora estarían atendidos por la Beneficencia pública, pasarían a las listas de inscripciones de las Cajas de Seguro.

Aducían el precedente de que tampoco contribuían a pagar el Seguro de vejez; pero se les dijo que el Régimen de retiro anuncia un período en que obligatoriamente contribuirán; que si ahora no contribuyen, es a costa suya y con disminución de su pensión; que se les eximió de contribuir porque el obrero no sentía el riesgo de su vejez, por verla problemática o lejana, pero que no sucedía lo mismo con el riesgo de enfermedad o maternidad, que veía tan próximo y tan ineludible, y que la clase obrera, lejos de oponerse a contribuir a este Seguro, estaba ya contribuyendo a él voluntariamente con sus cuotas, como lo demostraban sus Montepíos y las Sociedades de Seguros, a las que rendían contribución tan enorme.

Se hizo ver que los numerosos Estados que habían implantado el Seguro de enfermedad y de maternidad habían impuesto cuota a los obreros, y muchos, cuota superior a la del patrono; que Inglaterra, que no les exigía cuotas en el Seguro de vejez, no se había atrevido a hacer lo mismo en el Seguro de enfermedad, en el cual la cuota obrera era obligatoria, y que las Sociedades obreras socialistas de Alsacia y Lorena, lejos de negar su cooperación económica, habían solicitado del Gobierno francés que les permitiera cotizar para eso más que los patronos, teniendo más numerosa representación en los Consejos de Administración.

El representante obrero pidió después la palabra y retiró la enmienda;

ción de la Oficina
Internacio-
de Ginebra.

d) “El principio de la cotización obrera—dice la Oficina Internacional de Ginebra—ha triunfado en todos los países, a excepción de la Rusia soviética. Las controversias sobre el Seguro gratuito y el Seguro contributivo están casi completamente abandonadas, al menos en lo que se refiere al Seguro de enfermedad. A los ojos de los trabajadores y del público en general, la cotización obrera distingue el Seguro de la asistencia, hace de las prestaciones un derecho y justifica la participación de los asegurados en la gestión de las instituciones de Seguro” (1);

rizadas opi-
nes obreras.

e) Este último argumento hace una gran impresión sobre

(1) *L'Assurance-Maladie obligatoire*, pág. 25 (1927).

los obreros, y por eso, en nombre de la Federación Sindical Internacional, decía el socialista M. Oudegeest: “La clase obrera ha pagado. Y, puesto que la tradición tiene una influencia incalculable, continuará pagando. Lo haría aunque no fuera más que para reivindicar su puesto en la administración de los Seguros, y porque ante la opinión pública no podría defender esta reivindicación si no estuviera dispuesta a soportar una parte de los gastos” (1).

Otro socialista bien ilustre, pues ha sido Presidente del Consejo de Ministros en Inglaterra, Mr. Ramsay Macdonald, decía en 1911:

“El otro día leía yo un artículo que escribí hace quince años acerca de este asunto, en el que estudiaba el problema del sistema contributivo, opuesto al no contributivo. Y he podido observar con placer que no he variado de opinión desde entonces. Estimaba yo ya entonces que el Seguro contributivo (aquel en que el obrero cotiza) es el más razonable y el mejor desde el punto de vista económico; todos los socialistas sinceros deben oponerse a todo sistema de Seguro no contributivo....

”He dicho que estaba a favor de un sistema contributivo. Esto quiere decir que considero el Seguro de Estado, sin contribución obrera, simplemente como algo sin sentido. La palabra “seguro”, en su verdadero significado, implica una contribución; no se trata de una limosna ni de un regalo, sino de una contribución proporcionada al riesgo cubierto por el Seguro.”

No está menos justificada la aportación patronal:

f) “El principio de la cotización patronal está igualmente aceptado por todos los países, excepto Rumania, que se prepara para aceptarlo, y excepto cinco cantones suizos, porque extienden el Seguro a los no asalariados” (2). De otro libro anterior de esta misma Oficina Internacional de Ginebra extraemos este pequeño fragmento:

“La organización económica actual exige que cada Empresa soporte por sí misma la totalidad de las cargas que impone a la producción nacional. El patrono soporta las consecuencias de los daños que pueda sufrir por causa de un incendio, de una explosión de caldera, de la depreciación de sus mercancías; debe atender al entretenimiento de sus locales, sus máquinas,

Por qué debe
tizar el patro

(1) J. Oudegeest: *La Législation sociale*, pág. 39 (Amsterdam, 1924).

(2) *L'Assurance-Maladie obligatoire*, pág. 25.

sus barcos; en una palabra, su capital, no sólo durante el período en que lo utiliza, sino en todo tiempo. Para hacer frente a los distintos riesgos que amenazan a su propiedad material, contrata, en general, uno o más Seguros. Por tanto, sería conveniente aplicar los mismos principios al capital "humano".

"El Seguro ha penetrado en todos los dominios: incendio, riesgos marítimos, accidentes, epizootias, pérdida de cosechas, robo; todo está así garantido contra eventualidades temibles. Por una extraña anomalía, nuestra mano de obra, el máspreciado, el más indispensable de nuestros capitales, no está asegurado" (1);

g) Posición más fuerte aun es la de los que defienden esta aportación de los patronos, fundándose en que no es más que una parte del salario reservada, por disposición del Estado, para satisfacer necesidades del obrero que éste no podrá satisfacer con el salario, porque no podrá o no deberá trabajar, y que tiene derecho a ver satisfechas, si tiene derecho a la vida. Este principio no es de una escuela, sino de todas. Lo han defendido los socialistas en Ginebra—M. Jouhaux en nombre de ellos—y los católicos-sociales en la Unión de Malinas (2), presidida por el Cardenal Mercier. Lo defendieron Sismondi y Bastiat en nombre de la escuela individualista (3), e intervencionista del Estado, como M. Cahen Salvador, israelita; el doctor Korrisch, alemán y protestante, y M. Grinda, el ponente del Código de Seguros sociales en la Cámara francesa.

Hablando este último de la cotización patronal, decía:

"La participación patronal no es más que el indispensable complemento del salario. El salario, en efecto, deberá, no solamente servir para atender a las necesidades cotidianas, sino permitir también hacer frente a las eventualidades desgraciadas de la existencia."

"El patrono—decía Juan Dolfus, este gran precursor alsaciano-lorenés—debe al obrero algo más que su salario. En su labor cotidiana, el trabajador gasta sus fuerzas y su salud, y este desgaste debe ser amortizado por el patrono con el mismo título que el de sus herramientas. Las cotizaciones pagadas a las Cajas de Seguros no son, en realidad, más que reservas de

(1) *Les problèmes généraux de l'assurance sociale*, pág. 50.

(2) Véase el *Código Social de Malinas*, págs. 88-90.

(3) Véase *Nouveaux principes d'Economie politique ou de la richesse dans ses rapports avec la population*, de Sismondi, y *Armonías económicas*, de Bastiat.

salario especializadas, destinadas a cubrir los riesgos que amenazan al obrero en su vida de trabajo” (1).

Por ahí van las corrientes doctrinales de las escuelas sociales en lo que a la cotización patronal se refiere. Hablan de los Seguros sociales en general, y *à fortiori*, por tanto, del Seguro de maternidad, que es uno de ellos y el más social de todos. No puede decirse que este principio sea como una definición dogmática o como un axioma científico; pero el que quiera defenderse contra él, tropezará siempre con un cerco de escuelas doctrinales que le dirán: “Nosotras hablamos en nombre de la técnica o de la ciencia; tú, ¿en nombre de qué hablas?”;

h) El bien que se busca con este Seguro—ahorrar vigor racial, salud y vida, evitar dolor y miseria—es útil a la sociedad, y, por la utilidad recibida, se hace contribuir a la sociedad entera por medio del Estado. Pero la utilidad del patrono, a quien la asegurada dedica todo su trabajo, es mayor y más directa; recibe, además de la utilidad general común a todos, una utilidad especial que no reciben los demás. Por eso es justo que contribuya con una cotización también especial;

i) La clase patronal, en Francia, está escribiendo, con sus Cajas de Compensación, una página heroica. Más de mil millones de francos da a sus obreros porque quiere, sólo por proteger a los hijos que esos obreros tienen, para que no mueran tantos, para que puedan conservarlos fuertes. Cuando se les pregunta por qué hacen eso, contestan muchas cosas, pero una de sus explicaciones es ésta: “Es insensato pensar que a la clase patronal le sea indiferente el que las familias de sus colaboradores los obreros tengan pocos hijos y de salud valedudinaria. Le conviene que sean numerosos y fuertes. Además de aparecer y ser más humanos y justos, eso, para la clase en general, es una positiva compensación económica.” La clase patronal española, al contribuir a este Seguro social, puede hacerse un razonamiento análogo, y aun con mayor fundamento;

j) No conviene a los patronos hacer trabajar a sus obreras hasta el último momento ni en seguida después del parto. Cuanto mejor se vayan conociendo las terribles consecuencias de ese trabajo sobre las madres y sobre los hijos, más inhumano ha de parecer eso. “¿Por qué ha muerto esa obrera? ¿Por qué han muerto esos niños? ¿Por qué se han agostado sus vi-

(1) *Rapport sur les Assurances sociales*, par M. Edouard Grinda, página 45.

das en la flor de la edad?" Cada vez serán más los que puedan contestar: "Porque sus patronos les han hecho, o les han consentido, al menos, trabajar cuando el trabajo era para ellas la enfermedad o la muerte." Esa contestación no será una apología, sino una acusación dura contra la clase patronal. No le conviene. Y menos aún teniendo en cuenta que el trabajo de la obrera en esas semanas no puede tener el rendimiento normal. Al patrono le conviene rehuir esa responsabilidad; la rehuye y la salva gracias al Seguro de maternidad. Y esa es otra consideración que justificará a sus ojos la cuota patronal;

b) Y la pagarán, no para un beneficio que no han de ver o para una obrera que comenzará a disfrutarlo cuando ya no la conozcan, cuando trabaje para otros; lo pagará para obreras suyas, que volverán poco después, no sabemos si agradecidas, pero al menos mejoradas y fuertes, a su mismo taller o a su fábrica. Lo que paguen será cantidad muy pequeña, muy inferior a la del Estado, cantidad, en fin, que él evaluará como coste de producción y que, gracias al carácter obligatorio de este Seguro y al hecho de estar implantado o implantándose en todas las naciones cultas, podrá, sin riesgo, diluir en el precio de venta.

Todas estas consideraciones no son las únicas, pero las creemos suficientes para justificar la aportación que obligatoriamente se impone a la obrera y al patrono.

Tampoco hay que insistir mucho para justificar la aportación del Estado y de las Corporaciones locales:

a) Al hablar de su aportación para las Obras protectoras a la maternidad y a la infancia en la Base 9.^a, ya quedó hecha la justificación. Respecto a la del Estado, ya se explicó igualmente, al hablar del premio a la lactancia. Y si es justo y conveniente que cooperen así a lo que es un perfeccionamiento del Seguro de enfermedad, más lo será el que cooperen a lo que es elemental y de esencia;

b) El Estado lo va a imponer con carácter obligatorio, en cumplimiento de uno de sus deberes, y a este gesto de autoridad corresponde alguna responsabilidad; con este Seguro quiere tutelar un servicio prestado a toda la sociedad, y es lógico que toda la sociedad contribuya, por mediación del Estado; con él quiere aumentar el vigor de la raza, conservar la infancia, cegar fuentes de miseria general, taponar grifos de dolor, estimular fuentes de riqueza nacional, y ninguna tan rica como las vidas y la salud de los ciudadanos que salva. Y esto intere-

sa a todos, y todos, por tanto, deben prestar su cooperación económica por medio de su representación legal, que es el Estado;

c) Cuanto más social es un Seguro, más defiende a la sociedad, mayor utilidad le reporta y más justificado está el que coopere a su coste. Y el Seguro de maternidad es el más social, el que defiende a la sociedad contra riesgo mayor, pues dicho riesgo amenaza a la especie misma en su manantial, que es la madre, y en sus arroyos, que son los hijos;

d) Y en cuanto a las Corporaciones locales, a ellas interesa más que a nadie el que sea cada vez más rica la veta de sangre de la cantera humana, de que dependen su riqueza y su porvenir. Ellas serán las primeras que tendrán que hacer frente a la miseria producida por el riesgo del parto; si sus madres, por no tener la adecuada asistencia o por tener que trabajar antes o después del parto, mueren, se hacen valetudinarias y orgánicamente de más baja calidad; si, por último, los hijos de esas madres mueren en la primera infancia, o arrastran a lo largo de su vida la debilidad orgánica a que el abandono de sus madres da ocasión, esas Corporaciones serán las primeras que paguen las consecuencias. Crecerán poco, y el caudal de sus energías disminuirá en cantidad y en calidad. Les interesa, por tanto, el Seguro de maternidad, y es justo que a él cooperen.

En la base que estamos razonando se impone cuota obligatoria a todas las obreras mayores de diez y seis años y menores de cincuenta, sean casadas, viudas o solteras:

Por qué se impone a todas las obreras, cualquiera que sea su estatus civil.

a) Si se impusiera sólo a las casadas, el patrono preferiría a las solteras, para eludir el pago de sus cuotas, y entonces, un régimen de Seguro que se daba para proteger a las madres sería su tortura, porque les privaría de su trabajo y, por tanto, de pan, si no las empujaba a las prácticas criminosas y antisociales del neomalthusianismo;

b) Si las casadas tuvieran que pagar toda la carga, ellas solas serían las beneficiarias, y habría de causar escándalo que quedaran abandonadas las solteras o viudas que llegaran a ser madres. El Convenio de Wáshington nos obliga a incluirlas. Y a lo mismo nos obligan sentimientos de humanidad y la opinión general, manifestada en la información pública abierta sobre este Seguro. Y si quedan incluídas en los beneficios, ¿cómo excluirlas de las cargas? Eso sería, no un premio, sino un castigo a las casadas, que son las que de modo normal y más útil a la sociedad cumplen la augusta función de madres. No sólo no tendrían la exención de carga de las solteras, sino

que tendrían que pagar por las solteras. Y eso sería demasiado. Así no podría justificarse este Seguro, y no se implantaría;

c) Sin duda que no tienen el mismo riesgo que las casadas, pero eso pasa en todos los Seguros. La igualdad de riesgos en todos los asegurados es una ficción. En el Seguro de enfermedad, por ejemplo, no tiene el mismo riesgo el que trabaja en el campo que el que manipula el albayalde; ni el leñador como el que trabaja en el pozo de una mina; ni el albañil como el marino; ni el viejo como el joven. Y, por solidaridad natural y para evitar las enormes complicaciones de ese Seguro, todos ponen en común los riesgos y los esfuerzos para costearlos. Lo mismo sucede en el Seguro de maternidad. Las solteras tienen menos riesgos que las casadas; pero, entre las casadas, el riesgo varía según la edad y según elementos biológicos, patológicos y psicológicos de imposible ponderación. Querer imponer la cuota matemáticamente proporcional al riesgo es hacer imposible el Seguro y quitarle además el noble matiz de solidaridad y de mutualismo que el Seguro social tiene.

Se puede y se va, en este proyecto, a la igualdad de unas y de otras por otro camino. Las casadas de hoy están en las mismas condiciones en que estarán las solteras de hoy cuando se casen. Ayudan a las casadas de hoy; mañana les ayudarán las solteras de entonces. La seguridad de eso se la dará el carácter obligatorio del Seguro;

d) Los hechos justifican esta inclusión de las solteras y viudas en los beneficios y cargas de este Seguro. Hay muchos más millares de obreras de los que se cree en el Seguro libre de maternidad, en Asociaciones mutualistas o en Sociedades mercantiles. En general, consideran el parto como una enfermedad, y, de hecho, contribuyen a pagar el Seguro de maternidad todos los que pagan el de enfermedad, y, por tanto, las solteras y los obreros.

Sin embargo, mientras este Seguro no esté englobado en el de enfermedad, creemos razonable el excluir, y proponemos que se excluya, a las menores de diez y seis años y a las mayores de cincuenta, porque el riesgo de tener hijos es insignificante, y no parece justo imponerles la carga íntegra, como a las que tienen el mayor riesgo. De cada 100.000 mujeres casadas que en el año den a luz en España, sólo poco más de dos serán menores de quince años, y podría suceder que no fueran obreras. De cada 1.000 mujeres casadas que den a luz en España, sólo una tiene más de cincuenta años, y será difícil que sea obrera.

Y es claro que en la masa de aseguradas, por estar compuesta, no sólo de casadas, sino también de solteras, cuyo riesgo es mucho menor, el porcentaje de partos será aún menor. Por si alguna da a luz en esas edades, se las incluye como beneficiarias; así conviene, así lo requiere nuestro compromiso con Wáshington; pero no se las incluye como cotizantes. Y en ello no hay riesgo para el régimen, por la insignificancia de los casos.

2. La aportación del Estado por subsidio en cada parto viene a salvar muy oportunamente la falta de prestación del seguro en los casos en que la obrera no reúna aún las condiciones fijadas en la base 5.^a En efecto, siendo proporcional a la cotización la prestación del seguro, pudiera ocurrir que la obrera parturienta sólo tuviera derecho a 15, 30, 45 pesetas en los casos en que sus cotizaciones fueran menores de cuatro trimestres, y aun pudiera no tener derecho a nada, si no llevaba diez y ocho meses de permanencia en el régimen. La aportación de 50 pesetas por parto asegura, con creces, la asistencia facultativa.

Aportación d
Estado.

Es difícil prefijar el coste de la aportación del Estado; pero el estudio de la marcha de la aplicación en el Retiro obrero permite, no obstante, establecer algunas hipótesis que pueden servir de norma.

Las actuales afiliadas al Retiro obrero lo están de hecho en el régimen maternal, y más teniendo en cuenta la base transitoria de este anteproyecto. Esta masa puede evaluarse en 150.000, que serán punto de partida para los cálculos; pero es conveniente reducir este número a 100.000, pues la tercera parte de aquella masa está compuesta por obreras eventuales y de poca estabilidad en el trabajo, y, como siempre, nos encontramos con el grupo industrial permanente, como base de todas las hipótesis.

Probable afili
ción.

Esta masa será, evidentemente, una masa seleccionada, pues la mayoría de las que en el primer año del seguro se inscriban en él serán obreras casadas; agregando nuevas afiliaciones en el primer año y evaluándolas prudentemente en 40.000, tendremos así:

Año 1.^o..... 140.000 obreras aseguradas.

Para determinar la aportación del Estado en este primer año por asignaciones en cada parto, no se debe tener en cuenta el plazo de garantía de diez y ocho meses fijado en la base transitoria, puesto que aquella aportación no está condicionada a ninguna obligación, y aplicando a estas 140.000 obreras un tipo

Aportación
Estado en el
mer año.

de natalidad alto, por tratarse de una masa seleccionada, el 12 por 100, por ejemplo, resulta:

Partos	16.800
Importe de la aportación del Estado.....	840.000

De estas parturientas, y de acuerdo con la opinión médica, un 80 por 100 tendrían derecho a premios de lactancia, que, evaluados en 52 pesetas por caso, ascenderían a

Premios a la lactancia.....	698.880
-----------------------------	---------

Siguiendo la hipótesis de la afiliación, y tomando para los primeros diez años un incremento ligeramente decreciente, en la forma siguiente:

1.º.....	140.000	6.º.....	265.000
2.º.....	180.000	7.º.....	280.000
3.º.....	215.000	8.º.....	293.000
4.º.....	235.000	9.º.....	305.000
5.º.....	250.000	10.º.....	315.000

y haciendo decrecer la natalidad desde 12 a 7 por 100 (tipo normal), a medida que se nutre el grupo con afiliaciones obligatorias, se tendrían los siguientes partos:

AÑOS	Natalidad por ciento.	Partos.
1.º.....	12	16.800
2.º.....	11	19.800
3.º.....	10	21.500
4.º.....	9	21.150
5.º.....	8	20.000
6.º.....	7	18.550
7.º.....	7	19.600
8.º.....	7	20.510
9.º.....	7	21.350
10.º.....	7	22.050

siguiendo el aumento en años sucesivos y tendiendo a disminuir el incremento.

La aportación del Estado en estos diez años, y con las hipótesis hechas, sería:

Aportación del Estado en los primeros años

AÑOS	Por aportación directa.	Por premios de lactancia.
1.º	840.000	698.880
2.º	990.000	723.680
3.º	1.075.000	894.400
4.º	1.057.000	879.840
5.º	1.000.000	832.000
6.º	927.500	771.680
7.º	980.000	815.360
8.º	1.025.500	853.216
9.º	1.067.500	888.160
10.º	1.102.500	917.280

Téngase en cuenta que estas cifras sufrirán una disminución tan pronto empiece a tenerse en cuenta el *stage* de diez y ocho meses prefijado en la base 5.^a, pues el número de partos con derecho a prestación disminuirá, sin que sean ya aplicables a partir del décimonoveno mes del seguro los beneficios de la base transitoria.

El estudio de la repartición de partos, teniendo en cuenta este periodo de *stage* y las hipótesis sobre cotización, no pueden fundamentarse en bases sólidas. Por ello no podría determinarse la cantidad de excedentes, ni, por consiguiente, la aportación del Estado al Fondo Maternal e Infantil.

Tomando, sin embargo, un grupo de 100 obreras, en el periodo normal del seguro, la distribución de fondos se haría así:

Aportación por cada obreras.

Cuotas pagadas en el año.	Partos.	Aportación directa del Estado.	Premios de lactancia.	Total de ingresos.
1.500	7	350	291,20	2.141,20

Asistencia facultativa.	Indemnización de descanso.	Premios a la lactancia.	Gastos de administración.	Reserva.	Fondo maternal e infantil.	Indemnizaciones especiales.	Fondo regulador.
280	1.260	291,20	150	64	48	32	16

Por cada 100 obreras aseguradas, en pleno uso de sus derechos, tendría, pues, que abonar el Estado:

	Pesetas.
Por aportación directa	350
Por premios a la lactancia	291,20
Para el Fondo Maternal e Infantil	48
	<hr/>
TOTAL	689,20
	<hr/>

3. La aportación obligatoria de las Corporaciones locales no significa apenas gravamen en sus presupuestos.

aportación de
Ayuntamien-

Muchas de las beneficiarias de la Beneficencia municipal pasarán a ser beneficiarias del Seguro de maternidad. Este seguro mejorará la condición de ellas; no sólo tendrán asistencia facultativa, como antes, sino también pensión para entregarse al descanso antes y después del parto, y cada vez más cultura higiénica y mayores facilidades de utilizar Obras protectoras. Necesitarán de estas tutelas, acaso mejor que las otras obreras, porque su condición económica será ínfima. Pero el seguro no debe contribuir a costear los gastos del Ayuntamiento, sino al revés, el Ayuntamiento debe contribuir a costear el seguro por los motivos ya expuestos. Y para hacerles menos sensible esta carga se les pide que den lo que ya tienen pagado:

tra las inclui-
en la Benefi-
cia municipal.

a) Para las beneficiarias de la Beneficencia, asistencia facultativa, que ya se la dan ahora. Se les pide únicamente que esa asistencia sea en cantidad y en calidad, al menos, como la dada a las otras obreras por las instituciones del seguro. Se les pide eso para no hacer odiosa a las obreras la Beneficencia municipal, y porque el régimen de seguro no puede hacer de ese grupo de aseguradas una clase o casta inferior. Y habrá seguramente Ayuntamientos que no se limitarán a eso, sino que ayudarán a esas obreras, las más desamparadas, al pago de sus pequeñas cuotas;

ra todas las
uradas.

b) Para todas las aseguradas de la localidad, reconocimiento en el período de la gestación. Es una petición general de la clase médica, fundada en que ese reconocimiento podrá evitar muchos partos distócicos, muchos peligros y gastos. Y no parece mucha carga, repartida entre las comadronas, médicos y dispensarios pagados ya por los Ayuntamientos, y

c) Finalmente, hay Ayuntamientos que tienen clínicas, hospitales, salas para casos distócicos y otras Obras de protección a la maternidad. Las tienen ya, y el prescribirles que las faciliten a las aseguradas en los casos excepcionales es facilitarles ocasión de hacer sus establecimientos más beneficiosos y eficaces para las clases más humildes en los casos más desesperados. No se les manda que funden esas obras, porque muchos no podrían hacerlo. El ideal sería que las fundaran cada uno según sus posibilidades y las necesidades de la localidad. Los que pueden, tienen buena administración, sentimientos de humanidad y noble deseo de ser útiles a sus vecinos, ya las fundan o ya las han fundado. Pero comprendemos que el Estado quiere ser respetuoso con las pequeñas haciendas locales, y por eso no nos atrevemos a recomendarle que imponga obligación alguna en ese sentido, sino que, una vez que las hayan fundado, faciliten su utilización a las que están dentro o en los umbrales de la Beneficencia municipal.

Y lo mismo decimos de las Diputaciones provinciales, que en virtud de su Estatuto tienen aún más facilidades económicas para prestar este nuevo importantísimo servicio para la sanidad pública dentro de su provincia respectiva.

4. Conviene que la prima sea revisable, dada la escasez de datos estadísticos en que hubiera podido basarse una determinación más estable de la prima.

En la base 5.^a se ha razonado la determinación de la prima en 15 pesetas anuales. Lo amplio de los cálculos permite esperar una posible rebaja; pero para ello es indispensable esperar los resultados de la experiencia.

Parece, pues, lógico estudiar cada trienio la marcha del seguro y deducir de ella las enseñanzas precisas para marchar siempre por terreno firme.

(Continuará.)

Conveniencia
revisar la p
al fin del trie

Extensión de los Seguros sociales a los trabajadores autónomos.

La Asociación Española para el Progreso de las Ciencias y Sociedad para el Progreso Social celebró un Congreso en Barcelona durante los días 20 al 27 de mayo pasado. En este Congreso, D. Francisco Moragas Barret, Director de la Caja de Pensiones para la Vejez, presentó la siguiente ponencia sobre "Extensión de los Seguros sociales a los trabajadores autónomos":

"El estado actual de la materia relativa a los Seguros sociales, tanto en su aspecto teórico como en el de sus aplicaciones prácticas, bien excusa el hacer aquí referencia a su totalidad. Los economistas y sociólogos modernos coinciden, los más, en el reconocimiento y justificación de aquellas modalidades del Seguro, aportando buen acopio de argumentos a su favor. Las legislaciones de los pueblos más progresivos no han dejado de incluirlos en su acervo, cabiendo aquí hacer especial mérito, por su modernidad y por su completa estructuración, del Código de Seguros sociales de Francia de 5 de abril de 1928, que ha venido a regular los Seguros de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte, con una iniciación incluso del relativo al paro forzoso. Por otra parte, sabido es cómo en España viene funcionando desde 1921 el Retiro obrero, y bien puede decirse estamos en vísperas de la implantación del Seguro de maternidad.

El contenido y las características presentes del tema que la Comisión organizadora del Congreso de la Asociación para el Progreso de las Ciencias, conjuntamente con la Asociación para el Progreso Social, han tenido la deferencia de confiarme, circunscribe lógicamente, por tanto, el desarrollo de esta ponencia dentro de los límites estrictos que derivan de su propia enunciación.

★
★★

Al discurrir acerca de los Seguros sociales, con miras especialmente a la economía española, cabe hacerlo ateniéndose al método experimental, recogiendo las enseñanzas que la implantación inicial de aquéllos nos puede sugerir para su intensificación y ampliación.

El Retiro obrero se propone proteger a los obreros en su vejez, mediante la formación de pensiones diferidas a los sesenta y cinco años. Es evidente, empero, que existe un gran número de individuos a quienes no alcanzan los beneficios del Seguro, por no ser asalariados, a pesar de que su situación económica requiere quizá de mayor protección, o, por lo menos, igual a la de los asalariados. Surge, por tanto, como aspiración natural, derivada de los mismos principios que informan el precepto legal vigente a la hora presente, el de la inclusión en el Seguro obligatorio de vejez de estos obreros autónomos, no asalariados, pero productores y económicamente débiles.

Su inclusión puede hacerse dentro del régimen jurídico actual, sin necesidad de renovarlo sobre otros principios.

Las bases de esa inclusión son objeto de estudio por parte de autorizados elementos del Instituto Nacional de Previsión, y en las propias Asambleas de este meritisimo organismo y de sus Cajas colaboradoras, esta materia ha merecido justificadamente la atención de sus dignos componentes.

★
★★

Es punto de gran interés el relativo a la fijación de lo que sean trabajadores autónomos.

Entendemos pertenecen a esta clase o categoría las personas que trabajan por su cuenta, careciendo, por tanto, de patrono y efectuando un trabajo manual que pueden realizar por sí solos, o bien valiéndose del trabajo ajeno, retribuido mediante un salario.

El concepto expuesto permite descomponer esta categoría de trabajadores en dos grupos: a) *Trabajadores autónomos*, y b) *Pequeños patronos*.

Los trabajadores autónomos o independientes son los que trabajan por sí solos o en unión de individuos de su familia, sirviéndose únicamente del trabajo ajeno en circunstancias eventuales.

En la zona agrícola, pertenecen a esta categoría: a) Los *aparceros*; b) Los *pequeños propietarios*, y c) Los *arrendatarios*. La norma general se traduce en este sector ofreciendo como característica la de trabajar una persona propiedad ajena, no teniendo, de ordinario, ningún asalariado fijo.

En el orden industrial, especialmente en la modalidad textil, estos trabajadores autónomos son los que cuidan de la fabricación de pasamanería, blondas, bordados, puntillas, encajes, etc.

La definición de pequeño patrono ofrece mayores dificultades. Dentro del régimen vigente, podría asignarse ese carácter al patrono industrial o mercantil que obtuviese beneficios anuales inferiores al tipo de 4.000 pesetas, adoptado para los asalariados.

★
★★

Admitida la inclusión de los trabajadores autónomos dentro de las eficacias de los Seguros sociales, y fijado su concepto, importa determinar los beneficios mínimos que debieran asignárseles y señalar las cuotas para atenderlos.

En cuanto a beneficios, podrían ser los mismos que corresponden a los asalariados, por no existir diferencia económica entre unos y otros.

Las cuotas es notorio que deberían ser suficientes para la constitución de la pensión mínima, fijada actualmente, como es sabido, en 365 pesetas anuales.

El importe de las utilidades o beneficios deberían servir de base para la formación de las pensiones, retirándose de su importe las fracciones indispensables para que, unidas a la aportación del Estado, constituyesen, en su día, las pensiones correspondientes.

★
★★

Nos parecen adecuadas unas breves notas encaminadas a la fijación del procedimiento técnico a seguir para llegar a la formación de las pensiones de retiro.

Las bases empleadas para ese cálculo podrían ajustarse a las fijadas en el Real decreto-ley de 11 de marzo de 1909 y en el Reglamento general para su aplicación de 21 de enero de 1921, o sean la Tabla francesa R. F., y al interés del 3 1/2 por 100.

El coste de la renta de 365 pesetas al año debiera determinarse igualando el valor actual de las cuotas del Estado y del trabajador autónomo, y el valor actual del importe de la pensión, de la que a partir de la edad de sesenta y cinco años—si ésta fuese la de retiro—entraría en posesión del afiliado, de edad treinta y cinco años.

El valor actual de las cuotas sería:

$$P_{35} (1 + a_{35:30|}) = P_{35} \frac{N_{35} - N_{66}}{D_{35}},$$

y el de la pensión diferida:

$$365_{30} | a_{35} = 365 \frac{N_{66}}{D_{35}},$$

$$\text{siendo } N_x = \sum_{t=0}^{t=8} D_{x+t}.$$

Igualando las dos anteriores expresiones, resulta que la cuota anual

para una pensión diferida de 365 pesetas al año está expresada por la fórmula

$$P_{35} = 365 \frac{N_{66}}{N_{35} - N_{66}}$$

Mas teniendo en cuenta que las cuotas del retiro no se satisfacen anualmente de una sola vez, sino en doce plazos mensuales, o sea por meses, la fórmula anterior queda expresada en la siguiente forma:

$$P_{35} = 365 \frac{N_{66} + \frac{11}{24} D_{65}}{N_{35} - N_{66}},$$

cuyo valor numérico es 45,07.

De conformidad con lo que ya determina el art. 27 del Reglamento general del Régimen de Retiro obligatorio para atender al pago de las pensiones vencidas, debería fijarse un recargo del 1 1/4 por 1.000 del importe de la pensión y un 5 por 100 sobre la prima total para gastos de afiliación y recaudación durante el período diferido.

La fórmula definitiva de la prima mensual con arreglo a los anteriores recargos tiene por expresión:

$$\begin{aligned} PB_{35}^{(12)} &= \frac{1}{12} \cdot \frac{P_{35} + 365 \times 0,00125}{0,95} \\ &= \frac{1}{12} \cdot \frac{45,07 + 0,456}{0,95} \\ &= \frac{1}{12} \cdot 47,93 \\ &= 3,99 \end{aligned}$$

Para una pensión de 365 pesetas corresponde una cuota de 4 pesetas para una edad de ingreso de treinta y cinco años en el próximo venidero cumpleaños.

La cuota uniforme de 4 pesetas mensuales para todos los afiliados (de las cuales una peseta correspondería a la bonificación del Estado), independientemente de la edad de ingreso, no significaría que las fracciones de pensión acreditadas anualmente en las cuentas individuales de cada asalarjado fuesen las mismas.

Anualmente se les acreditaría en su cuenta la fracción de pensión co-

responsdiente a la prima que, según su edad, deberían pagar para crear una pensión de 365 pesetas mediante una cuota anual uniforme, empleando a este efecto tablas de coeficientes anuales de pensión basados en la edad de ingreso y la alcanzada en cada ejercicio técnico."

El Congreso adoptó sobre el tema estas conclusiones:

"1.ª El Congreso cree que es conveniente y posible extender los Seguros sociales a los trabajadores autónomos españoles, residan o no en territorio nacional.

2.ª Se considerarán como tales los que efectúan un trabajo manual por su cuenta, careciendo, por tanto, de patrono, sin que pierdan este carácter, por utilizar accidentalmente los servicios de otros, retribuyéndoles mediante un salario.

Se debe formular la modalidad jurídica que permita considerar asimismo como trabajadores autónomos a los medieros, rabassaires y demás trabajadores agrícolas, así como a los del mar, en que aparece confundido el tipo de patrono con el de obrero.

3.ª Los trabajadores autónomos podrán ser incluidos en el Régimen del Retiro obrero obligatorio, siempre que sus beneficios o utilidades anuales no excedan del límite que para los obreros en general fija la legislación sobre ese régimen.

4.ª Las pensiones correspondientes a tales trabajadores deberán formarse técnicamente, a base de las aportaciones del propio trabajador y del Estado, contribuyendo éste, por lo menos, en proporción de un 75 por 100 del total de la pensión.

5.ª El procedimiento técnico para constituirlas será el adoptado dentro del actual Régimen de Retiro obrero obligatorio, confiando su gestión al Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas colaboradoras.

6.ª Es conveniente utilizar el sistema complementario de mejoras inherentes al régimen actual, facilitando los trabajadores autónomos a hacer imposiciones destinadas a aumentar la pensión de retiro, anticipar la edad del cobro de la pensión o constituir un capital-herencia en utilidad de sus herederos o sucesores familiares.

7.ª Las mujeres que reúnan las características legales de los trabajadores autónomos, y en este concepto se hallen inscritas en el Retiro obrero obligatorio, deben ser incluidas en el Seguro de maternidad, con las variantes deducidas de la falta de aportación patronal."

Sobre emigración, el Congreso aprobó las conclusiones siguientes:

"1.ª El Congreso considera urgente, y acuerda manifestarlo así al Gobierno de S. M. en la conclusión de las negociaciones entabladas con el Gobierno francés, para celebrar un Tratado sobre la condición de los obreros emigrados a uno u otro de ambos países. Asimismo se debe, a su juicio, intensificar la política de ratificación de Convenios aprobados por las Conferencias internacionales del Trabajo, que el Congreso estima especialmente eficaces para la garantía de los derechos del emigrante y del obrero español en el Extranjero.

2.ª El Congreso acuerda poner de manifiesto la necesidad: a) De

que el Gobierno de S. M. aumente las facilidades para la repatriación de cuantos emigrantes españoles en cualquier país lo deseen y carezcan de recursos al efecto; b) De perfeccionar la obra de información oficial gratuita al emigrante, y c) De que todos los Agentes consulares de nuestro país en los de emigración sean españoles.

3.^a El Congreso estima que debe fomentarse la iniciativa privada protectora del emigrante, con el apoyo del Estado, principalmente la de creación de obras de mutualidad, asistencia, enseñanza general y ciudadanía y ahorro.

4.^a El Congreso considera como orientación modelo en el orden patriótico social de previsión y crédito, en favor del emigrante español a cualquier país, la iniciada por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, especialmente por la de Pensiones para la Vejez y de Ahorro de Barcelona, en el Valle de Arán y en territorios no españoles, y acuerda que conste su unánime y entusiasta felicitación a dichas instituciones.

5.^a El Congreso acuerda mantener como tema para su próxima reunión el problema de la emigración española en general, sobre la base:

A) De las aportaciones hechas al Congreso de Barcelona, que se publicarán en el volumen de actas del mismo, y

B) De una detenida información a realizar por la Sociedad para el Progreso Social acerca de las diferentes formas y problemas de la emigración española.

Esta información tendrá en cuenta, entre otros aspectos del problema integral de la emigración española, los siguientes:

Sistemas legislativos conocidos con el término de "Nacionalización automática"; persecución de la recluta interesada de emigrantes; intensidad y formas del éxodo rural en España; características de la emigración femenina en sus formas autorizada e ilegal (trata de mujeres); manera de facilitar el acceso a la propiedad de las tierras y fomento del espíritu de abierta ruralidad en la política general de España."

LABORATORIO POPULAR DE PREVISIÓN

Curso abreviado de Seguro obrero.

La actuación del Laboratorio Popular de Previsión en Canet de Mar se ha desarrollado en los meses de abril y mayo últimos. A partir del año 1924, las actuaciones del Laboratorio se desarrollaron en Igualada, Burgos, Villanueva y Geltrú, Ginebra, Reus, Bruselas, Hospitalet, San Sadurn de Noya, Barcelona, San Juan Despí y Valencia. En un cartel-resumen publicado en el XXI aniversario de la Ley fundacional del Instituto y difundido en los Centros culturales de toda España, se recogieron las siguientes opiniones autorizadas sobre la significación e importancia de los cursos de Seguro obrero:

“Estimo muy conveniente la difusión de estos carteles culturales para facilitar la aplicación en España del sistema legal de mejoras voluntarias del Retiro obrero obligatorio.—*Eduardo Aunós*, Ministro de Trabajo y Previsión.”

“Difundir el régimen español de previsión es defenderlo.—*José Marvó*, Presidente del Instituto Nacional de Previsión.”

“Pouvez être assuré qu'entouré de mes collaborateurs, je suivrai toujours avec un intérêt soutenu cette œuvre d'éducation sociale.—*Albert Thomas*, Director del Bureau International du Travail de Ginebra.”

“Il Laboratorio popolare di Previdenza di Spagna è una magnifica iniziativa.—*Dr. Luigi Clerici*, Director de la revista de la Cassa Nazionale per le Assicurazioni Sociali, de Italia.”

Normas culturales del curso contenidas en el cartel:

La pensión *inicial* del Retiro obrero obligatorio, a cargo del patrono y del Estado, es el punto de partida de *una gran obra social* por las mejoras voluntarias del Retiro obligatorio y la inversión de fondos para la mejora de la salud pública en España.

Debe distinguirse entre la estructura conveniente al Retiro obrero y a otros Seguros sociales en su respectiva implantación.

Al comparar la pensión *inicial* de retiro en España con la pensión de retiro *total* a que han llegado algunos Estados, se olvida la *importante cuota obligatoria obrera* que imponen.

Hay en España obreros que contribuyen voluntariamente a mejorar el Retiro obligatorio. *Debe ser mayor y más general el viable y gradual concurso.*

Medio indispensable para ello: *una intensa y extensa difusión cultural.* A ello coopera este Laboratorio popular, expansión del Instituto Nacional de Previsión en la zona libre del Seguro.

No nos preocupa que la acción libre complementaria promovida no derive toda hacia el régimen legal de previsión. *Esto diferencia al educador del gestor, ambos necesarios para el Seguro.*

La coincidencia de las actuaciones del obrero con las del patrono y del Estado *hará fácil una oportuna amplificación del retiro obligatorio.*

Beneficios complementarios del Régimen de Retiros obreros.

El comienzo del curso de Seguro obrero de Canet de Mar, explicado según las normas culturales que anteceden, ofrece interés de una exploración de estudio a esferas bastante ignoradas de nuestra legislación de Retiro obrero. En efecto, cuando el Profesor señor Mon exponía en el aplaudido discurso inaugural del curso, el día 1.º de abril, en el Centro Canetense Moral e Instructivo, no sólo las facilidades legales para que el obrero pueda completar en la actualidad, con sus cuotas voluntarias, las ventajas aseguradas a su favor obligatoriamente por el patrono y el Estado, sino los ejemplos de trabajadores que tienen ya en España asegurado, dentro del régimen del Instituto Nacional y las Cajas colaboradoras de Previsión, una pensión de 1.000 pesetas desde la edad de sesenta años, y otros un capital herencia para su familia en caso de fallecer antes, dijeron algunos que más parecía hablarse de Checoslovaquia o de algún otro país extranjero que del nuestro.

Expuso además el caso de los que ya están percibiendo, en edades jóvenes, la pensión de retiro de los sesenta y cinco años, por tener incapacidad absoluta para el trabajo y haber cumplido las disposiciones reglamentarias que se comentarán en otra explicación.

Trató, por último, de otro avance de un régimen de seguro social en incesante evolución, el Seguro de Maternidad recientemente regulado por el Gobierno, aceptando el proyecto del Instituto Nacional de Previsión, y, en el mismo, algunas aspiraciones de la Conferencia nacional de Barcelona acerca de dicha materia.

El auditorio acogió con reiterados aplausos la explicación. Entre los concurrentes figuraban representantes obreros de Centros de diversas orientaciones sociales y elemento femenino.

La cooperación patronal en el Régimen legal de previsión.

En el curso de Seguro obrero de Canet de Mar, donde se dedica una explicación a cada sector profesional, correspondió a la Unión Gremial Canetense la del Sr. Ayats, el día 7 de abril. Atendió el disertante en primer término a analizar las características del Régimen legal de previsión que han motivado la firmeza de la Confederación Gremial Española para el mantenimiento del Régimen legal del Retiro obligatorio, aun en momentos de vacilación y de resistencias patronales parciales en su implantación.

Después desarrolló los siguientes temas :

Un sentimiento de humanidad y un deber de justicia social deben impulsar a las clases patronales al fiel cumplimiento de los preceptos del régimen legal de Seguro obrero de Vejez.

Una experiencia de siete años permite apreciar la fecundidad de las inversiones sociales del Régimen legal de previsión por sus beneficios inmediatos para toda la sociedad.

Todos los anhelos viables hasta ahora exteriorizados por las clases asalariadas son atendidos y realizables dentro del régimen actual de Seguro de Vejez con las modalidades diversas del sistema complementario de mejoras.

Dentro del sistema de mejoras voluntarias del Retiro obligatorio la modalidad del capital-herencia supone una mayor virtualidad para los vínculos familiares y una elevación moral del obrero al no preocuparse solamente de él, sino en modo especial de su esposa e hijos.

—Felizmente—añadió el Sr. Ayats—la aritmética del seguro lo facilita en gran manera, pues, por ejemplo, un obrero de veinte años, de los que cotizan aquí y en otras regiones de previsión sólo con una peseta mensual, si fallece a los treinta y cinco años, habrá satisfecho 180 pesetas, y dejará de capital-herencia 780, o sean 600 más.

La obra del Laboratorio popular de Previsión merece ser difundida por las comarcas de mayor intensidad de vida obrera. Podría ser de interés que el Laboratorio llevara sus enseñanzas a las poblaciones fabriles de las cuencas del Ter y del Fluviá.

Con grandes aplausos acogió la disertación el numeroso público que llenaba el Cine Popular de Canet de Mar.

A esto siguió un acto de carácter gremial, con representaciones de Canet de Mar y de Barcelona, coincidentes en su simpatía a la Confederación Gremial Española, cuyos ideales económicos y preparación de la Asamblea que debe celebrarse en Barcelona expuso el Sr. Ayats.

En una de estas conversaciones manifestó el profesor ponente del curso, Sr. Maluquer, que, en efecto, ninguna Corporación patronal supera a la Confederación Gremial Española, en apoyo completo y constante en toda España, al Instituto Nacional de Previsión en la aplica-

ción de la Ley del Estado sobre Retiro obrero, señalando la significación de los nombres de Díaz de la Cebosa, en Madrid, y Carrillo, de Córdoba; Sorigué y Castany, Amigó Ferreras, Llopis, Cararach y Borrás, Alegret y Dotras, antes, y Carqués, ahora, en Canet de Mar, y Arias, en Asturias, y tantos otros, especialmente Ayats, en su labor organizadora de la Confederación Gremial, adictos todos, como sus asambleas, a la obra progresiva española del Retiro obrero.

Se recibieron manifestaciones de felicitación por este nuevo avance del curso de D. Inocencio Jiménez, Vicepresidente del Instituto, que confirmó su propósito de resumir el curso de Canet de Mar, y de don Francisco Moragas, Director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.

Preparación del Seguro de invalidez.

El día 17 de abril, el Profesor del Laboratorio Popular de Previsión, Sr. Gich, Consejero de la Caja de Pensiones para la Vejez, explicó el aspecto, acaso menos conocido, del sistema de mejoras del Retiro obligatorio en vigor: el subsidio de invalidez.

En su virtud, y según las disposiciones legales vigentes en esta materia, dijo el disertante en la explicación dedicada a la escuela Montessori, de Canet de Mar, que todo obrero inscrito en el régimen, sea cualquiera el grupo a que pertenezca, que además figure en el régimen voluntario de mejoras, satisfaciendo como mínimo una peseta mensual con destino a cualquiera de las finalidades del mismo, si llegare, por cualquier causa, en la forma especificada ampliamente por el Reglamento, a invalidarse totalmente para el trabajo, después de haber satisfecho continuamente, por lo menos durante un año consecutivo, la expresada cuota voluntaria, gozará, desde el momento de la invalidez, de una renta vitalicia de 365 pesetas anuales. Puso después de relieve lo ventajoso de esta previsión, especialmente en casos de obreros jóvenes y de poca cotización ya efectuada cuando la incapacidad la interrumpió, entre los aprobados por el Instituto Nacional de Previsión, con informe de la Caja colaboradora. Mediante satisfactoria comprobación de las condiciones exigidas legalmente, corresponden a Madrid y a territorios de las Cajas colaboradoras catalana, guipuzcoana, aragonesa, santanderina, vizcaína, alavesa, salmantina y gallega.

Advirtió, sin embargo, el Sr. Gich, que la política nacional de previsión es de prudente e incesante evolución, y que así como se ha convertido en seguro el primordial subsidio de maternidad, también ocurrirá, indudablemente, lo mismo con el subsidio inicial de invalidez, ambos en la relación con el Retiro obrero.

Pasó después a exponer aspiraciones, sistemáticamente desarrolladas, respecto al objeto, casos, beneficios, coste del seguro de invalidez

y forma compleja de atenderlo en proporción a sus beneficios directos e indirectos, y, por último, determinación de pensiones del Seguro de invalidez en pleno desarrollo.

En los dos aspectos del tema de la explicación—lo actual y su evolución—puso de relieve la importante labor orgánica preparada por la Caja de esta región de Previsión respecto al Instituto de Reeducación Profesional de Invalidez, así como atendió también a la obra maternal.

Terminó haciendo votos para que el curso de Canet de Mar motive que se estudie el modo de convertir pronto en seguro el actual subsidio de invalidez en la obra social de desarrollos viables y graduados del Instituto Nacional.

El numeroso auditorio reunido en la escuela Montessori caneten-se acogió con prolongados aplausos esta disertación, y asimismo la labor del Sr. Forns, Presidente del Patronato de dicha escuela en la cultura social.

Protección para la mejora del Retiro obrero.

D. José Maluquer y Salvador, Consejero-delegado del Instituto Nacional de Previsión, desarrolló el día 21 de abril, en el Ateneo Obrero de Canet de Mar, el cuarto tema del curso abreviado: "Protección para la mejora del Retiro obrero".

Así como el actual avance de una hora logra lo que no pudo conseguir Franklin con ingeniosos proyectos, el Estado, avanzando unos pasos de los que debían recorrer los interesados, ha impulsado en Bélgica y en España marchas de masas en la previsión. Debiera equipararse con los patronos que anticiparon el retiro obligatorio a los 500.000 primeros trabajadores, según propuso el curso igualadino, que coticen para la mejora voluntaria de la parte obligatoria a cargo del patrono y del Estado, reconociéndoseles tres pesetas de bonificación anual mientras sigan cotizando. El cambio de ponderación de cifras en el vigente capítulo de bonificación sencilla del Estado a las cuotas voluntarias obreras podría lograrlo.

Expuso después otras formas de protección a dicha cotización voluntaria; revalidación profesional sobre la base del subsidio de invalidez en los casos de pérdida de los brazos o piernas; compensación de la parte de cotización obligatoria patronal disminuida en las semanas reducidas con extracuotas voluntarias patronales al normalizarse el trabajo; aportación voluntaria de alguna parte de ganancias en las entidades industriales o mercantiles y de remanentes de las Cooperativas respecto a obreros suyos cotizantes, siendo obligatorio en las industrias de monopolio; justificación previa para la declaración de ciudad a una villa y de villa a un pueblo o finalidades parecidas, de las

que tiene en su presupuesto municipal algún capítulo de los que son corrientes en Bélgica y que aquí acordó Hospitalet, etc.

—Así—añadió el disertante—podría generalizarse lo que acababa de apreciarse en las proyecciones gráficas, y no sólo de Arijá y Torre-lavega, que fueron difundidas, sino en Canet, que también lo fué, realizándose de esta suerte los más elevados objetivos que se señalan al retiro obrero y los que procura la legislación de España del desarrollo de protecciones profesionales, oficiales y sociales a la cuota voluntaria obrera, en bien de la vida del trabajo.

Con la lectura de una expresiva carta, dirigida por M. Albert Thomas a los organizadores del curso de Canet de Mar, terminó el Sr. Maluquer su conferencia, que fué acogida con prolongados aplausos por el numeroso auditorio reunido en el Ateneo Obrero Canetense.

Comentarios sociales acerca del sistema de mejoras. Aspiraciones.

En la Cooperativa obrera "La Canetense", de Canet de Mar, explicó el Presidente de la Federación de Sociedades de Socorros mutuos de Cataluña y Catedrático, D. Juan Colominas Maseras, el quinto tema del curso de seguro obrero: "Comentarios sociales acerca del sistema legal de mejoras del Retiro obrero. Aspiraciones", el día 28 de abril.

El Presidente de la Cooperativa presentó al conferenciante y elogió la eficacia de las necesarias enseñanzas del curso.

El Sr. Colominas Maseras comenzó manifestando que se proponía hacer algunos comentarios de carácter social, inspirados en el sentir popular y relacionados con el curso que viene desarrollándose con tanto éxito, al mismo tiempo que señalar algunas aspiraciones que puedan ser tenidas en cuenta en el futuro desenvolvimiento del retiro obrero. Explicó el origen de la Ley de Retiros obreros y las vicisitudes que precedieron a su implantación, así como determinadas resistencias patronales en su primer período, hoy felizmente vencidas y aún ejemplarmente compensadas con la actuación altruista de muchos patronos de espíritu comprensivo; igualmente que la indiferencia de ciertos sectores obreros que no dieron calor a la mejora que venía a reconocerles un derecho en la esfera social.

Se refirió a las cargas que los Estados se impusieron en otros tiempos para remediar agobios de las clases necesitadas, hasta que la implantación de los seguros sociales en sus diversas modalidades vino a sustituir el criterio de una beneficencia sin base racional por el de la asistencia social inspirada en principios de justicia y de dignidad humana.

Hizo alusión a la obra que realizan las Cooperativas y las Mutualidades, así como la que, en su peculiar esfera, lleva a cabo la benemérita Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

Explicó el régimen de mejoras del Retiro obrero con las aportaciones voluntarias de los asalariados, y las ventajas que tales aportaciones conceden a los beneficiarios de las pensiones en sus diversas modalidades de Seguro individual o capital-herencia.

Aludió a las obras sociales de educación e higiene preventiva que se realizan con fondos del Retiro obrero, y a su influencia indiscutible en el mejoramiento intelectual, moral y físico del trabajador.

Finalmente, luego de dar lectura de unas conclusiones en las que concretó aspiraciones inmediatas de sectores de obreros respecto de la Ley de Retiros, abogó por la intensificación de la propaganda en todos los medios sociales, ofreciendo el ejemplo del Instituto Nacional y de su Laboratorio Popular de Previsión y terminando con la invocación de unos versos de Ignacio Iglesias, para recomendar la eficacia de la propaganda que abre los caminos del ideal.

Resumen del curso.

En una sesión dedicada a la villa de Canet de Mar y a todos sus Centros, celebrada en el Cine Canetense el día 5 de mayo, hizo el Vicepresidente regional del Instituto Nacional de Previsión, D. Inocencio Jiménez, el resumen del curso de Seguro obrero.

Se refirió a la política social del Instituto Nacional de Previsión, afecto al Ministerio del Trabajo, que procura recoger aspiraciones obreras, patronales y de otros aspectos de la vida nacional. Analizó lo hecho en Canet de Mar, desde donde el Laboratorio Popular de Previsión ha difundido en muchos Centros populares de toda España la parte poco conocida de las mejoras voluntarias del Retiro obligatorio en su cartel cultural, y especialmente las relacionadas con el subsidio complementario del Estado para la pensión inmediata reglamentaria de invalidez de obreros cotizantes. Esto ha de permitir llegar al Seguro de invalidez, en forma análoga a lo que ha ocurrido respecto al reciente Seguro de Maternidad. Consideró merecedor de la atención de todos el plan de disposiciones y actuaciones culturales expuesto por el Sr. Maluquer para intensificar, con adecuados estímulos, la parte voluntaria del retiro obligatorio. Nunca perdemos de vista el ideal expresado por Sr. Colominas Maseras de llegar al Seguro social integral.

El auditorio, que llenaba el local, tributó a D. Inocencio Jiménez reiterados aplausos.

Completó la jornada la primera exhibición de la película social "El Retiro obrero obligatorio", del Laboratorio Popular de Previsión, que explica en forma sugestiva la eficacia de la cuota voluntaria obrera, apoyada por el Estado, y finalmente fueron visitados distintos Centros sociales.

Previsión y cooperación intelectual, sentimental y artística.

EL sentido económico del mundo predomina con verdadera desconsideración sobre los sentimientos de todo género, y hemos llegado a un punto matemático que nos absorbe con sus cálculos de álgebra y su visión perpetua del ahorro. Hay que ahorrar, esto es indudable; pero también hay que sentir emociones distintas y prevenir y cooperar en zonas ideológicas. Las faltas de tutoría se notan principalmente en los sitios donde la tragedia ética y económica se desarrolla hasta las sumas agudezas, y, en cambio, hay auxilios innumerables para las clases y muchedumbres, que suelen rechazarlos o aceptarlos con indiferencia desdeñosa. El concepto de trabajo se hace cada vez más externo, en orden a la simpatía proteccionista, y la vida de espíritu, cuando es digna de llamarse así, no tiene sitio en los concilios bienhechores del Universo. Tal vez ocurra que los hombres de pensamiento son refractarios al método y no quieren nunca sujetarse, o acaso no se ha propuesto nadie organizarlos, aunque hace ya muchos años que oímos hablar del simbólico y resignado obrero intelectual. Sin embargo, no origina el dolor imaginativo que causa el recuerdo de los trabajadores clásicos, ganen éstos lo que ganen y tengan el ánimo que tengan. A pesar de lo cual, existen seres y conceptos que merecen la más exquisita vigilancia previsoras: la vejez del escritor, la formación del niño, los ejemplos de la Historia, etc. Las previsiones docentes del Estado son siempre relativas, mientras no se articulen y se fortalezcan las obras, con el intervencionismo de instituciones *ad hoc* circunscritas a la función técnica de administrar las virtudes primarias—reales o supuestas—de la Humanidad. Por otra parte, tampoco puede invocarse, al referirnos al trabajo culto y a la clase de hombres que le mantienen, al tópicos de su desunión y malas artes de camaradería, porque en todos los campos ocurre el mismo desencanto. Los hombres rudos se unen malamente y suelen entenderse con aspereza. En los propósitos de gran extensión hay que atraer a las voluntades, contra el deseo de ellas mismas, y sin esta violencia primera no se formarían núcleos de volumen. En la índole humana—aparte de algunos casos de vocación, adivinación o propia defensa—hay una protesta congénita hacia los sistemas uniformes, y se la domina con el convencimiento de los hechos o con una insistencia nacional que geométrice las voluntades.

Sucede, con más facilidad de la que se supone, que en el comienzo de determinadas empresas no hay interés, ni en los beneficiarios, ni en la mayoría de los tutores. Hasta que el tiempo agrupa a los unos y anima a los otros. Recuerdo, como ejemplo de buen humor, el siguiente caso: Hace algunos años acudí yo a una robusta ciudad española, invitado por sus elementos de gobierno y cultura, para pronunciar una conferencia sobre cierta modalidad auxiliadora—Cotos Forestales de Previsión—, con arreglo a la cual acababa de crearse un bosque reglamentado y fértil. En la obra de este bosque tuve yo parte no pequeña, y puedo asegurar que sus asociados lo miraban con la indiferencia más absoluta. (Pasados varios años, la indiferencia empieza a transformarse en interés, a impulsos del egoísmo que origina la pomposidad de la fronda. Así es el mundo y así hay que tomarle.) Pronuncié mi conferencia ante un público ciudadano y cortés, y al otro día me obsequiaron con un almuerzo los elementos organizadores del suceso. ¡Qué almuerzo! Aquello fué un sueño culinario. Hubo entusiasmos por la obra futura, vivos deseos de emprenderla y muchas alabanzas generosas, que me aliviaron de las frialdades sobre las que yo trabajaba. Sin embargo, al terminarse el almuerzo comenzaron a franquearse los amabilísimos comensales, y me enteré de las siguientes cosas: 1.ª De que, de los catorce que nos sentábamos a la mesa, había once solteros, ricos, epicureístas, enemigos del campo, y para los cuales la previsión era un vocablo que no usaban jamás. 2.ª De que, de los tres que quedaban, uno era yo, y los otros dos eran negociantes y padres de familia que se interesaban por los árboles, con ánimo de plantarlos para sí mismos y sin prójimo que los estorbase... Y en la noche de aquel día tuve una larga plática con dos compañeros de letras, cultísimos y honorables, que se lamentaban del peligro de morir de hambre por hallarse desamparados, desconectados y huérfanos de la preocupación de los demás..., a pesar de que uno de ellos escribía preciosamente acerca del amor a los humildes en un periódico de índole social que velaba por la felicidad de los esclavos del trabajo...

Sindicato Cooperativo y Previsor de Escritores.

El escritor es una víctima del aislamiento y un esclavo de su propia independencia. Con raras excepciones, la labor intelectual es tratada con desdenes y con codicias por aquellos que viven de su comercio. La necesidad económica, las exigencias de una organización de ventas y de propagandas, el individualismo nativo de los escritores y la confusa idea que los acompaña, respecto del carácter de su trabajo..., todas estas causas y otras muchas, convierten al autor de un libro en colaborador de su desdicha. Los editores y libreros ven su soledad—a veces anárquica— y se hacen cargo de su absoluta inde-

fensión. Unos y otros—por franca iniciativa o siguiendo una marcha ya establecida—juzgan natural el desatinado sistema de cosas en el que el autor de un libro gana lo mismo, y a veces menos, que el comerciante que lo vende. Desatino que, además, no realiza nunca su mala misión, pues el comerciante se lo cede a otros con descuentos altos, resultando que tampoco obtiene robustos lucros, ni los obtienen sus corresponsales, ni los alcanza el escritor. ¡Lastimosa república, que podría vivir dignamente sindicándose y administrándose, y ofreciendo a los libreros un beneficio moderado, el cual, dado su volumen neto y su falta de responsabilidades y deberes, les produciría a los últimos una ventaja cómoda y rotunda!

Se han realizado varios intentos, que fracasaron por escasez de cooperadores y por falta de preocupación mercantil. Últimamente se inició un proyecto por la "Imprenta Clásica Española", que podría servir de base para un engranaje más completo, y al que sólo faltan voluntades y gobierno. Sus fundamentos son:

Capital accionista;

Instalación de talleres sindicales;

Administración de ventas y corresponsalías, con descuento homogéneo;

Gobierno de un Consejo;

Turnos de publicación sujetos a categorías de popularidad;

Rebaja liquidadora de composición, papel, cubiertas, administración general, anuncios, descuentos y envíos postales.

A estas cargas reglamentarias habría que añadir una Caja de Previsión y Ahorro, y pensiones a los autores inválidos y poco asistidos por el público. Con esto tendríamos un núcleo merecedor del amparo fijo del Estado y un fundamento para concertar empréstitos de norma social.

Pueden conseguirse estas cooperaciones mediante una labor profusa, dirigida y patrocinada, desde sus principios, por la autoridad ideológica del Instituto. Nunca sería más alto su triunfo. Procuramos unir y fecundar los buenos deseos relativos a los desperfectos de la desgracia y de la edad, y lo realizamos con hábitos de ahorro y valiéndonos de cuotas, de labranzas, de árboles, de ganaderías y de albergues. ¿Por qué no valernos de ingenios, que también pueden reunirse y ordenarse? El hecho simple de existir se complica de manera espantosa, y los verdaderos mártires de la lucha son aquellos que, teniendo una sensibilidad agudísima, un desarrollo de la vida interior que los desconcierta en los tráfcos humanos, y un censo de necesidades impuestas por el decoro público, se ven peor que los demás en las horas de la defensa... Hombres de innata generosidad que necesitan de quien sepa cuidarles y salve los frutos de su trabajo. Con ello se haría la previsión más rica y más flexible, y existiría la esperanza en las fatigas del cerebro, la cual se halla moribunda en el alma de quienes saben exaltarla.

Hermandades Arqueológicas de Previsión.

No sólo necesitan auxilio los hombres desorganizados, sino también los conceptos íntimos y radiosos del mundo. Por el suelo español tenemos esparcidos infinidad de pueblos, cuyo esqueleto es un remanso de la Historia, y que, sin embargo, van pereciendo por la niebla de los olvidos y por el cambio de ruta en la atención de los intereses racionales. En esos pueblos existen monumentos de valor que reproducen páginas de la genealogía heroica de España, y que perpetúan las hermosuras de su arte y la gallardía de su ejemplo. A esos pueblos no alcanza la preocupación oficial, ni llegan a su turno los deseos turísticos. Pero hay, a pesar de tales apartamientos, un grupo de habitantes de la comarca que lo ven con dolor y que intentarían la asistencia a los decrepitos organismos de piedra: a la iglesia, que empieza a derruirse; al castillo, que se despedaza; al palacio, que se desploma; a la calle, que conserva con angustia la fisonomía de sus épocas... Templos, alcázares, mansiones y trozos de ambiente que, además de poseer un derecho magnífico a continuar viviendo, serían—restaurados y fáciles de contemplarse—objeto de la reverencia de las gentes y ganancia para el pueblo que los conserva. De manera que, al fin y al cabo y positivamente, son recuerdos ejemplares y bellos, cuya fortaleza es un deber que imponen la filosofía de la Historia, la enseñanza de la tradición y las glorias del arte.

Sobre estos conceptos perdurables, pueden y deben crearse Hermandades de vecinos que protejan las obras de arte, dedicándose a servir las a todas, sin son pocas, o formando Hermandades distintas para cada una. La labor de aquéllas debe dirigirse al cuidado de sus arquitecturas y ambientes, al logro de subvenciones públicas y privadas, y a la constitución de Empresas hoteleras y de líneas de coches que fomenten la entrada de forasteros en el pueblo. Estas Empresas se obligarían a ceder un canon fijo, el cual ingresaría en la Caja de la Hermandad, hasta sumar una cifra que, unida a las subvenciones, auxilios privados y recursos de todo género que pudieran lograrse, sirviese para restaurar y embellecer las glorias de piedra que iluminan a las comarcas solitarias.

Cooperativas Teatrales y Cinematográficas.

En estos dos aspectos recreativos de la educación juvenil y popular—mucho más en el segundo que en el primero—se agita un problema necesitado de generosas previsiones. La enseñanza del ahorro tiene que ir acompañada de otra enseñanza más honda: la de la salud moral. Sin ésta, no significan nada los hechos materiales del primero. Y la salud de espíritu depende hoy—para la mayoría de los

jóvenes—de la clase de espectáculos que frecuentan. Por lo tanto, sería plástico pensar en la formación de Cooperativas que, con un capital suscrito, comprasen teatros y cinematógrafos, o se limitasen a arrendarlos, desarrollando un programa completo de higiene:

- Por elección de obras y películas;
- Por régimen de horas;
- Por género de local;
- Por clase de emociones;
- Por buen gusto decorativo;
- Por vulgarización, en conferencias, del arte de ver y de sentir;
- Por certámenes de ingenio;
- Por concursos industriales para desarrollar iniciativas de orden artístico;

Por sociabilidad de buena índole, y
Por oposición, bien respondida, hacia el desorden que empaña el alma de las juventudes, principalmente las modestas.

Dichas Cooperativas podrían precipitar y simplificar su formación obteniendo préstamos sociales, con la garantía—bien calculada—del inmueble que se adquiriera. Los caudales internos significan un denso beneficio cuando se encaminan hacia la salud del porvenir, no habiendo prenda más digna de confianza que la que sirve de apoyo a la voluntad de hacer el bien. Y prevenirse contra los males del espíritu es salvar la honra y el bolsillo.

VICENTE DE PEREDA.

Información española.

Conferencia de D. Severino Aznar sobre el Seguro de Maternidad.

En el Gran Casino de San Sebastián dió una conferencia, el día 6 de abril, acerca del tema "El Seguro de maternidad", el Asesor social del Instituto, D. Severino Aznar, quien fué presentado por el Presidente de la Sección de Estudios Sociales del Ateneo y gestor del Instituto Nacional de Previsión, D. Fidel María Urbina.

El Sr. Aznar se ocupó del origen filosófico e histórico del Seguro de la maternidad, que nació a raíz del desarrollo industrial de fines del siglo pasado. Alguien tuvo entonces la idea de aprovechar el trabajo de las mujeres, abaratando de este modo los salarios y desligando a la mujer del hogar. Los trabajos estadísticos señalaron entonces un notable aumento de mortalidad en las mujeres, y reunidos los representantes de las naciones civilizadas en el Congreso de Washington, se tomó el acuerdo de prohibir el trabajo de las mujeres antes y después del parto. Pero las leyes no daban resultado práctico, porque privaban a las mujeres del jornal en la época en que éste les era más preciso. En evitación de esto, se tomó más tarde el acuerdo de abonar a la mujer obrera el jornal correspondiente a estos días que se tomaba de descanso. De esta manera nació el Seguro obrero. Señaló el señor Aznar todos los intentos realizados en España desde los tiempos de Cánovas, que recogió las iniciativas señaladas en el Congreso de Washington, hasta el último Decreto publicado a fines de marzo del año actual, haciendo especial mención de los de 1909, debido a Dato, y 1907, del Conde de Romanones.

Puso después de relieve las ventajas del Seguro desde el punto de vista sanitario, y señaló después la cuantía de los premios, que es la de 180 pesetas por cada hijo, afirmando que para poder llevar a cabo el desembolso que esto supone es preciso que todos intervengan con sus aportaciones. Así, estos gastos serán sufragados por el Estado, los Ayuntamientos, las Diputaciones y las obreras casadas y solteras. También prestarán su ayuda todas las entidades de socorro actualmente existentes, muy principalmente las Mutualidades, que servirán para facilitar la labor de hacer las entregas a las necesitadas de ellas, sobre todo en aquellas Cajas que afectan a varias provincias, en las que además se tropieza con escasos medios de comunicación.

A la conferencia asistió un numeroso público, entre el que se hallaban representantes de la Cámara de Comercio, Asociación Patronal, Protección a la Infancia, Caja de Ahorros Municipal, Caja de Ahorros Provincial, Colegio Médico de Guipúzcoa, Colegio Farmacéutico, Sindicato de Nazareth, Liga de Productores, Círculo Mercantil, Ateneo Enciclopédico Obrero, Federación de Sociedades Obreras, Sociedad de Obreros Católicos y Cajas de Ahorro Provinciales de Alava y Navarra.

Propaganda en la provincia de Sevilla.

Los miembros de la Comisión Asesora Patronal y Obrera del Instituto Nacional de Previsión D. Remigio Cabello y D. Manuel Vigil, continuando su labor de propaganda a favor del Retiro obrero, cuotas obreras voluntarias y del Seguro de maternidad, en los días 20 al 26 de abril dieron conferencias, patrocinadas por la Caja de Seguros sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, en distintos pueblos de dicha región.

El Sr. Cabello tuvo a su cargo las celebradas en Fuentes de Andalucía, Marchena, Utrera, Cantillana, Carmona y Morón de la Frontera, y el Sr. Vigil las de Ecija, Dos Hermanas, Lora del Río, Alcalá de Guadaíra y Puebla de Cazalla.

El numeroso público que asistió a estos actos acogió con simpatía esta propaganda, aplaudiendo con entusiasmo a los conferenciantes. La labor de éstos está dando buenos resultados.

Conferencia del Sr. Jordana de Pozas.

En el Ateneo de Madrid dió el día 5 de abril último una conferencia sobre "La organización corporativa y la acción social" el Catedrático D. Luis Jordana de Pozas. En ella dijo que es quizá la actividad social lo más característico de nuestro Régimen corporativo profesional.

La base de toda acción social será el censo. Bastaría la utilidad estadística del censo para concederle gran atención. Además debe ser base para las reformas legislativas. Trata de la prohibición de contratar a los que no figuren en el censo profesional, y señala sus peligros y los casos en que es admisible; debe reglamentarse la contratación sólo en oficios especializados.

Otro campo de la acción social corporativa es el de los Seguros sociales. La organización corporativa puede contribuir de modo eficazísimo a aquellos Seguros, como el del paro, que requieren un contacto frecuente e inmediato con los asegurados. En cambio, su intervención sería perturbadora en los Seguros sociales que no reúnan estas circunstancias. Después de referirse al proyecto, en preparación, del sub-

sidio de paro, sostuvo que, tanto por la tendencia a unificar los Seguros como por la necesidad de la técnica actuarial y de las garantías financieras que difícilmente podrían encontrarse en organización tan completa como la paritaria, habría que mantener la existencia de una Caja única a cargo de una institución dotada de los medios precisos, como el Instituto Nacional de Previsión.

Finalmente, trató el Sr. Jordana de la actividad de los órganos paritarios para representar y defender los intereses de la industria respectiva.

En cuanto al sostenimiento económico de todas estas obras, y de un modo especial de aquellas que tienen carácter de mutualidad, se mostró partidario de que corran a cargo de todos los elementos interesados en la industria, patronos y obreros.

Aplicación del régimen de mejoras por una Empresa. La Empresa Solvay, propietaria de minas de carbón en Lieres (Asturias), se propone, con la aportación obrera del 1 y medio por 100 de los salarios, anticipar a su personal la pensión de vejez a la edad de sesenta años y completarla hasta 900 pesetas anuales, como pensión normal, pasando a la viuda o huérfanos, en caso de muerte del asegurado, la mitad de la pensión, además de las imposiciones reservadas.

A requerimiento de la Empresa para que se diera una explicación de estas mejoras, el 13 de abril dió una conferencia en Lieres D. Manuel Vigil Montoto, Secretario de la Caja Asturiana de Previsión Social, explicando el Retiro obrero y el Régimen complementario de mejoras, realizando el propósito de la Empresa.

El auditorio salió muy bien impresionado de esta conferencia, felicitando el Director, empleados y obreros al Sr. Vigil.

Conferencia de D. José Maluquer en el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro. En Barcelona, el día de San Isidro, por la tarde, dió una conferencia en el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro D. José Maluquer y Salvador, Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

El Presidente del Instituto, Sr. Barón de Esponellá, presentó al conferenciante e hizo memoria de sus trabajos y de los de su padre, D. José Maluquer de Tirrell, inolvidable Presidente de la Comisión permanente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro en Madrid.

El Sr. Maluquer explicó la geografía social de los pueblos agrícolas en su aspecto de previsión, tanto en España como en el Extranjero, sacando enseñanzas sobre la manera de tener en la vida del campo

sus elementos esenciales, evitando así la congestión de las ciudades.

Recordó que la Enciclopedia *Rerum Novarum* fué publicada el día 15 de mayo de 1891, día de San Isidro, y comentó los principales trabajos de Balmes y el colectivo de Friburgo, como preparación de la gran labor social de León XIII.

Terminó el Sr. Maluquer haciendo una síntesis de España y de sus regiones geográficas, que tendrían que colaborar en todos los aspectos de la vida social, ayudadas por el elemento oficial con una campaña que contrarreste la absorción ciudadana de elementos de diversas clases tomados de la vida del campo, cosa que constituye hoy día un problema de preocupación mundial.

Determinación de la obra tipo en la industria de ropas hechas, de Álava.

Reunida el día 22 de mayo la Comisión paritaria del gremio de Sastrería, bajo la presidencia de D. Domingo Echevarría, del Patronato de Previsión Social de Alava, acordó establecer la "Obra-tipo" para la aplicación del Retiro obrero a los trabajadores destajistas y a domicilio.

Teniendo en cuenta que un obrero de producción media puede confeccionar un chaleco y un pantalón separadamente en una jornada legal, y que la confección de prendas mayores requiere, por lo menos, dos jornadas de trabajo, fijaron la cantidad de 0,20 por éstas y 0,10 por chaleco y pantalón, respectivamente, cantidades que se aplicarán, como cuotas del Retiro obrero, en las cuentas de los que han intervenido en la confección de las prendas.

Los patronos, por lo tanto, quedan obligados a facilitar escrupulosamente a la Caja de Previsión Social Alavesa una nota detallada de las prendas entregadas por los destajistas, para realizar la distribución de las cantidades correspondientes a los mismos.

Este régimen de la "Obra-tipo" para los trabajadores destajistas y a domicilio se puso en vigor en 1.º de junio.

Los patronos que no cumplan las disposiciones precedentes serán acreedores a las sanciones oportunas.

Visita de S. M. la Reina a la Caja de Pensiones para la Vejez

Con ocasión de la estancia en Barcelona de la Familia Real, el día 20 de mayo visitaron el edificio de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros la Reina, las Infantas D.ª Beatriz y D.ª Cristina y el Infante D. Jaime, con objeto de presidir el reparto de premios a las alumnas de las escuelas que mantiene la Federación Sindical de Obreras.

En el vestíbulo de la casa recibieron a las Reales personas el Presidente del Consejo de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, el Director de la misma y los señores que integran el Real Protectorado de la Federación Sindical de Obreras.

La Reina y sus augustos hijos penetraron en el salón de actos, que estaba atestado de obreras y alumnas de la Escuela, las cuales hicieron objeto a las Reales personas de una acogida calurosísima.

La Reina y los Infantes ocuparon los sitios de honor en el estrado, y seguidamente el Sr. Ferrer Vidal pronunció un discurso expresando la labor que realiza la Federación Sindical de Obreras y la protección y ayuda que le dispensa la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, cuya actuación social elogió.

Hablaron a continuación la Presidenta del Colegio, señora viuda de Ceñella, y la de la Federación de Obreras, señora de Mengual.

Después la Reina procedió a repartir los premios a las 230 alumnas que los han obtenido, poniendo fin al acto.

Concurso para la adjudicación de casas baratas de la Caja de Sevilla.

La Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental ha convocado un concurso entre los obreros afiliados al Régimen obligatorio de

retiros para la cesión, en alquiler, de las viviendas del grupo tercero de casas colectivas de "La Pintada", Sevilla (avenida de Miraflores), conforme a las bases siguientes:

A) Condiciones para poder optar a estas casas:

1.ª Estar afiliado al Régimen de retiros obreros por una entidad patronal domiciliada en el territorio de la Caja.

2.ª Cumplir todas las condiciones exigidas por la legislación sobre casas baratas, sobre cuyos extremos la Caja informará debidamente al solicitante.

B) Circunstancias que serán tenidas en cuenta para preferir a los peticionarios:

1.ª Antigüedad en la afiliación e importe de los abonos hechos en la cuenta de pensiones del solicitante.

2.ª Méritos que alegue el peticionario, que acrediten su buen comportamiento como obrero y padre de familia.

3.ª Ser titular de una libreta del Régimen de libertad subsidiada, con frecuentes imposiciones personales, antes de la imposición del Régimen obligatorio, o del de mejoras, con anterioridad al 1.º de enero de 1928.

También se tendrá presente cualquier otra circunstancia que pruebe un buen espíritu de previsión.

4.ª Mayor tiempo de servicio prestado a una entidad patronal que

venga cumpliendo sus deberes al Retiro obrero, o mayor tiempo de trabajo, aunque se trate del realizado en diferentes patronales.

5.ª Ser jefe de una familia numerosa, sin que lo sea tanto que no permita habitar la casa que se solicita sin contravenir los preceptos de la expresada legislación sobre casas baratas.

6.ª Referencias sobre el comportamiento en la casa en que hubiese venido habitando.

7.ª En igualdad de condiciones, se resolverá sobre la adjudicación de estas casas mediante sorteo.

Homenajes a la Vejez.

En Cataluña.

El lunes día 1.º de abril se celebró en Cataluña el XV Homenaje a la Vejez, con actos efectuados en Badalona, Canet de Mar, Calella, Pineda, Las Planas, Serinyá, Pont de Claverol, Lés (comarcal del Valle de Arán), Castellidans, San Felfu de Codinas, Suria, Tarrasa, Sitjes y en otras muchas localidades, concediéndose más de 30 pensiones y 300 libretas de ahorro.

La fiesta principal se celebró en San Sadurn de Noya, en la misma plaza donde el día 5 de abril de 1915 se llevó a efecto el primer Homenaje. Asistieron el Presidente accidental de la Caja de Pensiones para la Vejez, D. José Monegal Nogués; el Gobernador civil, General Miláns del Bosch; el Consejero-Delegado del Instituto, D. José Maluquer y Salvador; el Gobernador militar, General Depujols; el Director y el Subdirector de la Caja, Sres. Moragas y Boix; representantes del Presidente de la Diputación y del Rector de la Universidad de Barcelona, varios Consejeros de la Caja de Pensiones y otras personalidades.

La fiesta comenzó interpretando varias canciones el Orfeón del Amparo de Santa Lucía y con unas palabras de saludo del Alcalde de San Sadurn de Noya, Sr. Romeu.

Después, el Sr. Moragas recordó la iniciación de los Homenajes, y dirigió una inspirada salutación a los ancianos, hablando a continuación los Sres. Cura párroco Salvans, Boix y Generales Despujols y Miláns del Bosch.

Terminó el acto con la entrega de las siete pensiones otorgadas a otros tantos ancianos, seis por la Caja de Pensiones y una por el Ayuntamiento de San Sadurn de Noya, y 30 libretas de Ahorro con imprecisiones iniciales de 100 y 150 pesetas.

En Vitoria.

Se celebró la fiesta del Homenaje a la Vejez en el Teatro del Príncipe el domingo 28 de abril. Presidieron el acto el Obispo, los Gobernadores civil y militar, el Alcalde, el Presidente de la Diputación, los miembros del Patronato del Homenaje a la Vejez y el Consejo de la Caja de Previsión Social Alavesa.

Los niños de las Escuelas entonaron el Himno a la Vejez, entregando ramos de flores a los ancianos. Después pronunció un discurso el Presidente de la Diputación, D. Pedro Ortiz, y hablaron también el Obispo de Vitoria y el Gobernador civil, Sr. Amézola.

Fueron entregadas 60 bonificaciones extraordinarias a los obreros que cumplieron los sesenta y cinco años en 1927 y 1928, y las 24 libretas de pensión inmediata a los ancianos siguientes:

D.^a Cándida Moraza Ocio, D.^a Ignacia Díez, D. Gabriel O. de Zárate, D. Joaquín M. Arenaza, D.^a Anastasia Alvarez, D.^a Escolástica D. Aranguriz, D.^a Eulalia Pérez Muro, D.^a María I. de Betolaza, don Antonio Martínez, D. León M. de Aguirre, D. Pedro G. de Mendoza, D. Domingo G. Murúa, D. Juan José Arcauz, D. Venancio L. Arbina, D.^a Eugenia F. Alaiza, D.^a Eusebia Ibáñez, D.^a Dominica O. Echevarría, D. Melitón Arechavaleta, D.^a Celedonia Chávarre, D. Florencio Eguinoa, D.^a Leocadia G. Segura, D. Lesmes E. Subijana, D.^a Balbina Corral y D. Eusebio Alonso.

En Granada.

Un acto de divulgación y estímulo de los Homenajes a la Vejez se celebró en Granada el día 30 de abril en el Círculo Mercantil, presidido por el Gobernador civil, D. Manuel González Longoria, con el Alcalde, señor Fernández Sánchez; el Asesor social del Instituto, D. Severino Aznar; Director de la Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental, Sr. Acosta Inglot, y otras personas de relieve.

Hecha la presentación de los oradores por el Sr. González, ocupó la tribuna el Abogado Sr. Corro, el que afirmó que a todas las generaciones incumbe un problema que resolver, y la actual tiene ante su horizonte el social, que se presenta como un poliedro de múltiples facetas y tonalidades varias.

Acto seguido hizo uso de la palabra el Sr. Luna Pérez, quien, en nombre de la Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental, se asocia de corazón a todos cuantos actos se celebren en homenaje a la vejez.

Después habló el Sr. Aznar, quien hizo historia del desarrollo del Homenaje a la Vejez, recordando que en Granada celebróse hace dos años. Calificó de monstruosidad las desconsideraciones, el menosprecio o el abandono que sufren los ancianos. Expuso las diversas formas que en varias poblaciones de España se practica el Homenaje a la

Vejez, cuyo acto aprovechan los padres y maestros para grabar en el alma de los jóvenes el noble sentimiento de respeto y alta estimación a la ancianidad; detalló la importancia que el Homenaje a la Vejez reviste en algunas regiones españolas, así como la atención que presta el Estado a tan importante problema, destinando anualmente unas 300.000 pesetas para los ancianos, y terminó invitando a las Diputaciones y Ayuntamientos de la región, así como a las empresas privadas, a que en sus balances dediquen una pequeña parte para los ancianos pobres.

El resumen del acto corrió a cargo del Gobernador, Sr. González Longoria, quien prometió procurar, por todos los medios a su alcance, el que los Ayuntamientos contribuyan a esta obra reparadora de las injusticias sociales.

En Galicia.

Con ocasión del reciente Homenaje a la Vejez celebrado al inaugurarse el nuevo edificio de la Caja Regional Gallega de Previsión, el Patronato distribuyó profusamente hojas de propaganda, conteniendo pensamientos relativos a la previsión y a la ancianidad, los cuales han servido también de motivo de varios *entrefiletes* publicados en la Prensa local y regional para estimular la suscripción a los próximos Homenajes.

— Un acto de propaganda y de estímulo de los Homenajes a la Vejez se celebró el 14 de abril en Noya (La Coruña), organizado por el Patronato local que preside el Sr. Seijo, Ayudante de Marina.

En la velada literario-musical que para recaudar fondos se celebró en el teatro tomó parte, pronunciando una conferencia, el Secretario del Patronato de Previsión Social de Galicia, Sr. Ruiz del Castillo.

A continuación, el Orfeón interpretó el programa musical, que tuvo su complemento en una representación escénica.

En Aragón.

El día 9 de abril, fiesta de la Ascensión, se celebraron actos de Homenaje a la Vejez en más de ciento diez pueblos de Aragón, pensionándose a 54 ancianos y beneficiando a más de mil, entre los cuales se repartieron 25.000 pesetas, que, unidas al coste de las 54 pensiones, elevan el total de lo dedicado este año a homenajes, hasta la cantidad aproximada de 100.000 pesetas.

En Zaragoza, el Homenaje se llevó a cabo en el Centro Mercantil, asistiendo el Alcalde, D. Miguel Allué Salvador; D. Rafael Afán de Ribera, en representación del Gobernador; el Presidente de la Diputación, D. Patricio Borobio; D. Manuel de Lasala, D. Enrique Luño; el Teniente coronel Sr. Correas, Ayudante del Capitán general; don

Martín Liria, D. Pedro Galán y el Presidente de la Cámara de Comercio, D. Francisco Blesa.

Comenzó el acto cantando los niños de las Escuelas el Himno a la Previsión. Luego, el Vocal del Patronato del Homenaje D. Martín Liria habló, desarrollando el tema "Las obras previsoras de protección a los débiles". A continuación interpretó un coro de niños diversas canciones populares de la provincia de Teruel. D. Manuel Lasala, Consejero de la Caja de Previsión Social de Previsión, pronunció un discurso sobre la difusión de la Obra de los Homenajes a la Vejez, y D. Pedro Galán disertó encareciendo la significación espiritual de la fiesta. Después de cantarse el Himno a la Vejez, el Alcalde, Sr. Allué Salvador, hizo el ofrecimiento del Homenaje en nombre de la ciudad, y terminó el acto con la entrega de libretas de pensión a 19 ancianos, y premios en metálico de 25 a 100 pesetas a 175 viejecitos.

En Extremadura.

Cincuenta y tres pensiones pudo otorgar el Patronato del Homenaje a la Vejez en Extremadura, celebrándose los actos de entrega de las libretas el día 19 de mayo en Cáceres, Badajoz, Guadalupe, Trujillo, Jerez de los Caballeros, San Vicente de Alcántara, Torrejoncillo, Valencia de Alcántara y Segura de León.

En la Plaza Mayor de Cáceres se efectuó el III Homenaje, al que asistieron el Alcalde, Sr. Aranguren; el Presidente de la Audiencia, Sr. Díez Canseco, y el Consejero-Delegado de la Caja Extremeña, don León Leal Ramos. El Maestro D. Modesto Sánchez leyó la Memoria del Patronato, y D. Germán García pronunció un discurso, haciendo resaltar la cooperación del Magisterio, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos de la región a esta obra social de cariño a los viejos. El Alcalde, Sr. Aranguren, hizo el resumen del acto, que terminó con la entrega de las libretas de pensión y de donativos en metálico a otros ancianos no pensionados.

La fiesta de Guadalupe tuvo la especial significación de destacar el concurso de los niños al Homenaje a la Vejez, habiendo contribuido los escolares de Extremadura con 3.389 pesetas a la constitución de pensiones para los ancianos. Fué presidido el acto por el Director de Primera enseñanza, Sr. Suárez Somonte, con el Gobernador civil, miembros del Patronato, Alcalde y otras personalidades. Pronunciaron discursos el Alcalde, D. Juvenal de Vega, D. Antonio Silva, el Gobernador civil y el Sr. Suárez Somonte.

A diez ancianos se les entregaron las libretas de pensión en el Homenaje celebrado en Badajoz, en el Grupo escolar Navarro-Alonso, con asistencia de las Autoridades y representaciones oficiales. Pronunciaron discursos el Diputado provincial Sr. Bermejo, el Abogado señor Canseco Pérez y el Alcalde de Badajoz, Sr. Garapeto.

Análogos actos fueron los celebrados en Trujillo, Torrejoncillo, Segura de León, Jerez de los Caballeros, San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara.

En Plasencia y Hervás, los actos del Homenaje se verificaron el día 16 de junio, con asistencia del Gobernador civil, Sr. García Crespo; Gobernador militar; Presidente de la Diputación, D. Antonio Silva; Presidente del Patronato regional; Deán de la Catedral de Toledo, Sr. Polo Benito, y otras personalidades. Fueron entregadas cinco pensiones inmediatas, seis libretas de ahorro de 25 pesetas y varias bonificaciones extraordinarias procedentes del recargo sobre las herencias.

En Castilla la Nueva. El Homenaje a la Vejez en esta región se celebró el domingo día 19 de mayo en Talavera de la Reina, presidiendo el Gobernador civil, D. Antonio Almagro, con los Sres. Polo Benito, Deán de la Catedral de Toledo; los Consejeros de la Caja Sres. Perales, Alonso, Quijada, Villarrubia, Lozano y González Alegre; el Marqués de Mirasol; el Catedrático Sr. Amat; D. José María López Valencia, en representación del Instituto, y D. Oscar Seller. Pronunciaron discursos el Alcalde de Talavera, Sr. Brea; el Sr. Jiménez de Castro, D. Pedro M.^a Perales, don Filiberto Lozoya, el Sr. López Valencia y el Sr. Polo Benito. Hizo el resumen el Gobernador civil, quien entregó a los diecisiete ancianos pensionados las libretas de renta inmediata. También se repartieron 46 donativos en metálico.

En Canarias. En el Teatro Pérez Galdós, de Las Palmas, se verificó la fiesta del Homenaje a la Vejez. Asistieron el Gobernador civil, D. Antonio Marín y Acuña; el Gobernador militar; el Alcalde de Las Palmas; el Presidente del Patronato del Homenaje, Sr. Azofra; el Consejero-Delegado de la Caja de Previsión de las islas Canarias, Sr. Romeu Hardisson, y otros. Hablaron el Inspector del Retiro obrero D. Eduardo Benítez Inglott, el Consejero de la Caja Sr. Machado, el Sr. Azofra y el Gobernador civil. Fueron entregadas las libretas de pensión a doce ancianos, y se repartieron también varias bonificaciones extraordinarias a obreros mayores de sesenta y cinco años.

— El día 9 de junio se celebró la fiesta del Homenaje en Tenerife, en el Teatro Guimerá. La presidió el Gobernador, Sr. Benito Quintero, con los Sres. Azofra, La-Roche, Benítez Inglott, Rumeo Hardisson, Albertos, Machado, Hamilton, Moratín y Serra. Los ancianos a quienes se entregaron libretas de pensión fueron dieciséis, y a ocho más se repartieron premios en metálico, como también las bonificaciones extra-

ordinarias del recargo sobre las herencias a diecisiete obreros mayores de sesenta y cinco años.

En el acto que se celebró en el Teatro de la Orotava el día 7 de junio fueron pensionados cuatro ancianos, y se entregaron catorce donativos y diez bonificaciones extraordinarias.

En Valencia.

A 117 ancianos alcanzaron este año los beneficios del Homenaje a la Vejez celebrados en la región valenciana, en los pueblos de Gandía, Játiva, Tabernes de Valldigna, Elche, Biar, Orihuela, Alcoy, Sax, Denia, Petrel, Onda, Villena y Elda.

La fiesta principal tuvo efecto en Gandía, con asistencia del Vicepresidente del Instituto, D. Elías Tormo, y el Consejero D. Antonio Mora, y los de la Caja de Previsión Social Sres. Trénor, Zumalacarreui y Uguet. El Director de la Sucursal de la Caja, D. Joaquín Melo, dió lectura a la Memoria del Patronato; D. José Solá López, abad de la Colegiata; D. Antonio Mora y D. José M.^a Zumalacarreui pronunciaron breves discursos; D. Elías Tormo expresó la adhesión del Instituto, y el Alcalde accidental, Sr. Martínez, hizo el resumen del acto, en el cual se repartieron las libretas de pensión a veinticinco ancianos.

Las mismas personalidades se trasladaron a Játiva, en cuyo Gran Teatro se celebró el Homenaje, presidido por el Gobernador civil, don Heraclio Hernández Malillos, hablando los Sres. Zumalacarreui, Tormo, Carchano y el Gobernador. Fueron pensionados en esta fiesta catorce ancianos.

Con análoga solemnidad se celebraron los actos de Homenaje en las restantes localidades de la región.

VARIA

Los Seguros sociales y el Instituto Nacional de Previsión.

Inversiones, Homenaje a la vejez, Paro forzoso

La casa.

El Instituto Nacional de Previsión es una máquina de precisión. Uno desea un dato, una cifra o una información amplia, desde los comienzos de la obra hasta el día, y basta pedirlo a la Sección correspondiente. Nunca encuentra obstáculos en el Instituto quien va deseoso de conocer alguna noticia sobre su actividad. El visitante puede pedir los más difíciles informes sobre las cuestiones de Seguro. Todo está previsto. Un señor abre un armario, que, al parecer, guarda una docena de libros nada más, y en uno de ellos, en el primero que coge, está el dato pedido. Lo sorprendente es que, abierto el mueble, la docena de libros se ha convertido en un centenar. Es el milagro del orden. Pues bien: en ese centenar de libros está la historia de la previsión en el mundo. Cada funcionario del Instituto se la sabe de memoria. En realidad, puede prescindir de los libros; pero entonces, ¿con qué llenar los armarios?

La casa del Instituto, por dentro, es seria, pero no es triste; confortable, pero no es lujosa. Es la oficina pública donde todo está en su puesto, hasta los funcionarios. Para ver a uno de ellos hay que ir directamente a su mesa, a su silla. No está ni en el pasillo ni en el ascensor, ni en el despacho del Secretario, ni en el salón de visitas. Está en su sitio. Para que esto pueda ser, se le ha puesto un teléfono al lado. El funcionario del Instituto no pierde el tiempo. Trabaja con método y, sobre todo, con gusto. Tiene la mesa limpia, el despacho en orden, los muebles a su gusto. Se siente bien retribuido, cree que hace una obra útil y no se irrita jamás, porque la luz del despacho es clara; la pluma con que escribe, nueva; la temperatura, grata; los libros que

maneja, bien encuadernados y sin polvo, y, sobre todo, porque nadie le molesta ni le distrae. El Instituto, en la hora en que es colmena —a la hora del trabajo—, parece que está vacío. Cada uno de los funcionarios está en su celda. El visitante pasa y cruza pasillos sin percibir un ruido. El silencio le contagia y comprende perfectamente por qué el Instituto es un organismo ejemplar. Allí todo el mundo tiene conciencia de su responsabilidad. Precisamente porque es una máquina de precisión, los funcionarios no son máquinas. Se les consulta, colaboran, tienen iniciativas. El Instituto ha creado un nuevo tipo de funcionario. Es un funcionario que piensa, que tiene ideas en la cabeza y que no usa manguitos. El otro funcionario, puesto en ridículo en la literatura nacional, murió, afortunadamente.

La obra.

El Instituto se creó para implantar en España los diversos seguros sociales. En otra ocasión, y en estas columnas, hemos hablado extensamente de su obra. Además, todo ciudadano español que guste un poco de enterarse de la marcha de su país está enterado de lo que hace el Instituto y cómo lo hace. Nos vamos, pues, a referir a las cifras, casi exclusivamente.

El Instituto tiene una misión definida. Lo interesante es saber si la va cumpliendo o no, y para eso lo mejor es atenernos a los números. Los números son los más exactos reveladores de la verdad.

Desde que se inició, en 1908, el Seguro de vejez—que comenzó por ser un sistema de libertad subsidiada, convirtiéndose en 1921 en un Seguro obligatorio—, se han inscrito en el régimen de Retiro obrero 2.973.708 obreros, y en el Seguro infantil, 390.134, lo que hace un total de 3.363.842 asegurados; y se han recaudado por el Instituto y sus Cajas colaboradoras 234.312.988,91 pesetas.

A los que han cumplido sesenta y cinco años en el tiempo que se aplica el Seguro con carácter obligatorio se les han entregado pesetas 7.938.246,28, procedentes del recargo sobre herencias y del fondo de capitalización.

Si se tiene en cuenta el carácter de nuestro pueblo, refractario a toda obra de previsión, se comprenderá la enorme labor que hubo de realizar el Instituto, ayudado por sus Cajas colaboradoras, para incorporar al Retiro a una masa tan numerosa de trabajadores. Puede decirse que el Seguro de vejez se ha establecido en España, más que con la colaboración de los que han de beneficiar del mismo, contra su voluntad. Esto ocurrió, cuando menos, en los comienzos. Las propagandas que se hicieron contra el Seguro tuvieron eco incluso entre los que iban a ingresar dentro de su órbita protectora. La idea ha prendido ya en las masas obreras, que están colaborando eficazmente para perfeccionar el mecanismo del Seguro.

El Seguro de maternidad.

El Instituto no nació para crear solamente el Seguro de vejez: estaba obligado a crear asimismo el de invalidez, enfermedad, maternidad y paro forzoso. Hasta ahora ha cumplido en parte su programa. Creó el subsidio de maternidad, hoy convertido en Seguro, y está a punto de crear el subsidio de paro. Recientemente se ha publicado un Real decreto estableciendo el Seguro de maternidad, del cual se ha ocupado la Prensa toda, que tiende a resolver uno de los problemas que más daño ha producido al país, ya que en España han fallecido de parto en veinte años—desde 1906 a 1925—66.112 mujeres.

El Instituto pagó en el año 1923, primero en que se aplicó este subsidio, 11.650 pesetas; 209.650 en 1924, 274.250 en 1925, 406.850 en 1926, 658.350 en 1927 y 740.650 en 1928.

En total, ha invertido 2.301.400 pesetas en la concesión de subsidios de 50 pesetas a 46.028 mujeres.

El Instituto, al comienzo del estudio sobre el Seguro de maternidad, dice textualmente: "Cada año ha perdido España más de 3.305 madres al prestar a la Patria el máximo servicio. Es como si un país enemigo nos sorprendiera y acuchillara cada año tres de nuestros más floridos regimientos. Pero, si fuera esto último, ¿cuál sería nuestra consternación y qué tempestades de santa ira no levantaría en nuestros pechos?"

No debe olvidar el Instituto que los países no suelen reaccionar rápidamente, cuando se trata de cuestiones de ese carácter. El espíritu bélico está bien cultivado, por desgracia; el de solidaridad, no. Además, la muerte de esas madres se habrá atribuido al destino, no a la miseria fisiológica. El pueblo no tiene aún la cultura necesaria para discernir a quién corresponde la responsabilidad de esas muertes. De haberlo sabido, probablemente se hubiese implantado antes, mucho antes, el Seguro de maternidad.

Las inversiones sociales.

De toda la obra del Instituto, nos ha interesado siempre la parte relacionada con la inversión de su dinero. Para conocer a los hombres, a las instituciones, hay que ponerles mucho dinero a su alcance. ¿Qué hizo el Instituto con su dinero? Vamos a verlo:

Ha prestado 22.927.045 pesetas para la construcción de escuelas; 317.430,91 para viviendas de maestros; 28.394.513,35 para casas baratas y económicas; 797.048,19 con destino a la adquisición de fincas rurales para arrendatarios; 14.941.286,74 para abastecimiento de agua y saneamiento; 760.000 para riegos; 838.446,01 para alumbrado; 2.534.183,67 para hospitales y clínicas; 1.075.000 para fines sanitarios;

859.922,50 para instituciones de educación de anormales; 1.806.417,89 para carreteras y caminos vecinales; 159.000 para puentes; 494.529,69 para mataderos; 1.346.583,56 para mercados; 604.843,30 para montes; 135.556,23 para cementerios; 936.547,33 para otras construcciones; 8.958.050,35 para fines culturales; 4.317.071,44 para fines de cooperación agraria; 1.426.280 para otros fines de cooperación; 340.250 para auxiliar a los pescadores, y 6.298.721,71 para diversos fines sociales.

En total, 100.268.727,87 pesetas.

Estos datos, a pesar de que corresponden al año 1928, están ya impresos, porque el Instituto gusta de llevar al día sus estadísticas.

Pocos organismos habrán empleado su dinero en forma más práctica. Es un caudal de plata que se reparte para el fomento de la cultura, de la higiene y del bienestar de los pueblos.

El Homenaje a la Vejez.

Pero aún hay otra actividad del Instituto y de sus Cajas colaboradoras que merece nuestra atención: los Homenajes a la Vejez.

Hay en España muchos ancianos a quienes no llegan los beneficios del Retiro obrero. Para ellos, el Sr. Moragas, Director de la Caja de Previsión y Ahorro de Barcelona, inició en 1915 los Homenajes a la Vejez. El Instituto ha secundado desde ese mismo año esta iniciativa, considerando que la sociedad debe reparar el daño que ha causado, dejando en la miseria a los que fueron un día los sostenedores de su grandeza. Los Homenajes a la Vejez tienen como principal objeto restituir a los ancianos parte de lo que ellos dieron generosamente y rendirles un acto de desagravio por nuestro olvido imperdonable.

El Instituto ha organizado, desde el año 1915, con sus Cajas colaboradoras, 428 actos de esta índole. Se han concedido 2.119 pensiones y 4.974 donativos, por valor de 2.814.552,59 pesetas. La Acción Social contribuyó a esta suma con 759.434,57 pesetas; las Cajas colaboradoras, con 1.311.927,98, y el Instituto, con 743.190,04 pesetas.

El subsidio del paro.

Ahora tiene el Instituto en el telar el subsidio de paro forzoso, como preparación del Seguro. Ya tiene elaborado el proyecto de bases. Toda la máquina del Instituto está dispuesta para la implantación de esta gran mejora. En los folletos en que se estudia el problema no hay una frase que sirva para producir la emoción. Todo está analizado técnicamente, científicamente. La obra del Instituto es así.

Sin embargo, los resultados no pueden ser más humanos. Los directores del Instituto, que nos han facilitado estos datos, no han

puesto emoción tampoco en sus palabras al hablar de lo que allí se hace. Pero están satisfechos de su obra. Ellos saben que están abriendo una trinchera para que el país pueda resistir todos los embates económicos que le tenga reservado el destino. El día en que estén implantados todos los Seguros sociales, el pueblo estará en condiciones de acometer las más difíciles empresas.

RODOLFO VIÑAS.

(De *El Sol*.)

El "stand,, del Instituto Nacional de Previsión.

El *stand* que en la Exposición Iberoamericana de Sevilla tiene establecido el Instituto Nacional de Previsión no puede ser de más privilegiado emplazamiento. En el corazón mismo de la gran Plaza de España—la más fastuosa consagración arquitectónica moderna del ladrillo limpio y la esmaltada azulejería—, en una de las galerías bajas del espléndido patio del pabellón central, se ha hecho al Instituto la concesión de una hermosa sala en donde adscribir de un modo ostensible una compendiada exhibición de su fértil obra nacional.

Allí, pues, en la gran Plaza de España, exhiben los *stands* su contenido brillante, graciosamente expresivo, un tanto gesticulador, un tanto proyectado hacia afuera..... Y puede afirmarse que en este ambiente ferial del magno certamen, un poco fatalmente abigarrado, el ánimo del espectador se contrasta de súbito frente a las instalaciones del Instituto y sus Cajas—manifestación que sabe revestir una expresión puramente didáctica, grave y afectiva a un tiempo mismo—, con una comedida sensación de inusitado respeto, como ante algo excepcional, de sugerencia meditativa, sencillamente sereno y trascendente.

El acuerdo del Instituto Nacional de Previsión de establecer en la Exposición Iberoamericana estos servicios de cultura no puede ser más acertado, ni más discreto el criterio que ha regulado la instalación de los referidos servicios.

Es el *stand* del Instituto Nacional de Previsión una pieza rectangular de 15 por 8 metros de extensión. El decorado del local se muestra muy a tono, por su sobriedad no exenta de elegancia, con lo que la vida del Instituto y sus Cajas colaboradoras representan en España de austeridad social, discretamente acogedora, tutelar y comprensiva siempre. Los tonos neutros de color en paredes y alfombras, el pavimento de limpio mármol y un tapizado de oscura pana sirviendo de fondo a las interesantísimas colecciones gráficas que se exhiben.

Preside el *stand* un Mapa de la Previsión en España: un gran cartograma trazado con tintas de vivo color, en donde la Península ibérica aparece dividida en las veinte circunscripciones regionales, base de otros tantos núcleos del esfuerzo con que las veinte Cajas colaboradoras del Instituto coadyuvan a una gran obra regeneradora de economía social sobre el ancho solar de la Patria.

Como ejecutorias que resumen toda una obra perseverante y fecunda de varios años, los grandes cuadros gráficos dicen, con su expresión de evidencia óptica—táctil, pudiéramos consignar—, el desenvolvimiento y

resultados de aplicación de los diversos regímenes legales de previsión que el Instituto administra por delegación del Estado. El retiro obrero obligatorio de vejez destaca principalmente como el plano central de la más vasta actuación del Instituto.

He aquí un gráfico de afiliación del Seguro obrero de vejez..... Estas siluetas de tipos regionales, estas figuritas pintorescas de trabajadores catalanes, andaluces, castellanos, montañeses, que, animadas como de un anhelo de emulación, van creciendo y creciendo sobre el fondo claro de las grandes cartulinas, son un espectáculo de pura emoción del amor de España. Las figuritas crecen, y crecen también en los talleres y en los campos los grandes contingentes de hombres abnegados y humildes a quienes se asegura el mañana, de hombres que ordenan su vida y se enfrentan a los rectos caminos de la dignidad humana por la ejemplaridad sugerida de una educación severa de la voluntad y el resplandor interno de la conciencia indubitable de un porvenir tranquilo. Y al lado de éstos los gráficos de recaudación, bellos como cartas estelares, en donde tantos núcleos de mundos económicos se van desenvolviendo, y los gráficos comprensivos de beneficiarios y beneficios—patente eficaz de realidades ya actuales, plenamente conseguidas—, mostrando su crestería multicolor, que escala una altura cada vez más próxima a los hermosos ideales propuestos.

Las inversiones sociales del Seguro obrero de vejez tienen también una expresión gráfica muy sugestiva. El Instituto se ha preocupado mucho de poner de manifiesto el resultado de esta modalidad de sus inversiones — construcción de escuelas, casas baratas, sanatorios, fomento de obras municipales de urbanización, parcelación de tierras para la creación de la pequeña propiedad rústica, etc.—, cuya práctica hace llegar de un modo inmediato los beneficios de la inversión al asegurado y, en general, a la sociedad toda.

Muy interesante es la sección de carteles. Las Cajas de Cataluña, de Vizcaya, de Valencia y de Andalucía Occidental han concurrido con brillantes litografías artísticas, informadas fundamentalmente por el gran simbolismo de los homenajes a la vejez, la conmovedora obra social de continuo fomentada por todas las Cajas colaboradoras, mediante la que a los obreros ancianos que, por su avanzada edad, quedaron excluidos del régimen obligatorio del Seguro de vejez, se les hace objeto de un testimonio reverencial, de un culto de respeto y amor, creándoseles, entre otras satisfacciones, pensiones vitalicias de percepción inmediata.

Exhibición muy atractiva asimismo son las maquetas de las diversas obras realizadas conforme a las inversiones sociales que quedan aludidas. Las maquetas son una elaboración encantadora de la industria humana; tienen la gracia de los juguetes infantiles y la trascendencia de un esquema ideal. El turista se encanta frente a estas maquetas de un sanatorio catalán, de unas escuelas extremeñas, de unas—numerosísimas—lindas casas vascongadas, gallegas, levantinas,

sevillanas. La gran maqueta de "La Pintada"—una barriada de trescientas casas baratas que construye actualmente en Sevilla la Caja colaboradora de Andalucía Occidental con destino a los afiliados al Retiro obrero—constituye, sin duda, la más destacada demostración en su género, a juicio de todos los visitantes.

A lo largo de los testers del salón, nutridísimas colecciones de fotografías anecdóticas de la vida del Instituto y sus Cajas. Allí los grupos rientes de mutualistas escolares, los pequeños practicadores del Seguro infantil, que se preparan para la vida fortalecidos con todas las virtudes de la previsión y la solidaridad social; allí las madres proletarias tuteladas con importantes subsidios para conllevar con reposo y garantías de higiene la función sagrada de dar al país la inagotable legión de sus productores; allí las casas en donde alojan sus oficinas los organismos oficiales de la previsión, sedes y hogares esperanza de los trabajadores de España; allí recuerdos tan impercederos como el de los socorros prestados por la Caja Aragonesa—; Aragón, Zaragoza, siempre cordiales y heroicos!—ante los desastres colectivos de la inundación que devasta sembrados y destruye hogares; allí, en suma, tantas y tan diversas manifestaciones vitales en auge de todas las más nobles aspiraciones de la sociedad.

La instalación del Instituto se completa con un notable servicio de publicidad, por el que se facilita gratuitamente al visitante culto las publicaciones que más puedan interesar a su curiosidad o afinidades profesionales de entre la ya considerable y escogidísima bibliografía de la previsión. Este servicio, como todos los del Instituto, se encuentra organizado con la precisión automática de los ficheros a cargo de un personal inteligente.

He aquí una información somera sobre lo que es el *stand* del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras en la Exposición Iberoamericana de Sevilla. La impresión sintética que de su visita se deduce no es otra que la formación de un concepto íntimamente fundamentado—insistimos sobre las primeras frases de este artículo—: de encontrarnos frente a la obra de un organismo nacional, cuya misión trasciende generosamente más allá de sus funciones estrictas como entidad aseguradora— como gestora de una sabia técnica actuarial—, alcanzando finalidades de amplia cultura, de educación ciudadana, de política social, de patriotismo moderno y bien entendido, en una palabra, cuyos imperativos y delimitaciones no pueden discernirse ni en los dictados de una ley, ni en los guarismos de un cuadro sinóptico.

Y el visitante abandona el *stand* del Instituto Nacional de Previsión, viendo en los veinte cuarteles del gran Mapa de España que lo preside como el símbolo más fiel de una fuerte promesa de porvenir por veinte veces reiterada.

JUSTO REAL.

(De *El Noticiero Sevillano*.)

EL SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ

EFICACIA DEL INTERÉS OBRERO

Este día, Primero de Mayo, de la Manifestación Internacional del Trabajo, sin el cual posiblemente no existiera la copiosa legislación que protege el trabajo del obrero contra el egoísmo patronal, es el más indicado para hablar a los obreros de la eficacia de su interés por el cumplimiento de las leyes sociales.

Otros compañeros hablarán de las que tienen relación directa con el mejoramiento de las condiciones en que se prestan los servicios retribuidos, o mejor o peor salario; a mí me parece indicado el que yo hable o escriba de las que a estas leyes complementan: de las de Seguros obreros, y de ellas, de la que ya está en vigor en España hace ocho años, o sea de la del Seguro obligatorio de vejez.

La indiferencia o apatía, en los primeros años, de la gran masa obrera, ha sido causa de que patronos atentos a lo que entienden su negocio, con imperdonable desdén para el de sus asalariados—sin los cuales ellos no obtienen ganancias—, iniciaran y alentaran propagandas contrarias al Retiro obrero establecido, defendiendo, en su contra, sistemas ya fracasados en otros países, por antieconómicos y faltos de equidad. Ahora, los tiros de este sector patronal, o de los sugestionados por ellos—no digo pagados—, van contra la administración, olvidando que existe un informe de la Comisión revisora del tercer balance quinquenal que, no sólo aplaude el rigorismo científico con que se constituyen las pensiones, sino también el celo y trabajo de los funcionarios al servicio del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras.

Nada hay que se escape a la escrupulosa administración de estos organismos ni a la inteligencia de sus actuarios. Está previsto todo: lo de los afiliados que no declaran la edad, que sólo representan el 4 por 100, y que a la hora de cobrar su pensión nada perderán; el capítulo de gastos administrativos en relación con las primas, que en período normal no representan más que el 5 por 100 de éstas, pues el recargo temporal de estos primeros años, obtenido del fondo regulador de la cuota media, disminuirá gradualmente, hasta extinguirse; el cambio de patrono, más o menos frecuente, que en nada molesta a los asegurados ni les perjudica en su pensión, si la Ley se cumple,

aunque el obrero cambie repetidamente de región. Todo, todo está previsto para que, supuesto el cumplimiento de las disposiciones vigentes, no se pierda nada de las cuotas pagadas ni los afiliados sufran daño.

Esto, dicho una y otra vez, ha llevado la confianza a las organizaciones obreras, y se les ha hecho comprender que el Seguro obligatorio de vejez implantado en España, en el terreno de la teoría y en el campo de la práctica, es de lo mejor que se conoce en todos los países que lo tienen establecido. En él se comprende, por la módica cuota mensual de una peseta, el anticipo de la pensión reglamentaria a la edad en que el afiliado quede inútil para el trabajo, aunque sea la de veinte años, pues para tener derecho a esto basta con acogerse al régimen de mejoras, con cuota voluntaria para el obrero, y cotizar para el aumento de pensión o constituir capital-herencia, a lo que contribuye el Estado con el 5 por 100 de bonificación, además de completar la pensión de una peseta diaria en caso de invalidez prematura.

Pero los patronos que no estudiaron los Seguros obreros o que estaban obsesionados con la idea de no pagar, recurrieron a un expediente que les permite estar libres de la inspección del Retiro obrero obligatorio y del pago de todas o parte de las cuotas: solicitar de algunas Cajas regionales que se les facilitara el pago de cuotas mediante sellos que se adherirían a cartillas que debían poseer los obreros.

Y en el buen deseo de ayudar a los patronos a que pagaran las cuotas, algunas Cajas regionales de Previsión accedieron a esta forma de pago, aunque solamente para los obreros eventuales, principalmente los de la agricultura.

¿Resultados? Que son muchos los patronos que adquieren algunos sellos, que entregan si se los piden; que bastantes patronos no vuelven a llamar al trabajo al obrero que pide sellos, con lo que, dado a elegir entre el pan de hoy y el problemático de mañana, los obreros prefieren el del día y renuncian a pedir los sellos. De esto protestan unos, los organizados, en sus asambleas, y los otros callan y dejan que se les quite el derecho a la pensión de vejez. Y en el caso más favorable, de buenos patronos que dan los sellos por día de trabajo, si los obreros no se cuidan de enviar la cartilla a la Caja en el mes en que cumplen años, por olvido o por no estar llena de sellos, aunque la remitan al año siguiente, salen perjudicados en unas cuantas pesetas menos de pensión al año.

¿Es que, realmente, el Retiro obrero obligatorio es difícil de llevar a la práctica? No. Es sencillo el sistema, como lo demuestran, cumpliendo lo dispuesto, muchos patronos, la mayoría, conscientes de su deber social. En el caso de obreros eventuales, que es el que produce algunas molestias al patrono, para evitarlas, las Cajas admiten esa clasificación de eventualidad, con la que los patronos no tienen que pagar completo el mes, ni dar de baja y alta repetidamente a ningún obrero, cuando éste deje y vuelva a trabajar, pues pagará cada pa-

trono mensualmente por los días que para él trabajaron los obreros ocupados, firmando uno de éstos con el patrono el boletín de pago, dando su conformidad a la liquidación, representando a los compañeros en ella comprendidos.

Desde hace algún tiempo, por iniciativa de la Federación Obrera de Cáceres, en algunos pueblos agrícolas de la región extremeña se utilizan unas hojas en que cada asalariado hace constar, día por día, el nombre del patrono para quien trabajó. El propio interesado, o el Centro Obrero, donde éste exista, remiten las hojas a la Caja del territorio, la que tiene ya datos para reclamar de los patronos el pago de las cuotas, que serán aplicadas al firmante de cada hoja. Los Vocales obreros de la Comisión Asesora Patronal-Obrera han modificado estas hojas, ampliándolas, para que en ellas consten, además de los días de cada mes, los datos necesarios para la afiliación, por si algún firmante de ellas no lo estuviera, que ya se están utilizando en bastantes pueblos, lo mismo de obreros agrícolas que del arte de la construcción, pues sirve para todos, incluso para obreros fijos.

El Centro obrero, Sociedad de obreros agrícolas u obreros donde no exista organización, que desee una hoja modelo, puede dirigirse al que suscribe, Apartado 420, Madrid (4), que se la enviará gratuitamente y con las instrucciones que se necesiten. Estas hojas surten efectos de denuncia por incumplimiento de la Ley del Retiro obrero, autorizadas por el Reglamento, y son bien acogidas por las Cajas regionales de Previsión Social, que encuentran en ellas un auxiliar eficazísimo, pues lo demás: afiliación, si procede, y pago de cuotas por la Caja o por la Inspección del Retiro obrero obligatorio, es segurísimo.

Si los trabajadores a cuyas manos lleguen estas líneas las leen con detenimiento, sin duda comprenderán la sencillez con que puede hacerse cumplir la Ley del Retiro obrero, a poco que ellos mismos se interesen, haciendo caso omiso de mi torpeza de expresión. No olviden, al comprenderlo así, que de su afiliación y pago de cuotas depende ahora el subsidio de maternidad de las obreras y, en los primeros tiempos, los beneficios del Seguro; el saldo de las libretas de capitalización y la bonificación del recargo de herencias a los que cada año cumplen la edad de sesenta y cinco años, y de 1941 en adelante, la pensión correspondiente, que pudiera ser superior a la supuesta, a todos los demás; mas, si no hay afiliación, no habrá pesetas, y ésta es indispensable para el régimen de mejoras, que anticipa la pensión a la edad en que se quede inútil.

Y, conocido esto, ¿no es cierto que el obrero debe ser el mejor auxiliar del Instituto y Cajas colaboradoras para velar por su derecho a la pensión de vejez o de invalidez? En estos casos, ¿habrá quien niegue la eficacia del interés de los mismos obreros para que sea respetado su derecho a la pensión?

MANUEL VIGIL MONTOTO.

(De *El Socialista*. Número del 1.º de mayo.)

Crónica del Instituto.

Balance de la Caja Colaboradora de Valladolid-Palencia.

Reunida la Comisión revisora del Balance técnico de la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, ha examinado las operaciones efectuadas por la citada Caja durante el período quinquenal 1924-1928, referentes a previsión, y como resultado del estudio minucioso llevado a cabo por unanimidad,

Certifican:

Que el Balance presentado a la Comisión refleja fielmente los saldos de las diferentes cuentas que integran la Contabilidad general de la Caja;

Que, elegidas al azar diversas operaciones, se ha observado una rigurosa exactitud entre las cantidades recaudadas y las cifras anotadas en los registros y cuentas individuales;

Que la declaración de pensiones se ha hecho según tarifas, y en la aplicación de bonificaciones del Estado, la Caja ha tenido presentes las disposiciones oficiales que la regulan;

Que, cotejadas varias partidas de las que figuran en los estados de reaseguro con las correspondientes cuentas individuales, no se ha hallado discrepancia alguna, y, por último,

Que son perfectamente efectivas las partidas que constituyen el Activo disponible, así como el realizable, habiéndose ajustado, en cuanto a la clase y proporcionalidad de las inversiones, a lo dispuesto en el art. 56 y siguientes del Reglamento de 21 de enero de 1921, estando éstas debidamente valoradas.

Por todo ello, la Comisión revisora se complace en consignar:

Primero. Que las reservas matemáticas para las pensiones y capitales de los regímenes obligatorio, mejoras y libertad subsidiada han sido calculadas con sujeción a las normas técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Previsión, y que, tanto aquéllas como las demás cuentas que integran el Pasivo, responden rigurosamente a las obligaciones contraídas por la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia;

Segundo. Que el Activo del Balance examinado es perfectamente efectivo y se ajusta a las prescripciones vigentes en cuanto a clase,

tipo de interés y proporcionalidad de las inversiones, estando estimadas en su verdadero y justo valor, y

Tercero. Que es de justicia hacer constar la impresión favorable que la perfecta organización de la Caja les ha producido, que patentiza la competencia y celo de la Dirección, felizmente secundada por el personal a ella afecto, inspirado por el Consejo directivo.

Valladolid 29 de abril de 1929.—El Vicepresidente de la Cámara de Comercio e Industria, en funciones de Presidente, *José García Lomas* (Rubricado).—El Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda, *Luis Martínez Aguirre* (Rubricado).—El Administrador de la Caja General de Pensiones del Instituto Nacional de Previsión, *Juan Pagés y Pagés* (Rubricado).

El Instituto y las Exposiciones.

En la Exposición Iberoamericana de Sevilla, en el pabellón central del edificio de la Plaza de España, se halla la instalación del Instituto Nacional y de sus Cajas colaboradoras.

Profusión de fotografías dan a conocer la labor social del Instituto y de las Cajas, constituyendo un conjunto interesante, que se completa con los gráficos en que de manera expresiva se da cuenta de los avances del régimen legal de Previsión en cuanto a afiliación, recaudación, inversiones financieras, inversiones sociales, subsidio de maternidad, etc.

Destacan las maquetas del barrio de casas baratas "La Pintada", de Sevilla, construido por la Caja de Seguros Sociales de Andalucía Occidental; la del Sanatorio antituberculoso de "Torrebonica", que sostiene en Tarrasa la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona; un mapa de Vizcaya, en relieve, donde aparecen las distintas barriadas de casas baratas construidas por la Caja de Ahorros Vizcaína, y dos Escuelas, una de tipo unitario y otra graduada, de las construidas por el Instituto Nacional de Previsión.

El día de la inauguración del certamen fué visitada la instalación del Instituto por SS. MM. los Reyes, los Infantes, el Gobierno y otras personalidades, siendo atendidos por el Vicepresidente del Instituto, D. Elías Tormo, y el Vicepresidente de la Caja de Seguros Sociales de Andalucía Occidental, Sr. García Oviedo. S. M. el Rey se interesó vivamente por los avances del régimen de previsión, e hizo atinadas observaciones en relación con los gráficos y maquetas que se exhiben. Al ser saludado por el Sr. Tormo en nombre del Presidente del Instituto, General Marvá, correspondió S. M. con palabras de afecto para el General y para sus colaboradores en la obra de previsión. Tanto Sus Majestades como el Gobierno, expresaron su agrado por cuanto significa la instalación del Instituto y sus Cajas colaboradoras.

— En la Exposición de Barcelona, la Sección del Instituto Nacio-

nal de Previsión en el pabellón del Estado produce la impresión de una síntesis de labor sinceramente expuesta. Afecto al Ministerio de Trabajo está en la misma sala, y el hecho de tener un departamento especial corresponde a su régimen autónomo. En las fotografías y en los gráficos aparecen cordialmente unidas las 20 Cajas colaboradoras en los Seguros sociales con el Instituto, que es, en realidad, una Federación nacional de dichas Cajas y gestor del reaseguro nacional en dicho Centro dentro de una misma tonalidad y peculiares iniciativas, algunas extendidas a otros territorios, produciendo en conjunto la sensación de que en toda España se trabaja activamente en las funciones públicas del Seguro social. Varias maquetas dan idea de construcciones basadas en fondos del Retiro obrero, y carteles educadores recuerdan la obra cultural del Laboratorio popular de Previsión. En sendos armarios de esta instalación se contienen publicaciones corporativas de explicación y aplicación del régimen español de Previsión popular. La nota de obra colectiva que el Instituto desea siempre que resalte en su labor aparece, no sólo respecto al territorio nacional, sino al tiempo en los treinta años que tiene esta orientación a partir de su iniciación pública.

En ambas Exposiciones existe además una exhibición de la Caja regional, que es colaboradora del Instituto Nacional en el territorio respectivo de cada Exposición, Caja de Previsión Social de Andalucía Occidental y Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.

En la visita hecha por SS. MM. los Reyes y los Infantes fueron saludados por el Consejero-Delegado Sr. Maluquer, en nombre del General Marvá, del Instituto y de sus Cajas colaboradoras, apreciando los augustos visitantes estas manifestaciones y lo principal de la instalación, y especialmente las construcciones sociales con empleo de parte de los fondos de Retiro obrero. Fué vista con simpatía la primera Casa-laboratorio del Instituto Nacional de San Juan Despí, donde aquél fué esbozado hace treinta años.

El General Primo de Rivera dedicó asimismo frases afectuosas a la obra expuesta por el Instituto y sus Cajas colaboradoras, y en particular en lo que se refiere a edificios escolares.

Concesión de la Hucha de Honor a la Mutualidad Escolar «La Santa Cruz».

El Patronato de la Hucha de Honor de S. M. el Rey, constituida con un donativo de D. Gumersindo Alonso, agricultor de Tarancón, ya fallecido, se ha reunido bajo la presidencia del General Marvá, y después de estudiar los expedientes de las Mutualidades concursantes, acordó por unanimidad conceder tan preciada distinción, en el décimo año de este Concurso, a la Mutualidad escolar "La Santa Cruz", de Alsasua (Na-

varra), por sus méritos extraordinarios de índole pedagógica y mutualista y su perfecta organización.

La Hucha será entregada, con toda solemnidad, en tiempo oportuno.

Inauguración de Escuelas en dos pueblos segovianos.

El domingo 16 de junio se efectuaron las inauguraciones de las Escuelas construídas por los Ayuntamientos de Nava de la Asunción y Navalmanzano, con la cooperación económica y técnica del Instituto.

El edificio construído en Navas de la Asunción es una Escuela mixta con tres grados para cada sexo, capaz de alojar a 270 escolares, cubriendo por completo las necesidades actuales. Esta circunstancia merece especial atención: es una de las pocas poblaciones que ha resuelto completamente el problema de la primera enseñanza. Consta este grupo escolar de dos plantas, en cada una de las cuales se han instalado tres clases, con los locales complementarios: guardarropa, despacho de maestros, amplia biblioteca, galería, lavabos, etc.

El campo escolar mide 5.000 metros cuadrados, de los cuales se han cercado unos 3.000, correspondiendo unos 10 metros cuadrados por alumno, descontando la superficie cubierta.

El coste del edificio, sin incluir cerramiento, es de 112.711,25 pesetas; es decir, 18.735 por sección.

Las de Navalmanzano constan de dos grupos unitarios y casas para dos maestros, y han costado unas 55.000 pesetas.

Para asistir a las inauguraciones se trasladaron desde Madrid: el Consejero del Instituto, Sr. González Rojas; el Secretario de la Junta de Construcción de Escuelas, D. Ezequiel Solana; los Jefes del Ministerio de Instrucción pública Sres. Larra y Pozo, y los Sres. Gómez y García Morales. De Segovia asistieron: el Gobernador civil, D. Rufino Blanco; el Presidente de la Diputación, Sr. Gila; el Alcalde de Segovia, Sr. Moreno, y otras varias personas.

En Navas de la Asunción hablaron el Alcalde de la localidad, señor Casado; la Srta. Alfaya, Inspectora de Primera enseñanza; el señor González Rojas, D. Ezequiel Solana, el Sr. Gila y el Gobernador civil. Y en el acto de Navalmanzano pronunciaron discursos el Alcalde, don Antonio Calvín; los Sres. Ballesteros y Pozo, y el Gobernador, D. Rufino Blanco.

El segundo Homenaje a la Vejez en Madrid.

El Comité ejecutivo del Patronato de Homenajes a la Vejez, que preside el Sr. Gobernador civil, se ha reunido recientemente para preparar todo lo relativo al que ha de celebrarse

en el año actual, y durante el mes de mayo se admitieron las instancias, en el Instituto Nacional de Previsión, de todos los ancianos de ambos sexos mayores de setenta y cinco años, naturales de Madrid o su provincia, o que lleven, por lo menos, diez años de residencia en ella y sean pobres de solemnidad.

Las instancias de todos aquellos ancianos que presentaron solicitud en el pasado año surten efecto en el actual.

Con la cantidad recaudada el pasado año, procedente de subvenciones o donativos, se constituyeron 100 pensiones vitalicias de renta inmediata de una peseta diaria, para otros tantos ancianos desvalidos.

Conviene tener presente que, aun cuando el Gobierno ha destinado en sus Presupuestos del año actual millón y medio de pesetas a la Obra de los Homenajes a la Vejez en toda España, los beneficios de este fondo especial que se concedan a los Patronatos constituidos en las provincias serán iguales a los recursos que se obtengan de la acción social, y, por lo tanto, si la cantidad recaudada de subvenciones o donativos patriculares es pequeña, también lo será la acción del Estado.

Todas aquellas personas que simpaticen con esta obra social de protección a la ancianidad pueden efectuar sus donativos en la Secretaría del Patronato, donde está abierta la suscripción, advirtiéndolo, por último, que se admiten también cantidades para beneficiar a determinados ancianos que estén dentro de las condiciones exigidas por el Patronato, siempre que la suma donada constituya, por lo menos, el 50 por 100 del coste de la pensión.

Congreso de la Confederación Nacional de Pósitos Marítimos.

En la última decena del pasado mes de mayo se celebró en Madrid dicho Congreso, inaugurado por el Gobierno, a quien representó el Director general de Navegación, acompañándole en la presidencia el Director general de Montes, Pesca y Caza, el Presidente del Consejo Superior de Pesca, un representante del Instituto Nacional de Previsión y otras distinguidas personalidades.

En dicho Congreso, en el que ha tenido una de las Vicepresidencias, en representación del Instituto, D. José María Zumalacarregui, Consejero-Delegado de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, se trataron asuntos muy importantes relacionados con las finalidades de los Pósitos, siendo objeto de los estudios de la Sección V lo relativo a Seguros sociales, pudiéndose apreciar por las manifestaciones hechas la buena disposición de aquéllos para colaborar con todas las organizaciones de Previsión mediante la celebración de conciertos con las Cajas colaboradoras del Instituto. También se estudió la forma de contribuir con todo entusiasmo a la organización de los actos de Home-

naje a la Vejez del Marino, que cada día tienen más importancia, y cuyos frutos se pueden apreciar por haberse constituido más de 200 pensiones vitalicias.

En el referido Congreso han estado representadas las Federaciones Gallega, Asturiana, Vizcaína, Catalana, Andaluza y Levantina, y los Pósitos de Pescadores que existen, así como el Instituto Nacional de Previsión, la Unión de Pescadores de Levante, la Federación de Armadores de Barcos de Pesca, la Federación Nacional de Cooperativas de España y la Caja Central de Crédito Marítimo. Como Presidente del Congreso fué elegido D. Alfredo Saralegui, al que en varias ocasiones se le hizo objeto de manifestaciones de adhesión y reconocimiento por sus trabajos.

Información extranjera.

Noveno Congreso internacional de Actuarios.

En los días 16 al 20 de junio de 1930 se reunirá en Estocolmo el IX Congreso Internacional de Actuarios.

En él serán objeto de discusión temas tan interesantes para el Seguro privado como el problema de distribución de beneficios; el de la posibilidad de organizar el Seguro de vida sin participación en los beneficios de manera tan ventajosa o más que con participación; evolución del Seguro de vida y del Seguro mixto; las aplicaciones prácticas de la teoría del riesgo, y, finalmente, de las investigaciones relativas a la mortalidad de personas que hayan padecido una enfermedad de relación cierta o supuesta con la tuberculosis (pleuritis exudativa, pleuritis seca, etc.).

Se examinarán además dos cuestiones de máxima importancia en los Seguros sociales, a saber: la técnica del Seguro de enfermedad, y en particular de la invalidez procedente de enfermedad, y el problema de las pensiones de vejez, examinando si sería posible conceder estas pensiones, calculando el riesgo de invalidez senil mejor que a edad determinada.

La organización del Congreso corre a cargo de la Sociedad sueca de Actuarios, de acuerdo con el Comité permanente de los Congresos internacionales de Actuarios. En España representa a estas entidades organizadoras nuestro Consejero-Delegado Excmo. Sr. D. José Maluquer y Salvador.

AUSTRIA

La Ley disponiendo la prolongación de las medidas extraordinarias de la asistencia-paro es una mera modificación de la Ley del Seguro contra el paro, prorrogando las obligaciones establecidas.

Otra Ley modificando ciertas disposiciones, sobre todo en el orden financiero, establece que los gastos del Seguro contra el paro serán pagados, a título de anticipos, por la Confederación y cubiertos por medio de cotizaciones a cargo, por mitad, de los contratistas cuyos asa-

lariados ejerzan empleos sujetos al Seguro, y por los mismos asalariados.

Estas cotizaciones de contratistas y asalariados son fijadas en centésimas partes de la cotización normal del Seguro de enfermedad, y no pueden exceder del 80 por 100 de esta cotización.

Los gastos a título de socorro de urgencia son cubiertos en la mitad por medio de cotizaciones suplementarias a las del Seguro contra el paro, y en una sexta parte por la Confederación y el Municipio correspondiente. Estas cotizaciones de urgencia no pueden exceder del 50 por 100 de la cotización normal del Seguro de enfermedad.

CHECOESLOVAQUIA

El nuevo régimen del Seguro obrero.

El régimen general de Seguro obrero instituido en 1924 ha sufrido varias modificaciones, que son aplicadas desde el corriente año.

Los principales cambios se refieren a:

1.º *Extensión de la Ley.*—Los asalariados de todas las ramas de actividad profesional continúan obligatoriamente asegurados contra los riesgos de enfermedad, invalidez, vejez y fallecimiento. A partir del 1.º de enero de 1927, los jóvenes menores de dieciséis años no estarán ya obligatoriamente asegurados contra la invalidez y la vejez, salvo que fuera dispuesto por decreto. Los trabajadores a domicilio, los trabajadores de temporadas y las personas ocupadas unas veces por un contratista y otras por otro, pueden, si su salario es inferior a determinada cifra, quedar exentos de la obligación de Seguro; pero conservan en todo estado de causa la posibilidad de asegurarse voluntariamente.

2.º *Contribución de Seguro.*—La cotización normal de Seguro de enfermedad se eleva a 4,3 por 100 del salario-jornal, por mitad a cargo del contratista y del asegurado. Puede elevarse a 4,8 por 100 la cotización cuando se trate de Cajas de enfermedad que tienen que hacer frente a riesgos desfavorables.

La cotización de Seguro de invalidez-vejez ha sido rebajada, creando una nueva clase de salarios, que comprende los más bajos. La rebaja en relación a la cotización de base es de 16,5 por 100 en las clases de salarios inferiores, y de 4,5 por 100 en la clase más elevada.

3.º *Prestaciones del Seguro.*—La indemnización de enfermedad se ha de pagar a partir del tercer día de enfermedad. En cambio, la asistencia médica, concedida durante un año como *mínimum*, no será limitada en el tiempo cuando se trate de enfermos que continúan trabajando o de miembros de la familia de los asegurados. El enfermo que conserve su salario durante tres meses de incapacidad consecutivos no

tendrá, en ese mismo período, derecho a la indemnización de enfermedad.

En el Seguro de invalidez, vejez y fallecimiento, el plazo de espera se reduce de ciento cincuenta a cien semanas, y la pensión de base se aumenta de 500 a 550 coronas por año, quedando lo mismo las bonificaciones.

Una mejora importante es obtenida por las viudas de los asegurados fallecidos. Tendrán derecho a pensión, no sólo las viudas inválidas o mayores de sesenta y cinco años, sino también las que tienen la carga de dos hijos, por lo menos, menores de diecisiete años.

4.º *Organización del Seguro.*—Se establecen cambios importantes. La estructura del Seguro continúa siendo esencialmente territorial, y la Caja departamental sigue siendo la base de todo el sistema. Pero la creación de determinado número de Cajas no territoriales es autorizada por la Ley, y las condiciones en que estas Cajas pueden continuar practicando el Seguro obligatorio son sensiblemente facilitadas con relación a la Ley de Bases.

El principio aplicado en lo referente al Comité director de las Cajas era que los asegurados llevasen la gerencia y los contratistas el control. Desde el 1.º de enero de 1929, el Comité director de cada Caja se compone de nueve miembros obreros y de tres miembros patronales, y la Comisión de vigilancia está compuesta inversamente: tres obreros y nueve patronos, con el fin de que tengan mejor representación los pequeños patronos industriales y el patronato agrícola.

Además, aunque los asegurados conserven la mayoría en el Comité director, las funciones más importantes son ejercidas por el Comité y la Comisión de vigilancia conjuntamente. Las cuestiones de importancia no pueden ser resueltas más que en las sesiones comunes de ambos organismos.

Actualmente no existe organismo intermedio entre las Cajas primarias, territoriales y demás y la institución central de Seguro en Praga. En adelante son creadas tres Oficinas regionales, que asumen determinadas funciones confiadas a las mismas de las Cajas de enfermedad, tales como el control de los asegurados y la conclusión de contratos-tipos con médicos y farmacéuticos. Las Uniones de Cajas de enfermedades podrán subsistir como formaciones libres y colaborar en la aplicación de la asistencia sanitaria a los asegurados, y, sobre todo, tendrán la gerencia de los establecimientos sanitarios y se ocuparán en el perfeccionamiento del utillaje sanitario.

Sección oficial.

Distribución del fondo extraordinario para el estímulo y subvención de los Homenajes a la Vejez.—*Real orden, rectificadora, de 26 de marzo de 1929. (Gaceta del 8 de abril.)*

“Excmo. Sr.: Reconociendo el Gobierno la trascendencia espiritual de los Homenajes a la Vejez, iniciados por la Caja de Pensiones de Barcelona y fomentados por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, autorizó, en el Decreto-ley de los Presupuestos vigentes del Estado, la aplicación de un millón y medio de pesetas al impulso de tan noble y beneficiosa Obra, cantidad con la cual puede constituirse un fondo extraordinario que permita multiplicar los actos de Homenaje a la Vejez, a la vez que aumentar las pensiones dedicadas a los ancianos que se encuentran necesitados en nuestro país, después de una vida de trabajo personal, bien como obreros o por propia cuenta, e iniciar también la extensión de estos beneficios a los ancianos españoles que se hallan emigrados sin amparo suficiente.

A tales fines, el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión ha propuesto a este Ministerio las bases para la aplicación de dicho fondo extraordinario con el mayor aprovechamiento y eficiencia, siguiendo el sistema de estimular la acción social de tal manera que la aportación del Estado sea siempre complemento de otras, con las cuales las entidades oficiales y de carácter social promuevan estas manifestaciones de veneración a la ancianidad. Y conformándose con tal propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para proteger a la ancianidad mediante la institución de Homenajes a la Vejez, y con carácter extraordinario, para el año 1929, se crea un fondo de 1.500.000 (millón y medio) de pesetas, procedente de la aportación del Estado.

Este fondo extraordinario, como el ordinario de protección a la ancianidad, será administrado por el Instituto Nacional de Previsión, que lo aplicará exclusivamente a la constitución técnica de pensiones vitalicias.

2.º Estos Homenajes a la Vejez deberán ser organizados dentro de

sus territorios respectivos por uno de los organismos siguientes: Patronato o Juntas expresamente organizados, con aprobación del Instituto Nacional de Previsión, para el fomento de dicha Obra; Patronatos de Previsión social; Cajas colaboradoras, o por entidades constituidas para la protección de los emigrados, con la cooperación de representantes del Instituto Nacional de Previsión, de la Caja colaboradora que coadyuve en cada caso y la adecuada representación oficial.

3.º Las pensiones se distribuirán por partes iguales entre ancianos y ancianas. Si entre los solicitantes merecedores de pensión no hubiere número igual al de las pensiones otorgadas a cada grupo, se concederán las sobrantes al otro.

4.º 1) Para ser beneficiario en estos Homenajes a la Vejez de carácter extraordinario serán condiciones esenciales:

a) Tener setenta y cinco años cumplidos;

b) Hallarse en estado de abandono o pobreza, según informes que obtendrá y apreciará libremente el organismo que haga la convocatoria, y

c) No percibir derechos pasivos de procedencia oficial o privada en cuantía igual o superior a la pensión que se otorgue, ni estar sostenido de manera permanente en ninguna institución de beneficencia pública o particular.

2) Serán condiciones que la entidad organizadora estimará en su conjunto con toda escrupulosidad para hacer la distribución de pensionistas:

La edad más avanzada;

La de haber vivido de su trabajo asalariado o independiente, como obrero o como patrono;

La mayor necesidad;

La existencia y sufrimiento de achaques, males y dolencias incurables y crónicas y el grado de antigüedad de la invalidez;

El haber criado honradamente más numerosa familia;

Los servicios excepcionales prestados al prójimo, y

El mayor número de obligaciones a su cargo.

3) En los casos en que se haga aplicación de lo dispuesto en el apartado 2) del núm. 6.º, las propuestas de las entidades que hagan la aportación del 50 por 100 del coste de la pensión serán dirigidas al Patronato, Consejo o Junta encargado por el Instituto Nacional de Previsión de la organización de los Homenajes en el territorio donde residan aquellas entidades.

5.º Será una peseta diaria la pensión mínima y dos la máxima para los beneficiarios que tengan menos de noventa y cinco años. Para los que pasen de esa edad, la mínima será 1,50, y la máxima, dos.

6.º 1) La subvención procedente de este fondo extraordinario no podrá exceder normalmente de una cantidad igual a la que en cada caso destinen las Corporaciones locales y la acción social con sus apar-

taciones individuales o colectivas a la constitución de pensiones para los ancianos beneficiarios.

Cuando lo aconsejen las circunstancias de la preparación de cada Homenaje, y al arbitrio de la Comisión que a este efecto designe el Instituto, podrá aumentarse, siempre que haya cantidad disponible, la aportación procedente de este fondo extraordinario hasta el 70 por 100 para diez pensiones por provincia, y hasta el 60 por 100 para la segunda decena, siendo sólo del 50 por 100 para las restantes. Esta concesión extraordinaria será aplicable a los casos de Homenajes a la Vejez a favor de los españoles emigrados y mientras haya disponibilidades de dicho fondo.

2) Las Corporaciones locales, las empresas y las organizaciones patronales, obreras o de otro orden cualquiera que contribuyan a esta Obra podrán designar, entre los beneficiarios que reúnan las condiciones a que el núm. 4.º hace referencia, alguno o algunos que pertenezcan a su respectiva provincia o localidad, que hayan trabajado en su empresa o que hayan pertenecido a dichas organizaciones. Para conceder tal atribución a cada una de las entidades citadas, éstas han de hacer una aportación que costee, al menos, el 50 por 100 de las pensiones para las que hagan propuesta.

3) Para los efectos del apartado 1) de este número, serán consideradas como de acción social las aportaciones de las Cajas colaboradoras procedentes de los excedentes de sus Secciones de Ahorro. Las aportaciones de las Cajas que procedan de los fondos disponibles para gastos de administración de los Seguros sociales, sólo podrán aplicarse a los de propaganda y organización de los Homenajes.

7.º 1) Las entidades organizadoras de los Homenajes a la Vejez comenzarán la propaganda, la recaudación de fondos, la invitación a los ancianos y la acumulación de los datos necesarios en el primer trimestre del año. Por mediación de las Cajas colaboradoras respectivas comunicarán al Instituto Nacional de Previsión durante el mes de abril:

a) La suma de las aportaciones sociales destinadas a cada Homenaje;

b) El número de solicitudes recibidas y circunstancias personales de los peticionarios, y

c) El lugar o lugares donde se ha de verificar y la fecha aproximada de su celebración.

2) Tan luego tenga en su poder todos los antecedentes necesarios, el Instituto hará el reparto de las subvenciones, y directamente en su propio territorio, o por medio de las Cajas colaboradoras, en el territorio respectivo, comunicará a cada entidad organizadora la subvención que se le concedió.

8.º Si de este fondo de millón y medio de pesetas quedare algún sobrante, se reservará para subvencionar en el año siguiente Homenajes a la Vejez, también de carácter extraordinario.

9.º El Instituto Nacional de Previsión continuará además la subvención normal a los Homenajes a la Vejez, aplicando en este año de 1929 y en los sucesivos a la protección a la ancianidad los fondos de costumbre y en las condiciones legales a que se refiere la Regla de distribución de las bonificaciones del Estado, aprobada por Real orden de 12 de julio de 1920 y reformada y ampliada por Real orden de 6 de agosto de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1929.—*Aunós.*—Sr. Director general de Trabajo.

Recurso interpuesto contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Trujillo a inscribir una escritura de préstamo hipotecario. — *Orden resolutoria de la Dirección general de los Registros y del Notariado, de 16 de marzo de 1929.*—(*Gaceta del 22 de abril.*)

Imo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. León Leal Ramos contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Trujillo a inscribir una escritura de préstamo hipotecario, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Registrador:

Resultando que el 18 de febrero del año último, en la ciudad de Cáceres, se otorgó una escritura pública por D. León Leal Ramos, en representación del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja Extremeña de Previsión Social, y por D. Francisco Delgado, como Alcalde del Ayuntamiento de La Cumbre, en la que se convino: Que el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social se obligan a entregar al expresado Ayuntamiento la cantidad de pesetas 49.670,90, a título de préstamo, que habrá de invertirse en la construcción de un edificio destinado a escuela de niños y niñas; que el Ayuntamiento indicado abonará a la representación del Instituto Nacional y de la Caja Extremeña de Previsión Social, al recibir el importe que arroja la primera certificación de obra ejecutada, la cantidad de 1.490,13 pesetas, importe del 3 por 100 sobre el capital del préstamo, en compensación a los gastos de asesoramiento, comprobación e inspección y administrativos; que las entregas parciales a cuenta del capital del préstamo quedan subordinadas a la previa justificación de que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas haya tomado nota de la pignoración de una lámina procedente de propios, que pertenece al Ayuntamiento, por valor de 45.432,11 pesetas nominales, dada en prenda, mediante oficio de la misma Dirección, a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la primera hipoteca que por el documento se constituye, a favor de dicho Instituto y Caja Ex-

tremeña, y a la formación y aprobación del presupuesto municipal extraordinario, que requiere la realización de las obras de construcción del edificio para las escuelas; que la cantidad prestada ha de invertirse precisamente en las construcciones del edificio a que se ha hecho referencia, en el solar del Ayuntamiento, situado en el Cerro de la Fábrica, conforme a un proyecto formulado por Arquitecto, que queda firmado en el Archivo del Instituto Nacional de Previsión; que, previa adjudicación, en subasta, de las obras, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, el Instituto y la Caja entregarán mensualmente al contratista de las obras, por cuenta del Ayuntamiento de La Cumbre, el importe que determine la certificación de obra ejecutada, librada además por el Arquitecto director, con el visto bueno del del Instituto y el conforme del Alcalde interventor de dicho Ayuntamiento; que estas entregas parciales devengarán intereses de un 5 por 100 anual, pagadero dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se complete la entrega del capital prestado; que, una vez terminadas las obras, y, por consiguiente, desembolsado el préstamo, el Ayuntamiento de La Cumbre se obliga a reintegrarlo al Instituto y a la Caja en el plazo de veinte años, a razón de 3.985,72 pesetas al año, a contar desde el día en que quede terminada la entrega del principal del préstamo, dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada anualidad; que el Ayuntamiento vendrá obligado a satisfacer interés de demora, a razón de 5 por 100, por todas las cantidades que debiere entregar y no satisficiese en el plazo marcado, o, si se tratase de gastos, desde que fuese requerido al pago de ellos; que el Ayuntamiento de La Cumbre, además de declarar al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja Extremeña de Previsión Social acreedores preferentes y privilegiados de dicho Ayuntamiento por el préstamo, sus intereses y gastos de todas clases, constituye las siguientes garantías: a), pignoratícia, para responder de los expresados conceptos y cantidades hasta donde alcance, de la inscripción nominativa de Deuda perpetua interior al 4 por 100, que existe a nombre del Ayuntamiento, lámina que ha sido depositada por éste, a los efectos del contrato, en la Sucursal del Banco de España en Cáceres, a disposición del Instituto y de la Caja indistintamente; b), hipotecaria, consistente en una hipoteca especial, extensiva, por pacto expreso, a cuantos edificios se levanten sobre el solar propio del Ayuntamiento que se describe en la escritura, y que responderá del capital prestado para la edificación, intereses de tres años y 10.000 pesetas para costas, tasándose la finca, para caso de subasta, en 50.000 pesetas, y fijándose como domicilio para las notificaciones al Ayuntamiento en su Casa Consistorial; que para asegurar el servicio de amortización del préstamo, y además como garantía de su pago, el Ayuntamiento afecta de modo especial y preferente los intereses de la lámina referida, y, en lo necesario, los ingresos procedentes de la dehesa boyal de su propiedad y del arbitrio sobre bebidas, reconociendo, conforme a lo dispuesto en el art. 158 del De-

creto-ley de 8 de marzo de 1924, sobre organización y administración municipal, que estos recursos no podrán después tener aplicación distinta; que cuantos ingresos se efectúen en razón de ellos se considerarán diferentes y separados de los que integren el Erario municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que sobre tales bienes o recursos tendrán siempre expeditas sus acciones el Instituto y la Caja, y su jurisdicción los Tribunales ordinarios; que cualquier acuerdo municipal en contrario será originariamente nulo, mientras no se solventen las obligaciones aseguradas; que, de resultar insuficientes los recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del préstamo, el Ayuntamiento queda obligado, para que no sufra demora el pago de cada plazo, a suplir la deficiencia con los demás ingresos que posea y sobre los que, por carácter de garantía subsidiaria, el Ayuntamiento reconozca al Instituto y la Caja la calidad de acreedores preferentes; que en caso de no pagar a su debido tiempo los intereses y plazos de reintegro, en el de invertirse cualquier parte de la cantidad prestada en atención distinta de aquella para la cual se hace el préstamo, o de transcurrir dos años sin haberse terminado las obras, así como en el de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato, el Instituto y la Caja podrán darlo por rescindido, negándose a hacer nuevas entregas y exigiendo la devolución de las efectuadas y de los gastos ocasionados, responsabilidad que harán efectiva sobre las garantías del préstamo, con facultad de dirigir contra todas ellas, simultánea o sucesivamente, según prefieran; si el Ayuntamiento quisiera solicitar subvención del Estado por el edificio que se construye con el préstamo, habrá de hacerlo por conducto de la Junta para fomento de construcción de Escuelas nacionales; que en el documento de que se trata se transcribe una certificación literal del Instituto Nacional de Previsión, expedida por el Secretario de la Administración central de dicho Instituto, en la que se hace constar que para fomento de construcción de escuelas nacionales, la Comisión de inversiones, en sesión de 22 de diciembre de 1927, acordó conceder un préstamo de 49.670,90 pesetas al Ayuntamiento de La Cumbre, con garantía prendaria de una inscripción intransferible de la Deuda pública e hipoteca del solar y edificio que se construye, y asimismo certifica que el Presidente del Instituto Nacional de Previsión confirió su delegación expresa a D. León Leal Ramos, Consejero delegado de la Caja Extremeña de Previsión Social, para que inter venga en su representación, llevando la del Instituto en el otorgamiento de la escritura de préstamo al Ayuntamiento de La Cumbre:

Resultando que presentado para su inscripción el documento anterior en el Registro de la Propiedad de Trujillo, se puso en el mismo, por el Registrador, la nota siguiente: "No admitida la inscripción del documento que precede, por los siguientes defectos: 1.º No se dice el número de Vocales que tomaron los acuerdos de la Junta que accedió al préstamo, no pudiéndose apreciar si es o no válido tal acuerdo.

2.º Se infringe el art. 158 del Estatuto municipal, que dice “cantidad suficiente”; no se hace constar que el Ayuntamiento pueda atender al presupuesto ordinario, ni el informe del Interventor, ni en qué consisten los servicios técnicos y administrativos que el Instituto Nacional de Previsión presta al Ayuntamiento. 3.º No consta el referéndum que exige el art. 220 del Estatuto municipal. 4.º Que siendo, en principio, la operación una hipoteca de maximum, no se determina la forma de liquidarla; y 5.º Que apareciendo la hipoteca como subsidiaria, es nula. Los dos primeros son subsanables, e insubsanables los tres últimos; por lo que no procede la anotación preventiva, aunque se solicitara”:

Resultando que D. León Leal Ramos, en la representación antes dicha, interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior, fundándose en las razones que siguen: que el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social acordaron invertir reglamentariamente una parte de sus fondos en préstamos hipotecarios y pignoraticios a los Ayuntamientos, con destino a la construcción o ampliación de Escuelas públicas y obras de utilidad general, para conseguir el fomento de la enseñanza pública, fijando, por la modicidad del interés y largo plazo de amortización, las máximas facilidades, proceder que se calificó por el Gobierno de altruismo digno de ser públicamente encomiado como ejemplo”, habiéndose invertido entre todas las provincias 11 millones de pesetas, y de esta obra de conjunto es parte el préstamo concertado en la escritura origen de este recurso, ajustada a las normas formularias de todas las otorgadas por el Instituto e inscritas sin el menor reparo en los Registros respectivos, constituyendo la nota que hoy se discute excepción singularísima; que en cuanto a su primer extremo, consta la certificación unida a la escritura e inserta en su primera copia que el Consejo de Patronato del Instituto acordó, en 23 de diciembre de 1924, la inversión, hasta el 10 por 100 de sus reservas, en préstamos a los Ayuntamientos, para mejora de los edificios escolares, y a propuesta de la Junta para el fomento de la construcción de escuelas nacionales, la Comisión de inversiones, en su sesión de 22 de diciembre de 1927, acordó, a su vez, conceder el préstamo al Ayuntamiento de La Cumbre de 49.670,90 pesetas, con las garantías que se especifican en la escritura de origen, y esta certificación, autorizada por el Secretario del Instituto, acredita unos acuerdos que implican mayoría; que ni en el art. 158, ni en el 157 del Estatuto municipal halla la expresión “cantidad suficiente”, que subraya el Registrador, lo que impide enjuiciar el defecto atribuido; que el art. 158 fué cumplido, como lo demuestra el acuerdo del Ayuntamiento de 27 de octubre de 1927 y las cláusulas novena y décima de la escritura, que precisan las garantías de la operación; que si no se hace constar que el Ayuntamiento puede atender el presupuesto ordinario, es porque no lo exige el Estatuto municipal; que empréstitos como el discutido los autoriza el art. 214 del mismo; que en cuanto a la falta

del informe del Interventor, que hay que consignar que este funcionario sólo existe, conforme al art. 240 de dicho Estatuto, en Ayuntamientos cuyo presupuesto excede de 100.000 pesetas, y, además, que informar sobre los préstamos, no es obligación de ese funcionario; que el pago de servicios técnicos y administrativos que el Instituto haya de prestar al Ayuntamiento, es un pacto celebrado en virtud de la libertad de contratación, para cuya validez es suficiente la conformidad de las partes; que el concepto está bien expresado, pues en la cláusula segunda de la escritura se enumera la calidad de los servicios diciendo: que el 3 por 100 se abonará al Instituto, como compensación de los gastos de asesoramiento, comprobación e inspección; que en cuanto a la no constancia del referéndum, el Registrador muestra no haberse enterado que el párrafo quinto de la disposición final del Estatuto establece que quedan en suspenso todas las disposiciones de la Ley que exijan intervención del Cuerpo electoral, hasta que se apruebe el nuevo Censo, e igualmente se hace esta declaración del Decreto-ley de 18 de junio de 1924, que con el de 25 de septiembre del mismo año establece un procedimiento supletorio del referéndum, al cual se ajustó el Ayuntamiento de La Cumbre, según consta en el antecedente tercero de la escritura; que no es cierto que la hipoteca sea de máximo y tenga parecido con la del art. 153 de la Ley, pues el préstamo es de cantidad fija, y también se determina el modo de liquidar la operación; que todos los contratos de hipoteca son accesorios o subsidiarios de otro; que si se refiere el Registrador a que la hipoteca responde de otras garantías, la calificación es asimismo infundada, pues ello no está prohibido por la Ley, y, además, porque en este caso hay varias garantías conjuntas de la obligación, como la lámina de propios ofrecida en prenda, que cubre, según normas del Instituto, 27.259,26 pesetas efectivas, por lo que se siguió hipoteca, de conformidad con la Real orden de 29 de enero de 1927, y así lo expresa la cláusula 14 de la escritura, al decir que la responsabilidad se haría efectiva sobre las garantías del préstamo, "con facultad de dirigirse contra todas ellas simultánea o sucesivamente", y que el Registrador, como funcionario público, no debió entorpecer los intereses de organismos oficiales de previsión y culturales:

Resultando que el Registrador de la Propiedad de Trujillo alegó en defensa de su nota: que el art. 18 de la Ley Hipotecaria y 77 y siguientes de su Reglamento, fijan el deber de calificar, aunque los títulos se hubiesen ya calificado por otro Registrador, y máxime al tratarse de títulos diferentes, aunque la entidad acreedora sea la misma; que no puede estimarse documento completo una certificación no expresiva de si es en relación o literal del acuerdo a que se refiere, y omite referencia al libro de actas de donde se toma, requisitos exigibles, según demuestra la resolución de este Centro de 22 de enero de 1927; que el Estatuto municipal emplea la frase "precisamente determinados", o lo que es igual, "cantidad suficiente", mostrando la vo-

luntad del legislador de amparar a los Municipios y evitar que comprometan todos los elementos de que dispongan en garantía de una operación debidamente asegurada con algunos; que si el presupuesto extraordinario se llevan como ingresos partidas del ordinario, según disposiciones vigentes, ha de hacerse constar que con los ingresos restantes se cubren las necesidades en curso, y el Ayuntamiento de La Ómbre, no sólo carece de superávit, sino que tiene que acudir al reparto, para evitar el déficit; que hay obscuridad de pensamiento al no expresarse el verdadero objeto de una prestación, lo que constituye defecto subsanable (Resolución de 26 de marzo de 1926), y de ello se deriva la necesidad del informe del Interventor, cómo parece desprenderse del art. 77 del Estatuto; que personal y verbalmente al discutir con la calificación, el recurrente opuso a las disposiciones alegadas sobre suspensión del referéndum, que el Gobierno en notas oficiosas ha hablado de posibles elecciones municipales, lo que supone que existe el nuevo Censo y se halla en vigor el art. 220 del Estatuto, y por omisión del requisito aludido es nula la obligación; que un determinado sector de las hipotecas de garantía se considera incluido en la especie llamado de *máximum* (Resoluciones de 31 de enero y 10 de noviembre de 1925), por lo que empleó esta terminología en la nota; que según afirma De Diego, la jurisprudencia y las discusiones son fuentes mediatas y elementos informadores de conocimiento de mejor comprensión que la regla jurídica; que Morell y otros comentaristas de la Ley, hablan de hipotecas de *máximum* y que a tal clase pertenece la constituida en la escritura calificada, en la que se dan determinación del acreedor e indeterminación de la deuda, que no desaparece porque se fije un *máximum*; que hay indeterminación de la cantidad que en un momento preciso ha de hacerse efectiva sobre la hipoteca, toda vez que pudiendo rescindir el préstamo las entidades prestamistas, por múltiples causas, es factible que no hubieran desembolsado todavía el *máximum* garantido, siendo de aplicar el art. 153 de la Ley y concordantes del Reglamento; que continúa creyendo que existen en la escritura garantías directas y subsidiarias, pues si por voluntad de las partes, y sometándose al art. 158, ya citado, se ha determinado en seguridad del crédito, ciertos recursos del Ayuntamiento que se consideran separados de los demás que integran el Erario municipal, por imperativo de aquel precepto, es lógico que tales bienes sean los primeros en responder del crédito, ya que de lo contrario se vería perjudicado el pueblo, por la sola voluntad de la Sociedad de acreedores, que haciendo caso omiso de ellos, podrá ejecutar láminas o bienes que para su mayor seguridad se pignoraron, y que el ser preferentes en la garantía y tener suficiencia para asegurar el total del crédito, las restantes se dan por si aquello no pudiera cubrir el riesgo, o sea subsidiariamente; que si las primeras no se dieran para todo el crédito, hubiera sido preciso determinar de qué cantidad respondían, conforme al art. 119 de la Ley, lo que no se hizo; que los acreedores no podrán

dirigirse contra todas las garantías, sino sucesivamente, como aparece de la cláusula décima, "para asegurar el servicio de amortización y además como garantía de su pago el Ayuntamiento de La Cumbre acepta de modo *especial y preferente...*"; y que al ser las demás garantías subsidiarias, la hipoteca es nula, según la exposición de motivos de la Ley Hipotecaria de 1861 y la Resolución de 24 de enero de 1916, 24 de septiembre del mismo año y el criterio ya marcado por Morell, Galindo y Escosura :

Resultando que pedido informe al Notario autorizante, éste lo emitió en los siguientes términos: que el primer extremo de la nota adolecía de falta de claridad, mas refiriéndole a considerar insuficiente la certificación expedida por el Secretario de la Administración del Instituto, conviene hacer constar que sus términos eran suficientes y bastantes; que estaba autorizada por un funcionario público, y consignaba el hecho de que el Consejo acordó la inversión de fondos y que se tomó concretamente el acuerdo que motivó la escritura, por lo que, tratándose de un documento público, ha de hacer fe mientras no se declare su falsedad, y la facultad del Registrador para en ciertos casos exigir el poder no es aplicable al caso presente, por no tratarse de una apreciación hecha por el Notario que el Registrador puede discutir, sino de un hecho; que la Resolución de 22 de enero no es aplicable; que el criterio de desconfianza del Registrador exigiría más que se justificara quiénes eran los Vocales, y que su nombramiento se hizo en forma legal; que si se hubiera infringido el art. 158 del Estatuto, el defecto sería insubsanable, y no es lo mismo recursos "expresamente determinados" que "cantidad suficiente"; que se procuró cumplir el precepto antes expresado; que el Registrador confunde el préstamo válido, para el que no rigen más preceptos que los artículos 214 y 158 del Estatuto, y lo que atañe a la construcción del edificio escolar; que la afirmación de que el Ayuntamiento carece de superávit y tiene que acudir al reparto, aunque le constase al Registrador por algún conducto no puede utilizarlo en su calificación, según lo establece la Resolución de 26 de junio de 1907; que en el Ayuntamiento no hay Interventor, y que los servicios técnico-administrativos de referencia son una obligación personal distinta, que no es defecto que impida la inscripción; que, en cuanto a la falta del *referéndum*, se atiende a lo expuesto por el recurrente, y agrega que el deseo del Gobierno de celebrar elecciones precisa la existencia del Censo; que la característica de la hipoteca de *máximum* no se da en este caso, pues el crédito ni está en embrión ni es una mera posibilidad, sino que se estipuló hasta cantidad fija; que el que la cantidad debida no sea la estipulada si el contrato se rescindiere antes del desembolso total puede ocurrir en toda hipoteca; que se especifica la suma exacta objeto del préstamo, que no es todo el coste de la construcción, y sin que exista, por tanto, tal indeterminación del crédito; que, aunque se diese, teniendo que constar las entregas con las certificaciones de obras, estaría determinada la

manera de liquidación; que, respecto a la nulidad de la hipoteca, por ser subsidiaria, la misma Ley la califica de “contrato accesorio y subsidio”; que no es posible sostener que la nulidad se produce por ser subsidiaria de otras garantías, porque no es cierto, pero aun suponiéndolo, la hipoteca no sería nula, ni tampoco es posible pensar que, dada la garantía preferente por todo el crédito, era preciso determinar de qué cantidad respondía, según el art. 119 de la Ley Hipotecaria, lo que es inexacto, pues este precepto rige sólo para las hipotecas y es inaplicable para las garantías que no tienen ese carácter, como sucede en el caso discutido; que tampoco puede fundarse la nulidad en la exposición de motivos de la Ley, ni en las resoluciones citadas por el Registrador, porque en ellas no se corrobora el criterio por él sustentado, ni se ha declarado la nulidad de garantías de carácter prendario e hipotecario y personal acumuladas; que la hipoteca de una sola finca en garantía de un crédito, aunque éste se haya al propio tiempo garantizado por otros medios que no sean garantías hipotecarias, ha de considerarse válida y eficaz:

Resultando que el Presidente de la Audiencia declaró inscribible la escritura de préstamo de 18 de febrero de 1928, revocando la nota de suspensión puesta por el Registrador de la Propiedad de Trujillo, a virtud de razones análogas a las empleadas por el recurrente en el informe, agregando: que la nota se fundó substancialmente en infracción de preceptos del Estatuto municipal; que no obstante el art. 158 del mismo, es imposible olvidar el principio de autonomía que informa la legislación vigente; que según el art. 77 del Reglamento hipotecario, las faltas que afecten a la validez de los documentos sujetos a inscripción, sólo son notorias cuando resultan de su texto o pueden conocerse por simple inspección, y que la hipoteca constituida no es de máximo, ni tiene el mero carácter de subsidiaria:

Resultando que el Registrador de la Propiedad de Trujillo se alzó de la anterior resolución presidencial, ratificando lo ya consignado en su informe y manifestando que el informe del Interventor lo exige el artículo 66 del Reglamento de Hacienda municipal; que la necesidad del referéndum la funda en la convicción de que se halla en vigor el nuevo Censo; que tanto el Derecho Romano, las leyes de Partida, como la legislación y jurisprudencia inmobiliaria, asemejan hasta la identidad las formas de garantía, prenda e hipoteca, y dada esta identidad, es aplicable el art. 119 de la Ley; que el Ayuntamiento afectó de modo especial y preferente al cumplimiento del contrato ciertos bienes e ingresos que, según el art. 158 del Estatuto, no pueden tener otra aplicación hasta que esté saldada la deuda, y otros bienes que quedan como subsidiarios—prenda e hipoteca—, y por ello la hipoteca es nula, ya que el deudor ve minorado su crédito más de lo que han desmerecido su riqueza y garantía, y porque con ello se protegen las inmoderadas exigencias de los prestamistas, según consta de la citada exposición de motivos de la Ley Hipotecaria de 1861:

Resultando que por acuerdo de este Centro se remitió el expediente del recurso a la Dirección general de Administración local, a fin de que informara sobre el segundo extremo de la nota del Registrador; y evacuado que fué el informe en el mismo, y después de citar y transcribir literalmente, para mejor claridad, los artículos 157 y 158 del Estatuto municipal, se hace constar la incongruencia padecida por el Registrador de la Propiedad de Trujillo, al pretender aplicar al caso concreto un precepto que, cual el señalado, en nada se relaciona, ni en su letra ni en su espíritu, con las palabras empleadas en la nota que motiva la consulta:

Vistos los artículos 157, 158 y 220 del Estatuto municipal; 18, 65, 123 y 125 de la Ley Hipotecaria; los Reales decretos de 18 de junio y 29 de septiembre de 1924, y las Resoluciones de este Centro directivo de 21 de marzo de 1917, 1.º de noviembre de 1925 y 5 de marzo de este año:

Considerando, en cuanto al primer defecto de la nota del Registrador, que en la certificación expedida por el Secretario de la Administración Central del Instituto Nacional de Previsión consta que, a propuesta de la Junta para fomento de construcción de Escuelas nacionales, la Comisión de inversiones, en la correspondiente sesión, tomó el acuerdo de acceder al préstamo, y en su virtud, mientras no se demuestre que el referido acuerdo se ha tomado de un modo ilegítimo, debe presumirse legal, aparte de que al exigir siempre en los documentos notariales el cumplimiento del requisito a que alude el Registrador en su nota, sobre aumentar los documentos innecesariamente, se invade en cierto modo la fe notarial, dentro de la cual recae todo lo referente a la capacidad de los otorgantes de los instrumentos públicos:

Considerando, en cuanto al segundo defecto, que, como indica la Dirección general de Administración en el informe emitido para mejor proveer, la lectura del art. 158 del Estatuto municipal, y la del art. 157 en el mismo aludido, pone de relieve la incongruencia padecida por el Registrador de la Propiedad al pretender aplicar en este caso un precepto que, cual el señalado, en nada se relaciona, ni en su letra ni en su espíritu, con las palabras empleadas en la nota, y por lo que hace referencia a la necesidad de consignar que el Ayuntamiento puede atender al presupuesto ordinario y a la de hacer constar el informe del Interventor y la clase de servicios técnicos y administrativos que el Instituto Nacional de Previsión presta al Ayuntamiento, son requisitos y conocimientos preparatorios del acto jurídico, cuyo cumplimiento queda bajo la responsabilidad de la Corporación municipal y de los órganos superiores en jerarquía, pero no son materia propia de la calificación del Registrador:

Considerando que tampoco puede estimarse oportuno el tercer defecto de la nota, pues hasta que no entre en vigor el nuevo Censo, no debe exigirse, con arreglo al Real decreto de 29 de septiembre de 1924, que ratifica y completa al Real decreto de 18 de junio del mismo año,

la intervención del cuerpo electoral en los casos en que proceda, y en la intervención del cuerpo electoral en los casos en que proceda, y, en su consecuencia, la aplicación del art. 220 del Estatuto municipal es improcedente en el caso de este recurso:

Considerando que la diferencia esencial entre la hipoteca ordinaria y la llamada de *máximum* se halla en que, así como la primera extiende la autenticidad o publicidad inmobiliaria desde el derecho real a la obligación por el mismo asegurada, la segunda garantiza únicamente la existencia de un gravamen sobre la finca, de importe cierto, pero nada indica sobre la existencia de una obligación afianzada por la misma hipoteca, ni sobre su custodia; de suerte que, mientras el acreedor que tiene en su favor una hipoteca corriente puede apoyar el procedimiento ejecutivo en las declaraciones del Registro sobre la existencia, importe, exigibilidad y vencimiento del crédito asegurado, la persona que sólo tiene garantizado su derecho por una hipoteca de *máximum* ha de suministrar en su día la prueba de todas esas particularidades, para hacer efectiva la seguridad o garantía inscrita:

Considerando que, en la escritura calificada, el Ayuntamiento de La Cumbre constituye una hipoteca especial y extensiva, por pacto expreso, a cuantos edificios se levanten sobre el solar propio del Ayuntamiento, que se describe, por la cantidad de 49.670,90 pesetas, a título de préstamo, intereses de tres años y 10.000 pesetas para costas, sin que la particularidad de que el capital del préstamo haya de entregarse en varios plazos transforme el carácter de la hipoteca ni produzca confusión a los terceros que deseen conocer la situación jurídica inscribible:

Considerando que nuestra Ley Hipotecaria ha prohibido las hipotecas solidarias y las subsidiarias, es decir, las que gravan simultáneamente o sucesivamente, con el mismo crédito y sin distribución de su cuantía, a varios inmuebles, no porque sean radicalmente nulas, y así lo demuestra el contenido del art. 123, al permitir que el acreedor repita por la totalidad de la suma garantida contra cualquiera de las nuevas fincas en que se haya dividido otra, sino por no aminorar el crédito territorial del deudor, ni proteger las inmoderadas exigencias de los prestamistas que, no contentos con garantías firmes y de éxitos seguro, multiplican sin utilidad suya, y con perjuicios del crédito territorial, las dificultades del préstamo con hipoteca, y como la aplicación de estos razonamientos al caso discutido, en que la finca es única, los acreedores son el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social, y el exclusivo objeto de la operación, el de fomentar la construcción de escuelas nacionales, es notoriamente inadecuada, ha de negarse oportunidad y valor jurídico al último extremo de la nota recurrida,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid 16 de marzo de 1929.—El Director general, *Pío Bañesteros*.—Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres.”

Modificación de las normas para la designación de beneficiarios en el régimen de libertad subsidiada. — Real orden de 7 de junio de 1927. (Gaceta del 10.)

Excmo. Sr. Habiendo solicitado el Instituto Nacional de Previsión la modificación de la norma 4.^a de la Real orden de 8 de marzo de 1929, disposición que fué dictada para la aplicación del Real decreto núm. 476 del 4 de febrero anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reproduzca la expresada Real orden con la modificación de la indicada norma 4.^a, en la forma solicitada por el citado Instituto, quedando, por consiguiente, redactada la mencionada Real orden en la forma que sigue:

1.^a La designación de beneficiario deberá expresar las siguientes circunstancias: Nombre y apellidos del titular, con expresión de la libreta de previsión abierta a su favor; declaración de no tener el titular mujer, ni hijos, ni ascendientes legítimos en la fecha en que se formule; nombre y apellidos del beneficiario, designándole, si los ignorase, en forma que no ofrezca duda la designación y fecha.

2.^a La designación podrá hacerse en instrumento público o en documento privado, que autorizará con su firma el titular, si supiese escribir, o, en otro caso, un testigo a su ruego, haciendo aquél en todo caso la estampación dactilar en el documento.

También se podrá hacer la designación por comparecencia personal del titular en el organismo de Previsión donde esté domiciliada su libreta, ante el funcionario competente, que extenderá diligencia consignando los datos enunciados en la norma anterior. El titular suscribirá, si sabe, la diligencia, y en todo caso hará la estampación dactilar.

3.^a Los funcionarios del organismo que reciba la declaración podrán exigir, si lo creyesen oportuno, la identificación del titular por dos testigos que la afirmen bajo su responsabilidad.

4.^a La designación deberá ser hecha, ya al contratar la pensión, ya durante el período diferido en las operaciones con seguro temporal (M. A. y T. A.), o en cualquier momento en las operaciones con seguro a vida entera (M. A. D. y T. A. D.), teniéndose por formulada en el primer caso en la fecha de ingreso de la proposición de apertura de libreta en el organismo de Previsión social del que se solicite, y en los demás, si se formulase en documento público en la fecha de éste; si en documento privado, en la fecha en que tenga ingreso en el organismo de Previsión social donde deba presentarse, y si por comparecencia, en el día en que se haga.

5.^a El titular podrá cambiar de beneficiario haciendo nueva desig-

nación, sometida a las formalidades y efectos, que quedan mencionados. Si la primera designación se hubiese hecho en testamento, será preciso otorgar otro para modificarla.

6.ª La eficacia de la designación queda subordinada a la exactitud de los datos de la declaración del titular.

7.ª La designación perderá toda su eficacia desde el momento en que el titular tenga derechohabientes llamados por la Ley a la percepción del capital reservado.

8.ª Para hacer entrega del capital reservado se exigirá: 1.º, la partida de defunción del titular; 2.º, la comprobación previa de la autenticidad de la designación, si ésta hubiese sido hecha en documento privado o por comparecencia, mediante el cotejo de la firma que las autorice o de las impresiones dactilares en ellas estampadas con la firma o con las impresiones obrantes en la respectiva solicitud de la libreta. En caso de duda, el organismo de Previsión podrá exigir las pruebas de autenticidad que estime necesarias; 3.º, la justificación del hecho de no haber derechohabientes mediante información de dos testigos solventes a satisfacción del organismo de Previsión si fuese insuficiente para ello la documental; 4.º, la identificación del beneficiario por otros dos testigos que reúnan igual cualidad de veraces y de responsabilidad a juicio del mismo organismo; y

9.ª En caso de contestación sobre el derecho del beneficiario, por oposición fundada de quien alegue tenerlo preferente, el organismo de Previsión suspenderá el pago del capital reservado hasta que los Tribunales decidan lo que proceda con arreglo a derecho.

Lo que de Real orden digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1929.—Aunós.—Sr. Director general de Trabajo.

Bibliografía.

La Mutualidad escolar como medio de educación moral y social, por Francisco Peñuelas Cacho, del Instituto Nacional de Previsión.

En este interesante folleto ha recogido su autor el trabajo premiado en el Certamen de Mutualidad escolar y Previsión infantil organizado por la Caja Extremeña de Previsión Social en el mes de junio de 1928. El concepto de la mutualidad, los orígenes del mutualismo y la historia de estas Asociaciones infantiles, son capítulos importantes del librito que nos ocupa. Trata el autor acertadamente también de los Cotos escolares de Previsión y de lo que significan las Mutualidades en la educación moral y social. Unos detallados cuadros estadísticos, con el número de las Mutualidades oficiales creadas y las constituidas, su distribución regional y afiliación desde 1913 á fin de 1928; la recaudación en iguales periodos, con separación de las imposiciones personales y las bonificaciones del Estado, el total y su distribución por regiones; los pagos realizados por dotes vencidas y por fallecimientos, expresando lo perteneciente a gestión directa, los reaseguros, lo pagado por las Cajas colaboradoras y un resumen total, datos hasta fin de 1928, publicados por vez primera, que aumentan la utilidad de esta interesante publicación. Y no falta en el Sr. Peñuelas Cacho una sensación de honestidad muy estimable al insertar como apéndice de su volumen una lista de los libros consultados.

Obra de los Homenajes a la Vejez.—Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

En dos partes se divide esta publicación, editada con oportunidad por la Caja de Pensiones para la Vejez en el mes de mayo último, cuando la Obra de los Homenajes ha llegado a su mayor difusión. Las bases de esta noble iniciativa constituyen el primer capítulo, en el que se recogen su objeto y su finalidad; por qué la Caja de Pensiones creó esta Obra, su dirección y su vida; lo que son los Patronatos locales de la Vejez y la significación de los actos de Homenaje, que suelen estar vinculados en Cataluña al lunes de Pascua.

Los hechos y consideraciones alrededor de la Fiesta forman la segunda parte, la que trata de los actos de beneficencia social por ella originados y de la proclamación de los viejos. La Obra de los Homenajes pertenece a todos; es un día dedicado a los ancianos, a los abuelos, así como los niños tienen el día de Reyes. El espíritu popular de la Obra, a la que cooperan todos los hombres de buena voluntad; la participación de los ancianos ricos en las modestas pensiones que aseguran la tranquila vejez de los menesterosos; el deber de las Mutualidades escolares en sumarse a los Homenajes; la vejez considerada desde las diferentes edades de la vida y la difusión alcanzada por esta gran obra social, ponen fin al meritorio trabajo que acaba de publicar la Caja colaboradora de Cataluña y Baleares.

Sumarios de revistas de Previsión,

Anales.—Caja de Previsión Social del Reino de Valencia.

Núm. 4.—Abril de 1929.

Dos grandes figuras.—VII Homenaje a la Vejez.—La Obra de los Homenajes a la Vejez.—El Seguro de maternidad ha quedado incorporado a la Previsión social española.—La Caja Regional Gallega de Previsión Social inaugura su nuevo lar.—Seguro infantil o dotal.—Concurso de carteles simbólicos de la Obra de los Homenajes a la Vejez.—El grupo de casas baratas “José Maluquer”.—Nuestra Obra de Homenajes a la Vejez.—Caja de Previsión Social del Reino de Valencia: Situación en 31 de diciembre de 1928.—¿Qué significa y para qué sirve el Retiro obrero?

Boletín de la Caja Murciana-Albacetense de Previsión Social.

Núm. 10.—Enero-febrero y marzo de 1929.

Regímenes del Retiro obrero: Ley portuguesa.—Algunos datos sobre el Seguro de maternidad.—Inauguración de la Caja Regional Gallega.—En conmemoración del XXI aniversario de la Ley fundacional del Instituto Nacional de Previsión.

Cultura Social.—Boletín de la Caja de Previsión Social Alavesa.

Núm. 22.—Febrero-marzo de 1929

Una fecha memorable: 27 de febrero de 1908.—Unos pocos datos y cifras.—Nuestro Homenaje a la Vejez este año.—El ahorro.—Biblio-

grafía.—Desarrollo del Seguro de maternidad en España.—Espigan-do.—Cartas a un obrero.—Algunas consideraciones sobre el Seguro de maternidad.—El gran problema del día, por Z. Alonso y Ullibarri.—De colonización.—Un modelo de patronos.—Un modelo de empleado.—Cómo somos los vitorianos.—Las pensiones de retiro para la vejez de los mutualistas escolares, por Alejandro Zabala.

Previsión y Ahorro.—Boletín de la Caja de Previsión Social de Aragón.

Núm. 38.—Enero-abril de 1929.

Una nueva ley social: El Seguro obligatorio de maternidad.—Las obras de protección a la maternidad y a la infancia en Aragón ante el nuevo Seguro social.—Instituciones de puericultura y maternidad existentes en Aragón, por Vicente Gómez Salvo.—Junta de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Zaragoza.—La puericultura en Zaragoza, por Martín Liria.—Obras benéficas zaragozanas, por Ramón Celma.—Instituto Niprológico de Barbastro, por Fidencio Sesé Gil.—Instituto Municipal de Puericultura de Calatayud.—Segundo concurso de premios para maestros de Aragón: Fallo del Jurado.—Curso de Sericicultura.—Mutualidades escolares: Maestros condecorados.—Consejo Superior de Protección a la Infancia: XVI concurso de premios.—Los Homenajes a la Vejez: De invitadores a invitados.

Vizcaya Social.

Núm. 27.—Abril de 1929.

El Seguro de maternidad.—Un festival mutualista en Saturce.—El Congreso Internacional del Ahorro en Londres.—Excmo. Sr. D. César Madariaga.—Una Mutualidad de hijos de empleados.—Excelentísimo Sr. D. Luis Benjumea.—Un Sindicato femenino en Arrigorriaga.—Vizcaya por sus ancianos.—Las mujeres baracaldesas.—La protección de nuestros emigrantes.—Los Ayuntamientos vizcaínos y nuestra Caja. Caja de Ahorros Vizcaína: Situación en 31 de diciembre de 1928.—¿Para qué sirve el Retiro obrero?—El mutualismo vizcaíno en el año 1928.—Un ejemplo: El mutualismo escolar en el Municipio de Guecho. La primera escuela de barriada en Vizcaya.—El Patronato de Previsión Social de Vizcaya.—Inversiones sociales de la Caja de Ahorros Vizcaína.

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

M

Maluquer y Salvador (José). *Aspectos de geografía social de previsión comparada*. — Barcelona (S. a.): Gráfica Catalana. — 36 páginas en 4.º—D.

Mallart (José). *La distribución científica del personal y la prevención de accidentes del trabajo*. Extracto de las actas del III Congreso Internacional de Organización Científica del Trabajo. — Roma, 1927, «L'Universale». — 7 páginas en 4.º m.—D.

Martín Salazar (Dr.). *Ministerio de Sanidad y del Trabajo*. — Madrid, 1921: Imp. del Suc. de Enrique Teodoro. — 29 páginas en 4.º—D.

Ministerio de la Gobernación. *Instrucciones técnico-sanitarias para los pequeños Municipios*. (Publicaciones de la Dirección general de Sanidad.) — Madrid, 1928: Sucesores de Rivadeneyra. — 20 páginas en 4.º—D.

Ministerio de Hacienda. *Proyecto de Ley estableciendo el impuesto sobre rentas y ganancias*. — Madrid, 1927: Sucesores de Rivadeneyra, 74 páginas en 4.º—D.

Ministerio de Trabajo (Servicios de Emigración). *Informaciones para emigrantes*. Mercados de trabajo, costa de la vida, salarios y jornales. Condición legal de los extranjeros en los países de inmigración. — Madrid, 1928: Hijos de T. Minuesa de los Ríos. — 64 páginas en 4.º—D.

Muñoz Casayús (Pedro Antonio). *Las Hermandades en Aragón*. — Zaragoza, 1927: Tip. «La Académica». — 156 páginas en 4.º—D

O

Oficina Internacional del Trabajo (Publicaciones de la). — *Los salarios y la duración del trabajo en las minas de carbón*. — Madrid, 1929: M. Aguilar. — 500 páginas en 4.º—C.

P

Patronato del Homenaje a la Vejez del Marino. Memoria.— Barcelona, 1928.—4.º, rúst.—D.

— *Primer Congreso Nacional de Cooperativas de Casas baratas.* Declarado oficial por Real orden de 2 de agosto de 1927. Barcelona, octubre y noviembre de 1927. - Barcelona, 1928: Talleres Gráficos de Núñez y Compañía.—204 páginas en 4.º m.—C.

R

Rodríguez Polo. (Julián). *La educación de los hijos en el hogar.* Publicaciones de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres. Cáceres: Tip. «La Minerva Cacerense».—8 páginas en 4.º—D.

S

Solana (Marcial). *Los grandes escolásticos españoles de los siglos XVI y XVII. Sus doctrinas filosóficas y su significación en la Historia de la Filosofía.* — Madrid, 1928: Imp. de la Viuda e Hijos de Jaime Ratés.—186 páginas en 4.º—D.

V

Vega y Relea (Juvencio de). *El Mutualismo escolar.* — Burgos (S. a.): Hijos de Santiago Rodríguez.—110 páginas en 8.º—D.

SUMARIO

Páginas.

Sección doctrinal:

Actuariado internacional.....	267
-------------------------------	-----

Asamblea del Instituto y Cajas colaboradoras de Previsión:

Día 19 de junio. — Homenaje a D. José Maluquer y Salvador	276
Concurrentes	276
La Presidencia	277
Las adhesiones	278
Discurso del Sr. Maluquer.....	292
Discurso del Sr. López Núñez	298
Discurso del Sr. Posada.....	302
Carta del Sr. General Marvá	304
Telegrama al Sr. General Marvá	305
Discurso del Alcalde de San Juan Despí	305
Adhesión del Instituto Catalán de San Isidro.....	306
Lápida y Museo.....	306
Día 20. — Sesión de la Asamblea	307
Día 21. — Sesión de la Asamblea	308
Día 22. — Sesión de la Asamblea	310
Conferencias	311
Banquete	312
Visita a la Exposición.....	313
Primer Homenaje Nacional a la Vejez.....	313
Ancianos pensionados.....	317
Excursión a Torrebonica.....	318
Proyecto de Reglamento general del Régimen obligatorio del Seguro de maternidad.....	320
Previsión contra el paro forzoso.....	346

Comunicación de D. Alberto Bastardas, Presidente del Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares, sobre la función de dichos organismos.....	352
---	-----

Crónica del Instituto:

• Labor española en Bruselas.....	369
Sesión del Consejo Actuarial en Bruselas. — Comunicación española.....	370
Una atención a Gómez Latorre.....	370

Bibliografía:

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.....	371
---	-----